



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 30 de octubre de 2014

Núm. 16

A la una y doce minutos de la tarde (1:12 p.m.) de este día, jueves, 30 de octubre de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy, jueves, 30 de octubre de 2014, siendo exactamente la una y doce minutos de la tarde (1:12 p.m.).

Buenas tardes, señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Buenas tardes, señor Presidente. Para dar paso a la Reflexión del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): De pie, por favor.

INVOCACION

El señor Jonathan Palacios Carrasquillo, procede con la Invocación.

SR. PALACIOS CARRASQUILLO: Buenas tardes.

“Dejemos a un lado nuestros miedos, que son simplemente una percepción creada por nuestra mente. Observemos a los niños, que si ningún tipo de complejos, experimentan con la vida. Recordemos que nosotros también éramos así; sólo que simplemente en un momento empezamos a darle demasiada importancia a lo que opinaba la gente. Reencontrémonos con nosotros mismos y entreguemos la vida a nuestros propios sueños. Seamos el capitán de nuestro propio barco”. Lucas Gabriel.

Buenas tardes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias al compañero Jonathan Palacios, por la lectura reflexiva de la tarde de hoy.

- - - -

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, antes de continuar, quiero reconocer la presencia de los estudiantes de la Academia San Agustín y Espíritu Santo de Sabana Grande, que se encuentran con nosotros en la tarde de hoy, del duodécimo grado, son ya “seniors”. Un saludo a todos los estudiantes en las gradas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Le damos la más cordial bienvenida a este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los y las estudiantes que comparten con nosotros en las gradas del Senado. En este momento han iniciado los trabajos de esta sesión del día de hoy, jueves. El trámite en estos próximos minutos es un trámite procesal de recibo de información; básicamente se van incorporando nuestros compañeros y compañeras Senadores, para pasar luego del trámite de los próximos minutos, del trámite procesal de recibo de informes, recibo de comunicaciones entre el Senado y Cámara y comunicaciones de las agencias al Senado, comienza la discusión y el debate de los asuntos de la sesión de la tarde hoy, en la cual tenemos varios nombramientos de jueces, así como medidas de los compañeros Senadores y Senadoras.

La más cordial bienvenida, a nombre de nuestro Presidente, honorable Eduardo Bhatia, que se estará incorporando en los próximos minutos. Bienvenidos a todos y a todas, y que sea gratificante la experiencia aquí, en este su Senado. Gracias por compartir con nosotros.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para comenzar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión celebrada el 27 de octubre del año 2014.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Acta de la sesión celebrada el pasado 27 de octubre de 2014? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, creo que lo podemos dejar para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a los turnos posteriores para los turnos iniciales? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2027 y de las R. C. de la C. 582 y 618, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2124, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Fernando Luis Abreu Arias, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Juan C. Avilés Feliú, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Pedro R. Casablanca Sagardía, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Sariely Rosado Fernández, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Mariana Miranda Juarbe, para Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, nueve informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 286; 329; 330; 335; 627; 772; 774 y 784 y la R. C. del S. 218, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 73; 198; 873, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, siete informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 926; 1105; de las R. C. del S. 71; 72; 177; 451 y el P. de la C. 2014, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora Frances Rovira Vecchini, para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1218, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, dos Primeros Informes Parciales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 83 y 115.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un Informe Final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 781.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 971, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1635, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 502, un informe, proponiendo que dicha Resolución Conjunta sea aprobada con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 96; 114; 281; 518 y 677.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, concurriendo con el informe negativo rendido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno al P. del S. 116.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Negativos de las Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se den por recibidos los Informes Negativos? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José R. Nadal Power:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1248

Por los señores Rodríguez Valle y Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 223 de 2011, según enmendada, conocida por “Ley Protectora de los Derechos de los Menores en el Proceso de Adjudicación de Custodia”, a los fines de aclarar sobre el beneficio de reducción de pensión alimentaria en los casos de custodia compartida; y para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 492

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico el traspaso a la Asociación de Residentes de Villa Victoria de Caguas el terreno que la Cooperativa Villa Victoria de esta ciudad de la cual ellos eran miembros, cedieron voluntariamente al Departamento de Educación y que actualmente ellos interesan para construir un Centro Comunitario, ya que dichos terrenos no han sido utilizados para nada por el Departamento de Educación.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1013

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los Veteranos Puertorriqueños y muy en especial a los Veteranos Del Regimiento 65th De Infantería, en ocasión de celebrarse el Mes de los Veteranos y Veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.”

R. del S. 1014

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los Señores Dr. Michael J. González, Dr. Jorge R. Miranda-Massari y el Profesor Frank Suárez, por sus incorporaciones e investiduras como Académicos de Número de las Academias de Artes y Ciencias de Puerto Rico y Científica y de Cultura Iberoamericana; y por las valiosas aportaciones a la búsqueda de alternativas naturales, científicas y de investigación clínica para atender adecuadamente los alarmantes problemas en la salud pública tales como la obesidad, el desequilibrio en el metabolismo y el cáncer.”

R. del S. 1015

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al intérprete, compositor y actor venezolano Guillermo Dávila en ocasión de presentar su concierto “Ídolos” en el Grand Ballroom del Hotel Caribe Hilton, en San Juan.”

R. del S. 1016

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico que investigue las aparentes inconsistencias de las Oficinas de Permisos

Municipales en la interpretación de la facultad para la emisión de permisos otorgada a los municipios con Jerarquía V de ordenación territorial; así como la armonía entre las disposiciones del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos y las disposiciones sobre las facultades de los municipios para otorgar permisos establecidas por la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1386

Por el señor Cruz Burgos:

“Para enmendar los Artículos 16 y 18 del Plan de Reorganización Número 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, a los efectos de establecer el “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico” en la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para que brinde asistencia técnica en el proceso de organización, diseño, construcción, establecimiento, operación y mejoras de acueductos rurales que no pertenecen al sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y se utilizan para brindar agua potable a comunidades en la zona rural puertorriqueña.”
(DESARROLLO RURAL)

P. de la C. 1622

Por la señora Gándara Menéndez y el señor Perelló Borrás:

“Para enmendar la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de añadir nuevos Artículos, 13, 14 y 15, enmendar los actuales Artículos 4 y 6, reenumerar los Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 como Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de forma que se garantice el adecuado manejo de las estadísticas en el Gobierno de Puerto Rico y promover su divulgación; reconocerle facultades adicionales al Instituto de Estadísticas y establecer nuevas obligaciones a los organismos gubernamentales; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1764

Por el señor Natal Albelo:

“Para enmendar el Artículo 8 y el Artículo 23 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, a los fines de proteger los recursos hídricos de Puerto Rico en momentos de sequía; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 2080

Por el señor Varela Fernández:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Instituto para que desarrolle iniciativas de educación para promover el conocimiento en el campo de los sistemas de recopilación de datos y estadísticas, y la política pública establecida en dicha ley, y coordinar esta iniciativa con otras instituciones como la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, la Federación y Asociación de Alcaldes, y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2081

Por la Comisión de Gobierno:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 143-2014, “Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal”, para incluir al Director Ejecutivo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como miembro del Comité Intergubernamental del Sistema de Información de Justicia Criminal; y para otros fines necesarios y relacionados.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 2104

Por el señor Varela Fernández:

“Para añadir un inciso (l) al Artículo 8 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que la Junta de Directores tendrá como parte de sus deberes y poderes la autoridad para adoptar los estándares éticos aplicables a toda persona que labore en las unidades de estadísticas de los organismos gubernamentales o que asesore, intervenga o colabore con el Servicio de Producción Estadística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; de igual forma, otorgarle facultad para adoptar un procedimiento que le permita recibir y evaluar las quejas en que se alegue una violación a los estándares éticos adoptados; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José R. Nadal Power:

PROYECTO DEL SENADO

*P. del S. 1249

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir un nuevo Artículo 34 y reenumerar el actual Artículo 34 como Artículo 35 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, a los fines de crear el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, disponer que se podrá empeñar la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para garantizar el repago de los bonos o pagarés a ser emitidos por la Autoridad pagaderos de dicho Fondo Especial y autorizar al Secretario de Hacienda para que en relación a los bonos o pagarés de la Autoridad garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda renunciar a la inmunidad soberana del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, acordar que dicha garantía se podrá regir por las leyes del Estado de Nueva York y que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se pueda someter a los tribunales de dicha jurisdicción; para enmendar la Sección 3020.07 y añadir una Sección 3020.07A y una Sección 3020.07B a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de modificar el arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) e imponer dos arbitrios adicionales sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural); para enmendar la Sección 3060.11 y añadir una Sección 3060.11A y una Sección 3060.11B para transferir al Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico el producto del nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) que impone la nueva Sección 3020.07A y transferir a la Autoridad de Transporte Integral el producto del nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) que impone la nueva Sección 3020.07B; para añadir un Artículo 12A a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” a los fines de disponer para la creación de un gravamen estatutario relacionado a los ingresos, impuestos y derechos que están pignorados para el repago de los bonos emitidos por la Autoridad de Carreteras y Transportación; para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 123-2014 para disponer sobre el uso de los fondos destinados a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; entre otras cosas.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*Administración

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 28; y las R. C. del S. 222 y 464.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 431.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1386; 1622; 1764; 2080; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2081; y el P. de la C. 2104 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 922, en la cual serán sus representantes las señoras Méndez Silva, Gándara Menéndez; el señor Hernández López; las señoras González Colón y Charbonier Laureano.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el R. C. del S. 431, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 298 y 761 y la R. C. del S. 431.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1779 y 1783.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1779 y 1783 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de los P. del S. 298 y 761.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NÚM. 178-2014.-

Aprobada el 24 de octubre de 2014.-

(P. del S. 572) “Para enmendar el inciso 9 (d) del Artículo 7 y el inciso 6 (g) del Artículo 9 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de regular los requisitos para el alquiler de motocicletas acuáticas (*jet ski*) en negocios de alquiler de embarcaciones.”

LEY NÚM. 179-2014.-

Aprobada el 27 de octubre de 2014.-

(P. de la C. 1822) “Para enmendar el Artículo 53 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley de Condominios” a los fines de otorgarle la autorización expresa a las autoridades de manejo de emergencias estatales y municipales a tener acceso para repartir propaganda informativa sobre planes de emergencia y evacuación en caso de desastres naturales como, pero sin limitarse a, huracanes, terremotos, maremoto o tsunamis, incendios e inundaciones en los condominios bajo el régimen de propiedad horizontal, previa notificación escrita al Administrador, al Presidente de la Junta de Titulares del Condominio y a los coordinadores primario y secundario, de no ser estos una de las figuras ya informadas, y para otros fines relacionados.”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a que se den por recibidos dichos Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante. Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación remitiendo el Reglamento de Contratos de Servicios Profesionales.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, cinco comunicaciones remitiendo los Informes Parciales Núm. EA-2014-00 sobre el Informe de Auditoría M-13-20, sobre el Municipio de Toa Baja; EA-2014-02 sobre el Informe de Auditoría M-2014-10, sobre el Municipio de Camuy; EA-2014-015 sobre el Informe de Auditoría M-14-03, sobre el Municipio de Quebradillas; EA-2014-016 sobre el Informe de Auditoría M-13-31, sobre el Municipio de Salinas; y EA-2014-021 sobre el Informe de Auditoría M-14-05, sobre el Municipio de Villalba.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-15-02 sobre la Universidad de Puerto Rico en Arecibo y TI-15-02 sobre la Oficina de Sistemas de Información de la Administración de Desarrollo Laboral del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Caso Núm. JP-PT-68.

De la señora Wanda Ferrer Rivera, Secretaria, Legislatura Municipal del Municipio de Santa Isabel, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 7, Serie 2014-2015.

Del Honorable Alberto Lastra Power, Secretario del Departamento de la Vivienda, Presidente Interino de la Junta de Directores, Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013 del Fideicomiso, según lo dispuesto en la Ley Núm. 271-2002.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la solicitud del Portavoz de que se den por recibidos las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones. No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 4635

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento al doctor José F. Méndez, en honor y celebración a sus 40 años de liderato y compromiso con la educación en Puerto Rico y por sus valiosas aportaciones para el desarrollo educativo, cultural, social y económico de nuestra hermosa Isla, de igual manera celebramos y felicitamos los 65 años del Sistema Universitario Ana G. Méndez.”

Moción Núm. 4636

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y las condolencias a doña Grisel Barbosa Pérez, esposa, a sus hijos Alejandro y Adrián, y a sus padres, Santos Solivan y Lydia Vázquez, por motivo del fallecimiento de quien en vida fuere Santos Rafael Solivan Vázquez, vicealcalde del Municipio de Aibonito.”

Moción Núm. 4637

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación y reconocimiento a los participantes del 4to Clásico de Softbol Emilio “Millito” Navarro.”

Moción Núm. 4638

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a la cineasta puertorriqueña Caridad Sorondo Flores, con motivo de su Condecoración por Encomienda, concedida por la Orden del Mérito Civil de España.”

Moción Núm. 4639

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite a la poetisa puertorriqueña Elsa Tió Fernández, con motivo de su Condecoración por Encomienda, concedida por la Orden del Mérito Civil de España.”

Moción Núm. 4640

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame al periodista Normando H. Valentín Quintana y demás familiares, por el lamentable fallecimiento de su querido padre, Honorio Valentín Irizarry.”

Moción Núm. 4641

Por el señor Rodríguez González:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a las personas que se anejan junto a esta moción. Con el motivo de felicitarles en su arduo desempeño ministerial como Pastores, Sacerdotes y Consejeros Espirituales de la comunidad del Barrio La Gloria, Quebrada Negrito, Jaguas y Dos Bocas de Trujillo Alto.”

Moción Núm. 4642

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros de la Organización Estudiantil *Future Business Leaders of America*, Capítulo de Puerto Rico, en su Congreso de Presidentes titulado “FBLA acepta el reto, comprometidos con la salud y el ambiente”.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1013

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento, por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los Veteranos puertorriqueños, y muy en especial a los Veteranos del Regimiento 65[th] de Infantería, en ocasión de celebrarse el “Mes de los Veteranos y Veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Regimiento 65[th] de Infantería fue un regimiento de voluntarios puertorriqueños del Ejército de los Estados Unidos. Fue organizado en 1899 por orden aprobada por el Congreso de los EE.UU. Las provisiones para esto se encuentran en la Sección 12 de un acto del Congreso, lo cual inició el reclutamiento de voluntarios para la formación de un batallón para la protección de la Isla; lo cual significa que los comienzos del Regimiento 65[th] de Infantería fue por parte de la Guardia

Nacional. Este regimiento fue compuesto por cuatro compañías de las cuales cada una recluto a 100 hombres y se les dio el nombre de "Regimiento de Los Voluntarios". Este fue considerado por las Fuerzas Armadas como un Ejército de colonia, y en sus inicios nunca le dieron muchos énfasis ni importancia. Pero para el Pueblo de Puerto Rico este regimiento era especial. El Regimiento 65[th] de Infantería estaba compuesto principalmente por puertorriqueños, y este tuvo participación en la Primera y en la Segunda Guerra Mundial, pero no fue hasta la Guerra de Corea en la cual este dejó su marca y en la cual los puertorriqueños vieron un extenso combate. Estuvieron en servicio de vigilancia en Panamá durante la Primera Guerra Mundial, se reorganizó, se añadieron hombres y se le denominó Regimiento 65 de Infantería.

La realidad era que esta unidad estaba muy bien entrenada y era capaz de manejar cualquier tipo de situación. Un dato muy importante es que luego de que este regimiento se le asignara a la 3ra.[rd] división y pasara a formar parte activa del Ejército a este se reconocería en las Fuerzas Armadas como "Borinqueneers", nombre que desplazo el de "Los Voluntarios" .

Una vez más celebramos y recordamos la valentía, lucha y entrega de aquellos que defendieron nuestra patria en grandes batallas. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se enorgullece en felicitar y reconocer la entrega y ardua labor realizada de nuestros héroes.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento, por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los Veteranos puertorriqueños, y muy en especial a los Veteranos del [Régimen] Regimiento 65[th] de Infantería, en ocasión de celebrarse el “Mes de los Veteranos y Veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los siguientes Veteranos: Jovino Torres, Epigmenio Otero, Juan Hernández, Gustavo Moreno, Ferdinand Rivera, José Dávila, Reynaldo Vargas, Jesús Figueroa, Ángel Negrón, José Dávila, Ramón Navedo, Ángel Luis Trinidad, Javier González-Presidente, Aníbal Tejeda, Efraín Rodríguez, German C. Rivera, German Colón, Luis G. Centeno, Samuel Navarette, Juan Rosa, Onofre Teodoro, Gregorio Rivera, Félix Rivera, Juan Díaz, Luz B. Rivera, Rafael Rodríguez, Isidro García, Luis R. Conty, Víctor Robles, Antonio Rodríguez, Alfaro Rodríguez, Eduardo Maysonet, José Cristóbal y Víctor M. Labarca.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1014

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, [~~a los Señores Dr.~~] al doctor Michael J. González, [~~Dr.~~] al doctor Jorge R. Miranda-Massari y [~~e~~] al profesor Frank Suárez, por sus incorporaciones e investiduras como Académicos de Número de las Academias de Artes y Ciencias de Puerto Rico y Científica y de Cultura Iberoamericana; y por las valiosas aportaciones a la búsqueda de alternativas naturales, científicas y de investigación clínica para atender adecuadamente los alarmantes problemas en la salud pública, tales como la obesidad, el desequilibrio en el metabolismo y el cáncer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico y Científica y de Cultura Iberoamericana, incorporó en el mes de septiembre de 2014 como Académicos de Número [~~a los Señores, Dr.~~]**al doctor** Michael J. González, [~~el Dr.~~]**al doctor** Jorge R. Miranda-Massari y [~~el~~] profesor Frank Suárez.

Las iniciativas y hallazgos de estos prestigiosos académicos están siendo analizadas, estudiadas e implementadas por comunidades tanto en Puerto Rico como en Iberoamérica. Sus esfuerzos propenden sanos hábitos de alimentación, vitamínicos y de nuevos estilos de vida dirigidos a la salud física, mental y de calidad, y disfrute en el ámbito familiar.

Esta distinción ha sido en reconocimiento a las valiosas aportaciones de estos académicos en la búsqueda de alternativas científicas, de conocimientos naturales, actividades clínicas y la publicación de sus hallazgos con recomendaciones para combatir las enfermedades relacionadas a la obesidad, la diabetes y el cáncer. Los resultados de estos trabajos científicos han sido recientemente difundidos en varios libros, que representan nuevas herramientas para combatir los terribles estragos en la salud que ocasionan las enfermedades antes señaladas. Estos estudios están siendo reconocidos por prominentes miembros de la academia científica tanto en Puerto Rico como a nivel internacional.

El [~~Dr.~~]**doctor** Michael J. González, de padres puertorriqueños nació en [~~New~~]**Nueva** York, y obtuvo un doctorado en Ciencias **N**aturales. En la actualidad es profesor de la Escuela de Salud Pública de Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Es miembro del “*American College of Nutrition*” y es autor de más de 100 publicaciones de investigación científica. Al presente es consultor para el Centro de mejoramiento del Funcionamiento Humano en Wichita, Kansas.

El [~~Dr.~~]**doctor** Jorge R. Miranda-Marrasi, [~~es~~]**obtuvo un** doctorado en Farmacia y **es** profesor de la Escuela de **F**armacia de la Universidad de Puerto Rico. [~~Logra~~]**Recibió un** entrenamiento en cuidado farmacéutico en Nefrología de la Universidad de Pittsburg, al igual que en Clínicas anti-coagulantes del *Medical College of Virginia*. **Es** **a**utor de múltiples publicaciones científicas de las investigaciones clínicas que ha dirigido y participado. Además, **es** director de la Unidad de Educación del proyecto Bio-Med. E, de investigación clínica del RECAC II; especializado en investigación del cáncer. Es el creador del primer curso de Medicina y de Práctica Avanzada en Medicina Interrogativa de la Escuela de Farmacia de la Universidad de Puerto Rico.

El profesor Frank Suárez nació en Santurce y cursó sus estudios de Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico. Se destacó por más de 20 años como Vice-Presidente de la reconocida firma “*Suarez Toys House*”. A la misma vez se convirtió en un estudioso en temas científicos y de medicina en alternativas naturales, para el manejo de enfermedades que provocan la diabetes y la obesidad. Es autor del afamado “Best-Seller” El Poder del Metabolismo, el cual ha sido traducido al inglés, francés y holandés. Con el asesoramiento de los doctores Carlos Cidré, Michael J. González y Jorge R. Miranda-Massari ha publicado el libro “Diabetes Sin Problemas con la Ayuda del Poder del Metabolismo”; como una aportación de medicina alternativa para el beneficio del **P**ueblo de Puerto Rico y a nivel mundial.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, [~~a los Señores Dr.~~]**al doctor** Michael J. González, [~~Dr.~~]**al doctor** Jorge R. Miranda-Massari y [~~el~~]**al** **p**rofesor Frank Suárez, por sus incorporaciones e investiduras como

Académicos de Número de las Academias de Artes y Ciencias de Puerto Rico y Científica y de Cultura Iberoamericana; y por las valiosas aportaciones a la búsqueda de alternativas naturales, científicas y de investigación clínicas para atender adecuadamente los alarmantes problemas en la salud pública tales como la obesidad, el desequilibrio en el metabolismo y el cáncer.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, les será entregada a [~~Los~~ ~~Señores Dr.~~] **al doctor** Michael J. González, [~~Dr.~~] **doctor** Jorge R. Miranda-Massari y [~~el~~] **al** profesor Frank Suárez, el próximo 5 de noviembre de 2014, en el Salón Samuel R. Quiñones, [~~edf.~~] **del edificio** Luis A. Ferré; Paseo Covadonga, Distrito Capitolino.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios noticiosos para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1015

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para expresar el reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al intérprete, compositor y actor venezolano Guillermo Dávila, en ocasión de presentar su concierto “Ídolos” en el Grand Ballroom del Hotel Caribe Hilton, en San Juan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El intérprete, compositor y actor venezolano Guillermo Dávila, comenzó su carrera artística en el 1980, con una participación en la telenovela “*Natalia 8 y 9*”. Para el 1982, grabó su primera producción discográfica “*Guillermo Dávila*”. Igualmente, grabó su primer papel protagónico en la telenovela “*Ligia Elena*”, seguido por “*Nacho*” en 1983. En 1984, en un taller puertorriqueño, protagonizó junto a la puertorriqueña Ivonne Goderich, la telenovela “*Diana Carolina*”.

Simultáneamente, grababa producciones discográficas que lo llevaron a alcanzar el éxito, como lo fueron: *Sólo pienso en ti*, *Llevo perfume a ti*, *Cuando se acaba el amor*, *Fabiola*, *Barco a la deriva*, entre otros. Asimismo, interpretó varios temas principales de telenovelas que alcanzaron éxito internacional.

En su país Venezuela, Guillermo Dávila es considerado un ídolo de la música popular como intérprete y compositor. Sobre su experiencia con nuestro **País**, [~~Isla~~] el intérprete manifiesta que se encuentra como en su casa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~] **Expresar** el reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al intérprete, compositor y actor venezolano Guillermo Dávila, en ocasión de presentar su concierto “Ídolos”, el 15 de noviembre de 2014, en el Grand Ballroom del Hotel Caribe Hilton, en San Juan.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Guillermo Dávila.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe muy respetuosamente, solicita autorización para que se le permita unirse en calidad de autora de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 454.”

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente, solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que le autorice a ser co-autora del Proyecto del Senado 1181.”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le permita unirse como autor del Proyecto del Senado 1002 el cual persigue declarar Reserva Agrícola la finca La Hermosura ubicada en el barrio Quebrada Arenas del municipio de las Piedras.”

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“En cumplimiento con la Sección 23.2 del Reglamento del Senado, la Senadora que suscribe solicita se le excuse de los trabajos legislativos de hoy jueves, 30 de octubre de 2014.”

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe muy respetuosamente, solicita autorización para que se le permita unirse en calidad de co-autora del Proyecto del Senado Núm. 1220.”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones y resoluciones incluidas en los Anejos A y B.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la petición del Portavoz del Partido Popular Democrático, ¿alguna objeción para que se aprueben las mociones y resoluciones que se incluyen en los Anejos A y B? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones radicadas por las senadoras González López y López León, y por el senador Ruiz Nieves.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda. Y que se aprueben las mociones de las compañeras González López, López León y el compañero Ruiz Nieves.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1635, sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1635 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 71, sea devuelto a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 71 sea devuelto a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: De igual modo, señor Presidente, para que el Informe del Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 502 se incluya en el Calendario, también, de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la petición de que sea incluido el Informe del Comité de Conferencia en la Resolución Conjunta de la Cámara 502, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. NADAL POWER: También, señor Presidente, para que el Informe de Nombramiento de la licenciada Sarielis Rosado Fernández, sea devuelto a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la petición? No habiendo objeción, así se acuerda y se dispone.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para que las medidas permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que queden como Asuntos Pendientes.

SR. NADAL POWER: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto, adelante.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1018; R. C. del S. 108; P. de la C. 1753).

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, solicitamos que se le dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Giselle Romero García, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Aldo J. González Quesada, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maranyelí Colón Requejo, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Azlyn H. García Negrón, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Frances Rovira Vecchini, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan C. Marcial Vega, como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 784, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, conocida como la *“Ley Orgánica del Departamento de Educación”* y derogar la Ley Núm. 68 de 24 de mayo de 2002; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación, es parte fundamental para el desarrollo de las personas y los pueblos. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece el Sistema de Educación Pública, centralizado en una educación de primera que atiende las necesidades y desarrollo educativo de los jóvenes y propenda en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Es lamentable que en la época de la tecnología, de grandes avances y de mirar hacia un futuro de mayor esperanza en nuestra niñez, el sistema educativo de Puerto Rico no cuente con la cantidad de maestros necesaria para atender la matrícula de nuestros estudiantes. En consecuencia, el aprovechamiento académico de los estudiantes se ve afectado por las demoras en la falta de toma de decisiones administrativas y de satisfacer las necesidades del Sistema de Educación. La falta de contratación de maestros capacitados provoca inevitablemente que estos estudiantes no reciban la educación a la que tienen derecho y que está garantizada por el Estado según nuestro ordenamiento jurídico vigente.

La Ley Orgánica del Departamento de Educación (DE), Ley 149-1999, según enmendada, en su Artículo 4.11 y la Ley 68-2002, buscaban proveer alternativas y herramientas para brindarle al Secretario la facultad de subsanar la falta de maestros en el Departamento buscando recursos de voluntarios o maestros retirados. Aun cuando ambas disposiciones son encomiables, individualmente carecen de parámetros que las conjuguen y garanticen su fácil implementación en aras de resolver una situación difícil que ha permeado por más de dos (2) décadas, y que día a día afecta a nuestros estudiantes al privarles de recibir una educación y servicios adecuados.

Puerto Rico cuenta con cientos de maestros retirados, así como de personal administrativo, que ya sea porque disfrutaban del retiro o porque se satisfacen con brindar servicio comunitario, tienen el deseo genuino de seguir aportando sus conocimientos y colaborando con el sistema de educación. Hemos sido testigos de los maestros de vocación y de personas con propensión al servicio y voluntariado que cuentan con la experiencia, el conocimiento y el dominio de destrezas necesarias para asistir en labores o en la educación y así subsanar las deficiencias que tiene el Departamento, sin redundar en un impacto fiscal significativo al erario público.

Esta Asamblea Legislativa tiene un interés apremiante de mejorar nuestro sistema de educación. Este tipo de iniciativa promueve el involucramiento de la comunidad en la buena educación del país y en subsanar unas deficiencias que, si nos unimos como pueblo, nos ayudará a mejorar la calidad de la educación y los servicios que se les proveen a nuestros estudiantes.

Atemperando la legislación existente con una nueva visión, entendemos que los maestros retirados, así como voluntarios civiles, pueden brindar sus servicios para cubrir a maestros o personal ausente por extensos períodos a causa de una licencia de enfermedad, licencia médico familiar, licencia sin sueldo, licencias deportivas especiales, terminaciones de empleo, plazas de difícil reclutamiento, así como la licencia de maternidad y licencia de paternidad. La creación de un registro de elegibles con sus cualificaciones y zonas geográficas disponibles facilitaría que el DE pueda llenar vacantes de forma temporera, pero a la vez, garantiza los servicios y educación que se le brindan a a padres y estudiantes.

A tales efectos, este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera que la presente medida es una alternativa razonable y necesaria para que el sistema de educación utilice como herramienta a voluntarios y maestros retirados para que la educación de nuestros niños puertorriqueños no se vea afectada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Derogación

Se deroga la Ley Núm. 68 de 24 de mayo de 2002, conocida como “Ley de Nombramientos Magisteriales de Emergencia”.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149-1999 para que lea como sigue:

“Artículo 4.11.- **[Ciudadanos voluntarios.-]** *Registro Especial de Maestros Retirados, Personal No Docente y Administrativo*

[Los Los directores de escuelas, con la aprobación de los Consejos Escolares, mantendrán un registro de ciudadanos voluntarios dispuestos a prestar servicios no docentes a las escuelas, lo mismo que a ejercer funciones magisteriales durante horas del horario ampliado o en sustitución de maestros ausentes de sus clases.

Los voluntarios reunirán los requisitos de preparación y experiencia para ejercer las funciones que se les deleguen y no recibirán compensación por su trabajo salvo la dieta que el Secretario les conceda en consideración a cada día de labor.

Durante el desempeño de sus funciones los voluntarios estarán cubiertos por los seguros médicos y de hospitalización del Fondo del Seguro del Estado y estarán protegidos por la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955 sobre reclamaciones y acciones contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.]

El Secretario del Departamento de Educación creará un registro especial de todos los maestros retirados y ciudadanos voluntarios que quieran brindar sus servicios para cubrir a maestros ausentes de forma inesperada, personal no docente y administrativo por sabática, licencia de enfermedad, licencia médico familiar, licencia sin sueldo, licencias deportivas especiales, terminaciones de empleo, plazas de difícil reclutamiento, así como la licencias de maternidad y licencias de paternidad siempre y cuando cumplan con los requisitos de preparación y experiencia necesaria para ejercer las funciones que se les deleguen.

Las personas elegibles brindarán sus servicios o ejercerán las funciones delegadas por un término no mayor de tres (3.5) meses y medio, o catorce (14) semanas.

Estos voluntarios no devengarán salario por su trabajo, salvo un estipendio o dieta determinado por el Secretario en consideración de sus funciones y cada día de labor.

Durante el desempeño de sus funciones, este personal voluntario gozará de los beneficios del Fondo del Seguro del Estado y estarán protegidos por la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, sobre reclamaciones y acciones contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Registro de Maestros y Personal Voluntario debe incluir información sobre la capacidad, preparación y experiencia para ejercer determinada función, así como la región geográfica en la que está disponible para trabajar.

Las disposiciones de este Artículo en ninguna medida limitarán o reducirán los derechos adquiridos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Departamento de Educación publicará dos (2) veces al año en su página cibernética, así como en un periódico de circulación general, un aviso que informe la existencia del Registro de Voluntarios, y la forma y manera en que pueden inscribirse en el mismo.

El reclutamiento de este personal voluntario se hará bajo las disposiciones de la ley orgánica del Departamento de Educación y el convenio colectivo, así como las cartas circulares y los memorando que regulen estos procedimientos.

Este Registro en ninguna manera debe sustituir la responsabilidad del Secretario de proveer los maestros y personal necesario en las escuelas de forma de nombramientos regulares y sólo se podrá recurrir a los voluntarios registrados cuando sea para cubrir necesidades de emergencia o plazas de difícil reclutamiento, por su complejidad o especialización."

Artículo 3.- Separabilidad

Si cualquier disposición de la presente Ley fuese declarada inconstitucional o invalidada por cualquier tribunal con jurisdicción, se entenderá que el resto de su articulado subsistirá en su vigencia y validez.

Artículo 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo al estudio y consideración, **la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 784 sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 784 (en adelante “**P. del S. 784**”), según radicado, tiene como propósito enmendar el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, conocida como la “*Ley Orgánica del Departamento de Educación*” y derogar la Ley Núm. 68 de 24 de mayo de 2002.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Orgánica del Departamento de Educación (DE), Ley Núm. 149-1999, según enmendada, en su Artículo 4.11 y la Ley Núm. 68-2002, proveen alternativas y herramientas para que el Secretario busque la forma de subsanar la falta de maestros en el Departamento, mayormente con maestros voluntarios retirados. A esos efectos, la parte expositiva de la medida que es objeto de análisis, señala que “es lamentable que en pleno Siglo 21 el Sistema Educativo de Puerto Rico no cuente con la cantidad de maestros necesarios para atender a la matrícula de estudiantes. Esto es un agravante al aprovechamiento académico del estudiantado. La falta de contratación de maestros capacitados provoca inevitablemente que estos estudiantes no reciban la educación a la que tienen derecho y que está garantizada por el Estado según nuestro ordenamiento jurídico vigente.”

Cabe señalar, que Puerto Rico cuenta con cientos de maestros retirados, así como de personal administrativo, en adición a una cantidad considerable de maestros y maestros que recientemente se están retirando del sistema, lo que es preocupante para la educación en Puerto Rico. Estos hombres y mujeres ostentan, en su inmensa mayoría, el deseo genuino de seguir aportando sus conocimientos y colaborando con el sistema de educación. Este tipo de iniciativa promueve el involucramiento de la comunidad en la educación del País y contribuye a subsanar las deficiencias que, si nos unimos como pueblo, nos ayudará a mejorar la calidad de la educación y los servicios que se les proveen y reciben nuestros estudiantes.

Esta medida busca que los maestros retirados, así como voluntarios civiles, puedan brindar sus servicios para cubrir a maestros o personal ausente por extensos períodos a causa de una licencia de enfermedad, licencia médico familiar, licencia sin sueldo, licencias deportivas especiales, terminaciones de empleo, plazas de difícil reclutamiento, así como la licencia de maternidad y licencia de paternidad. La creación de un registro de elegibles con sus cualificaciones y zonas geográficas disponibles facilitaría que el DE pueda llenar vacantes de forma temporera, pero a la vez, garantiza los servicios y educación que se le brindan a padres y estudiantes.

Esta medida envuelve una iniciativa que ayudaría en el problema de la deserción escolar y contribuirá a reducir los males sociales como las distintas manifestaciones de violencia en nuestras

escuelas y en el País. Asimismo, el propósito de la presente legislación guarda estrecha relación con las iniciativas que otros países vecinos vienen realizando como es el caso de Costa Rica, en donde se promovió una iniciativa a través del Proyecto Apoyo a la Educación Secundaria para la Reducción del Abandono Estudiantil (Proeduca), que “es un convenio de cooperación entre la Unión Europea y el Ministerio de Educación Pública Costarricense, el cual pretende destinar 18 millones de euros para el fortalecimiento de iniciativas contra el abandono estudiantil.”¹ Entre dichas iniciativas se encuentra la creación de un proyecto de maestros voluntarios para combatir la deserción en las escuelas y los colegios. La deserción en Costa Rica para el año 2013 alcanzó el 9.90% de los estudiantes.² Según relata el periódico La Nación, en su versión online, “el objetivo de este proyecto es lograr que cientos de jóvenes permanezcan en las escuelas a través de la implementación de redes de maestros voluntarios, que ofrezcan tutorías a estudiantes en riesgo.”³ “El método que persiguen es uno integral, tanto de maestros que suplan los cursos básicos como trabajadores sociales y psicólogos para que atiendan directamente a los estudiantes en tutorías, proyectos de recuperación académica, desarrollo de habilidades y mediación pedagógica, equipamiento didáctico.”⁴

El maestro, junto al estudiante, es la espina dorsal del sistema educativo, ya que en ellos recae la ardua tarea de transmitir y adquirir el conocimiento que es el objetivo fundamental del proceso educativo. En la actualidad, nuestro sistema atraviesa uno de sus peores momentos, ya que los recursos no están llegando a las aulas de clases, nuestros estudiantes dejan la escuela y nuestros maestros no reciben el apoyo necesario para impartir la enseñanza, entre otros problemas apremiantes. Indudablemente, en este escenario, las aportaciones de todos los sectores para construir un verdadero proyecto de País que transforme nuestro sistema educativo son necesarias e indispensables. En ese discurrir, el conocimiento y las experiencias del maestro retirado y de la comunidad civil, son indispensable para subsanar la ausencia, por diversas razones, de los educadores en aras de que nuestros estudiantes estén en una interacción constante, sin interrupciones, con el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Por ellos, concordamos con el texto de la exposición de motivos al indicar que “la presente medida es una alternativa razonable y necesaria para que el sistema de educación de Puerto Rico utilice como herramienta a voluntarios y maestros retirados para que la educación de nuestros niños puertorriqueños no se vea afectada.”

PONENCIAS

La comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte del estudio y evaluación de la medida, solicitó el viernes, 18 de julio de 2014 ponencias escritas en torno al P. del S. 784 a los siguientes deponentes:

- Departamento de Educación
- Federación de Maestros de Puerto Rico
- Asociación de Maestros de Puerto Rico
- EDUCAMOS
- Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico
- Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico
- Educadores Puertorriqueños en Acción
- Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación

¹ http://www.nacion.com/nacional/Proyecto-voluntarios-desercion-escuelas-colegios_0_1432257006.html

² Según datos ofrecidos por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica en el año 2013.

³ *Id.*

⁴ *Id.*

Sin embargo, a pesar de las constantes comunicaciones escritas, correos electrónicos y llamadas telefónicas, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solo recibió ponencia escrita en torno al P. del S. 784 de la Federación de Maestros de Puerto Rico.

Federación de Maestros de Puerto Rico

La Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico, indicó que la Federación endosa la aprobación del P. del S. 784 sin proponer enmiendas a la medida en discusión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Reconociendo la importancia de la educación pública para la construcción y transformación de nuestro País, esta medida busca la creación de un registro de elegibles voluntarios civiles y maestros retirados para atender y mitigar el vacío que deja un maestro que se ausenta por extensos períodos a causa de una licencia de enfermedad, licencia médico familiar, licencia sin sueldo, licencias deportivas especiales, terminaciones de empleo, plazas de difícil reclutamiento, así como licencia por maternidad y paternidad. Sin embargo, es necesario recalcar que esto no debe interpretarse como que se exonera o se libera al Departamento de Educación de contratar y llenar las plazas de maestro(a) disponibles.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN SIN ENMIENDAS** del Proyecto del Senado Núm. 784.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Mari Tere González López
 Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 115, sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 178, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba ubicada en la carretera núm. 2, km. 99.9 en el Barrio Cacao dentro de la en la jurisdicción del Barrio Cacao del Municipio de Quebradillas.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2009 aproximadamente se inició el proyecto de desarrollo de la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del Municipio de Quebradillas. La compañía desarrolladora se comprometió mediante promoción escrita a proveerle a los adquirientes de unos componentes (ejemplo: Gabinetes en madera fueron sustituidos por gabinetes de cartón comprimidos, tuberías de cobre fueron sustituidas por tuberías de plástico, etc.) a estas residencias que fueron certificados y ratificados por las agencias reguladoras con jurisdicción. La desarrolladora no cumplió, incluso varias viviendas entregadas tienen vicios de construcción.

Sin embargo, estos residentes han confrontado innumerables ~~problemáticas~~ problemas con las residencias y hasta de salud que han sido ~~elevadas~~ reportados al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), entre otras agencias reguladoras, lo que es preocupante debido a la reciente construcción de este proyecto. Esto ha deteriorado la calidad de vida de los residentes de esta urbanización los que se encuentran decepcionados con su inversión, debido a que son personas de clase media y han invertido todos sus ahorros.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba ubicada en la carretera núm. 2, km. 99.9 en el Barrio Cacao dentro de la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.

Sección 2.- ~~Recopilar la información directamente del personal adserito a~~ La Comisión deberá solicitar información a las agencias concernidas, en especial a la Oficina Regional de Arecibo adserito al del Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO), al Departamento de Salud y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGP) sobre las diferentes situaciones que han confrontado los residentes y de la información inherente a la obtención de endosos y permisos y su cumplimiento.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 4. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 178, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 178 propone ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que vienen

confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba ubicada en la carretera núm. 2, km. 99.9 en el Barrio Cacao dentro de la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 178 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 178, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1108, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de extender la vigencia de una receta para los medicamentos clasificados como “Non-Controlled” y flexibilizar la facultad de las farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 247-2004, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, se regula todo lo concerniente a la profesión del farmacéutico y del técnico de farmacia. Esta legislación, entre otras funciones, reglamenta el ejercicio de la profesión de farmacia y de la ocupación de técnico de farmacia y reglamenta la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En cuanto a los medicamentos de receta, el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley de Farmacia dispone que “[n]o se despachará una receta una vez transcurridos seis (6) meses después de la fecha de haber sido expedida. Esto aplicará igualmente a las repeticiones de las mismas”.

En varios estados de la Nación Norteamericana, como por ejemplo: Massachusetts, Minnesota, Ohio y Texas, se ha extendido la vigencia de las recetas al término de un año de los medicamentos clasificados como “Non-Controlled”. Las drogas conocidas como “Non-Controlled” son aquellos medicamentos que no se encuentran incluidos en las Clasificaciones I, II, III, IV y V del Artículo 202 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como

la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico o en la Ley Federal de Sustancias Controladas, según enmendada, la cual se encuentra en el Título II del "Comprehensive Drug Abuse Prevention and Control Act of 1970", Pub. Law, 91-513, aprobada el 27 de octubre de 1970.

Con esta medida se pretende extender el periodo actual disponible para despachar los medicamentos de receta conocidos como "Non- Controlled" en Puerto Rico a doce (12) meses, contemplando los beneficios que dicha extensión proveería a pacientes con tratamientos y condiciones de larga duración. Entendemos que el extender el periodo para despachar recetas y las repeticiones de medicamentos "Non-Controlled" va a ayudar a los pacientes a que continúen sus tratamientos con medicamentos de mantenimiento; y a su vez, ayude a nuestra Isla a mejorar sus calificaciones bajo el sistema de evaluación "Star Ratings" del Center for Medicare and Medicaid Services ("CMS"). Es importante señalar que a partir del año 2012, este sistema de evaluación incluye como criterio el componente de adherencia a medicamentos. Por consiguiente, en el caso de Puerto Rico, es de suma importancia que se logre mejorar las calificaciones o "Star Ratings" de "CMS". Con la aprobación de esta medida, se añade una herramienta adicional para lograr unos mejores niveles de adherencia y por tanto a mejorar sus calificaciones bajo "CMS"; y sobretodo, sin menoscabar la facultad primaria que siempre tiene el médico de determinar la necesidad de las repeticiones y la vigencia de la receta, de conformidad con los cambios en las condiciones de salud que presente el paciente. Así se permite el desarrollo y la implantación de programas innovadores de cuidado coordinado e integrado entre distintos componentes del sistema de salud para velar activamente por la condición del paciente asegurando que mantiene la adherencia debida a los medicamentos de receta. Para lograr el objetivo de mejorar la salud de nuestra ciudadanía e implantar programas de prevención y manejo efectivo de distintas condiciones, el manejo farmacéutico y el rol de las farmacias son factores críticos; que permitirán el desarrollo de programas por periodos más extendidos de tiempo con una mejor oportunidad de lograr los resultados esperados para el paciente. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar esta Ley con el fin de uniformar el periodo de vigencia de la receta para los despachos de medicamentos "Non-Controlled" en Puerto Rico con el periodo de vigencia de la receta para los despachos de medicamentos en otras jurisdicciones dentro de los Estados Unidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (i) del Artículo 5.02 (i) de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.02.-Dispensación de Medicamentos

- (a) ...
- (i) No se despachará una receta expedida por facultativos autorizados a ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico una vez transcurridos seis (6) meses después de la fecha de haber sido expedida; con excepción de las recetas de medicamentos clasificados como Non-Controlled, que hayan sido realizadas por facultativos autorizados a ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico, las cuales tendrán una vigencia de (1) año después de la fecha de haber sido expedida dicha receta. Esto aplicará igualmente a las repeticiones de las mismas, excepto que las recetas expedidas por facultativos autorizados, a ejercer en cualquier Estado de los Estados Unidos de América, podrán repetirse en Puerto Rico solamente dentro del término de tres (3) meses, contados desde la fecha en que se registró la receta. Esto no será de aplicación para el despacho de oxígeno por receta para uso ambulatorio que

podrá ser despachado dentro de un término de un (1) año después de expedida la receta. No obstante al tiempo de vigencia de la receta, el facultativo autorizado a ejercer en la jurisdicción de Puerto Rico que expide la misma, tendrá la facultad de determinar la necesidad de las repeticiones y la vigencia de la receta, de conformidad con los cambios en las condiciones de salud que presente el paciente.

Para efectos de este inciso, “Non-Controlled” significa aquellos medicamentos que no se encuentran incluidos en las Clasificaciones I, II, III, IV y V del Artículo 202 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico o en la Ley Federal de Sustancias Controladas, según enmendada, la cual se encuentra en el Título II del "Comprehensive Drug Abuse Prevention and Control Act of 1970", Pub. Law, 91-513, aprobada el 27 de octubre de 1970, y en conformidad con las reglamentaciones estatales y federales establecidas bajo dichas leyes.”

- (j) ...
- (o) ...”

Artículo 2.-Una vez aprobada esta Ley, quedará automáticamente enmendada toda disposición reglamentaria relacionada con la dispensación de medicamentos para que esté conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1108 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1108 propone enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de extender la vigencia de una receta para los medicamentos clasificados como “Non-Controlled” y flexibilizar la facultad de las farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida.

La Ley Núm. 247 – 2004 Ley de Farmacia de Puerto Rico, regula todo lo relacionado al ejercicio de la profesión de farmacéutico y de técnicos de farmacia, además de reglamentar la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A través del Proyecto de la Cámara 1108 se intenta extender el periodo actual disponible para despachar los medicamentos de receta conocidos como “Non- Controlled” en Puerto Rico a doce (12) meses, contemplando los beneficios que dicha extensión proveería a pacientes con tratamientos y condiciones de larga duración. Entendemos que el extender el periodo para despachar recetas y las repeticiones de medicamentos “Non-Controlled” va a ayudar a los pacientes a que continúen sus tratamientos con medicamentos de mantenimiento; y a su vez, ayude a nuestra

Isla a mejorar sus calificaciones bajo el sistema de evaluación “Star Ratings” del Center for Medicare and Medicaid Services (“CMS”).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida la Comisión recibió ponencias de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y del Director Regional de Asuntos Corporativos de Walgreens Puerto Rico.

Por su parte la Administración de Seguros de Salud (en adelante, ASES) **endosó** la medida a través de ponencia escrita firmada por su Director Ejecutivo.

La ASES, es la corporación pública que tiene la encomienda de descargar importantes responsabilidades en cuanto a garantizar los servicios de salud de nuestra población mediante la facultad de negociar, contratar y gestionar el Plan de Salud del Gobierno y de los empleados públicos bajo la Ley de Beneficios de Salud para los Empleados Públicos.

En la misma nos indica ASES, que los medicamentos clasificados *Non-Controlled o no controlados* incluyen las llamadas medicinas *over de counter* (OTC), de acceso ilimitado al consumidor, así como aquellas que son recetadas por los médicos para tratar entre otras condiciones de salud, la alta presión sanguínea, la diabetes y las infecciones bacterianas. Muchas de dichas condiciones son de larga duración y requieren un tratamiento farmacológico de mantenimiento continuo. Tanto en Puerto Rico como en la jurisdicción de los Estados Unidos, los medicamentos no controlados no están sujetos a las limitaciones prescriptivas y de dispensación que tienen las sustancias controladas.

Por otro lado ASES, señala que, con relación al Plan de Salud del Gobierno, la cubierta básica para los beneficiarios contempla copagos por medicinas recetadas, así como las drogas incluidas en el *Preferred Drug List* (PDL). De igual forma, la cubierta especial atiende la medicación en casos de, entre otras enfermedades y condiciones, la tuberculosis y la lepra. Asimismo, los medicamentos requeridos para el tratamiento ambulatorio o de hospitalización para los beneficiarios diagnosticados con SIDA o los VIH positivo, son suministrados bajo la cubierta especial de Mi Salud.

Desde el 2011, el Center for Medicare and Medicaid Services (CMS) incluyó la adherencia a los medicamentos (drug adherence) como una medida de calidad dentro de su sistema de calificaciones de cinco estrellas (*Five-Star Rating System*). Entre otros datos disponibles sobre este aspecto, señalaron que la Organización Mundial de la Salud ha identificado la No adherencia a la medicación, como una de las causas principales de la mortalidad, la morbilidad y los costos de salud.

Según la Administración, es necesario orientar sobre el concepto de “no adherencia a la medicación”. Dicho concepto, se divide en cuatro categorías, a saber:

1. Primaria – cuando el paciente no adquiere la prescripción o receta inicial.
2. Secundaria – cuando el paciente no adquiere la repetición de su prescripción o receta a tiempo.
3. No intencional- cuando el paciente olvida tocar su medicamento o se descuida y no se toma la dosis indicada cuando le corresponde.
4. Intencional – cuando el paciente decide voluntariamente no tomarse el medicamento.

La “no adherencia a la medicación” intencional es la categoría que reviste mayor importancia en ser atendida, ya que representa aproximadamente más de ochenta por ciento (80%) del total. Dentro de lo anterior, existen dos tendencias definidas, una de las cuales es imputable al médico primario que accede a ciertos reclamos del paciente y otra al propio paciente que busca información en las redes electrónicas sobre posibles efectos del medicamento y basándose en ellos, opta por no consumir el mismo. Igualmente, existen consideraciones de naturaleza financiera y de costo-beneficio que pueden ejercer influencia en el paciente para hacer que este no se adhiera a su tratamiento.

Por lo anterior, la ASES entiende que la medida no debe tener mayor efecto sobre el contenido de la cubierta de farmacia de los planes de salud que la Administración de Seguros de Salud negocia y luego contrata ni sobre los costos de la misma. El efecto de la medida sería sobre la etapa en que el paciente está bajo cuidado médico y sobre la forma en que los facultativos descargan su facultad descriptiva y su responsabilidad sobre el Plan de Tratamiento del Paciente. Aunque la medida extiende la vigencia de las recetas de medicamentos no-controlados de seis meses a un año, el médico mantendrá la facultad de determinar la vigencia de la misma y sus repeticiones.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presentó su memorial explicativo donde indicó que luego de a ver analizada la medida entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias, ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de su Oficina. Por lo tanto, la aprobación de la medida no conlleva un impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

La Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico (en adelante Asociación) a través de su memorial explicativo endosó.

Las farmacias de la comunidad representan un setenta y ocho por ciento (78%) de las farmacias de Puerto Rico (715) y aproximadamente 9,000 empleos directos. Se despachan el cincuenta y dos por ciento (52%) de las recetas en Puerto Rico y cerca del ochenta y cinco por ciento (85%) de las recetas despachadas a través del Plan de Salud del Gobierno.

La Asociación manifestó que sus farmacéuticos son considerados como uno de los profesionales de la salud más confiables en Puerto Rico y con esta medida ayudaría a desempeñar más exitosamente la misión de velar y proteger la salud del País.

Según la Asociación, los motivos de más peso que llevan a endosar la medida son los siguientes:

1. La extensión del periodo para despachar recetas y sus repeticiones a doce (12) meses permitiría mejorar los niveles de adherencia a medicamentos de recetas, particularmente en el caso de personas con condiciones que requieren tratamiento farmacológico continuo o por periodos indefinidos de tiempo. Porque;
 - a. La falta de una debida adherencia a medicamentos es un problema serio en los Estados Unidos. Un estudio del *Case Management Society of America* reveló que solo 47% de las recetas son repetidas por los pacientes, lo que implica que aproximadamente 53% de los pacientes no siguen el tratamiento.
 - b. Las Aseguradoras Medicare Advantage le han explicado que la no adherencia de sus pacientes a la terapia de medicamentos no les permite llegar a tres (3) estrellas en el Programa de Cinco (5) Estrellas de Medicare.

- c. La condición clínica del paciente generalmente se complica o empeora si no cumple con el tratamiento farmacológico requerido.
 - d. El costo del cuidado de salud se encarece cuando el mismo paciente tiene que recurrir a costosos procedimientos de emergencias u otras intervenciones que pudieran evitarse tomara sus medicamentos regularmente.
 - e. Un estudio de CIGNA Pharmacy Management reveló que el riesgo de hospitalizaciones se reduce cuando hay niveles de adherencias de sobre un ochenta por ciento (80%). Según el estudio por cada dólar de adherencia a medicamentos reduciría siete dólares los gastos para tratamiento médico de personas con diabetes.
2. Extender el periodo para despachar recetas y las repeticiones van a ayudar a los planes médicos a mejorar sus calificaciones bajo el sistema de evaluación “*Star Ratings*” del *Center for Medicare and Medicaid Services* (CMS).
 - a. A partir del 2012 este sistema de evaluación incluye como criterio el componente de adherencia a medicamentos.
 - b. Los planes médicos van a tener que presentar unas mejorías en este criterio para poder subir sus calificaciones.
 3. La extensión del tiempo contemplada permite el desarrollo y la implantación de programas innovadores de cuidado coordinado e integrado entre distintos componentes del sistema de salud para velar activamente por la condición del paciente asegurando que mantiene la adherencia debida a los medicamentos de receta.

Finalmente la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico hace constar que esta medida no afecta la prerrogativa de los médicos al momento de expedir la receta o determinar su vigencia. Al igual que bajo las disposición de la Ley actual, el médico sigue siendo quien determina los medicamentos a recetar y la duración de las repeticiones.

El Colegio de Médicos Cirujano de Puerto Rico (en adelante Colegio) en su ponencia endosó la medida.

Entienden que aumentar el periodo de vigencia de una receta o prescripción tendrá un impacto positivo en el cuidado de la salud de los pacientes, ya que facilitará el acceso a los medicamentos, en especial la de aquellos pacientes que usan los llamados “medicamentos de mantenimiento” los que se usan por vida o por periodos prolongados para mantener la salud y funciones de un paciente.

Por otro lado, para el Colegio la extensión del periodo de vigencia de una receta no afectaría el criterio del médico. En otras palabras, esa extensión de tiempo será por decisión del médico tratante y bajo ninguna circunstancia decisión de ningún otro profesional, ni del propio paciente. Los periodos en que el médico decida examinar personalmente al paciente para su seguimiento obedecerán exclusivamente a su propio criterio profesional.

Según el Colegio, dados los avances de la informática, hoy día se puede vigilar el uso adecuado de los medicamentos y sus interacciones por la coordinación del médico y el personal farmacéutico, lo que de manera general no hace un requisito indispensable la visita continua al médico cuando por alguna razón se receta un medicamento nuevo, excepto que por la condición de salud del paciente y el monitoreo de ésta, lo haga necesario.

Finalmente el Colegio manifestó que a veces los pacientes solamente acuden al médico para que les prescriba una receta nueva, sin existir otra razón. Tal acción tiene un costo de dinero y tiempo para el paciente y el médico.

El Director Regional de Asuntos Corporativos de Walgreens Puerto Rico en su memorial explicativo endosó la aprobación medida. Walgreens señaló que al evaluar el tiempo que una receta debe estar activa, debemos tomar en consideración varios aspectos de política pública, como lo es la Carta de Derecho del Paciente, la falta de adherencia al tratamiento farmacológico o incumplimiento terapéutico como un problema real en la práctica clínica, la entrada de una población de mayor edad en demanda de más y diversos servicios médicos y los costos de la tarjetas de salud universal del gobierno.

Mencionaron el compromiso de todos los Gobiernos en Puerto Rico, por décadas, ha sido lograr que todos los ciudadanos tengan acceso eficaz a servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias de calidad, de acuerdo con las necesidades de la población, indistintamente de su condición socioeconómica y capacidad de pago. Conforme a dicho compromiso, es que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha centrado en numerosas medidas administrativas y actuaciones ejecutivas encaminadas a hacer realidad el sueño de proveer a cada puertorriqueño de un acceso adecuado a los servicios médicos.

El 25 de agosto de 2000, se aprobó la Ley Núm. 194 (Ley 194), según enmendada, conocida como, “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”. La intención legislativa de la Ley 194, entre otras, fue brindar una seguridad a los pacientes en Puerto Rico de tener acceso a los ofrecimientos de servicios de salud en forma rápida y eficiente.

A tales propósitos, debemos señalar la creciente competencia en el ofrecimiento de servicios de salud y la proliferación de planes médicos, así como los programas de cuidado dirigido (manage care) y la emergencia de la figura del PBM o “Pharmacy Benefit Managers”.

Walgreen destacó que de acuerdo con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico los PBM's tienen como objetivo el lograr uniformidad en los procesos administrativos de farmacia y en la lista de Medicamentos Preferidos. La implantación de la figura de un administrador de beneficios de farmacia es proveer acceso consistente, de todos los beneficiarios, a medicamentos de alta calidad y efectividad terapéutica y mejorar el control de costos. Su gestión principal es negociar contratos para obtener descuentos por volumen de las casas farmacéuticas. Los PBM's son responsables de todos los procesos administrativos, dentro de los cuales se encuentran: el procesamiento y pago de las reclamaciones, el reclutamiento de los proveedores en la red, la creación de red de farmacias preferidas y, la creación y mantenimiento de los formularios de medicamentos. No obstante, el PBM es una entidad en competencia con otras compañías de la industria en el ofrecimiento de medicamentos, que hace víctima de la complejidad de dicha actividad económica a los pacientes del sistema de salud pública como a los del sector privado especialmente en la creación y mantenimiento de los formularios de medicamentos.

Por la naturaleza y dinámica de la operación de estas entidades, un paciente corre el riesgo de que los costos de sus medicamentos aumenten de forma tal que su copago pueda ser distinto entre una repetición y otra o, que al expirarse la receta de 6 meses de un medicamento de mantenimiento, el mismo ya no esté cubierto dentro del formulario de medicamentos del plan. Esta es una situación que ocurre especialmente con tratamientos de condiciones crónicas, que por lo general son prolongados y los pacientes son recetados en ocasiones de por vida con una misma dosificación, pues el tratamiento está basado en un medicamento con un estrecho margen terapéutico, como por ejemplo los pacientes de Hipertensión Pulmonar, Hipotiroidismo, Diabetes Mellitus, Artritis Reumatoidea entre otras condiciones crónicas.

Traen a nuestra consideración que ante dicha situación, el comportamiento clásico del paciente que se enfrenta a una complicación con el despacho de su receta es abandonar su tratamiento por el periodo que le tome resolver el problema que le causa el conseguir una nueva receta, aun cuando su última receta todavía contiene una repetición de su medicamento de mantenimiento pero la misma expiró antes que sus repeticiones. La consecuencia fatal es la falta de adherencia al tratamiento farmacológico del paciente, en este caso, motivado por la expiración de una receta.

Walgreens brindó un trasfondo de lo que es la adherencia al tratamiento farmacológico. La adherencia se refiere a cuánto usted cumple con el régimen terapéutico prescrito. También se conoce como observancia o cumplimiento terapéutico. Incluye su buena disposición para empezar el tratamiento y su capacidad para tomar los medicamentos tal como se los recetaron. Se refiere al grado óptimo en que el comportamiento del paciente, coincide con las recomendaciones del tratamiento acordado por éste y su médico. La Organización Mundial de la Salud (OMS) en diversos artículos publicados en diferentes fuentes expresó que "...[e]n el contexto de las enfermedades crónicas, [se] considera la falta de adherencia como un tema prioritario de salud pública debido a sus consecuencias negativas: fracasos terapéuticos, mayores tasas de hospitalización y aumento en los [costos] a los servicios de salud".

La OMS reconoce dos categorías de incumplimiento: evitables (olvido, mala interpretación) y no evitables (eventos adversos graves). Con frecuencia, los pacientes no cumplen con los tratamientos farmacológicos esenciales. Esto conlleva resultados clínicos adversos, aumentos en los costos de la atención y consecuencias perjudiciales para la productividad y la salud pública. Los pacientes con enfermedades crónicas cumplen con el 50% a 60% de los tratamientos farmacológicos indicados. En los EE.UU., se estima que suceden 125, 000 muertes por año a causa del incumplimiento y que entre el 33% y el 69% de los ingresos en los hospitales relacionados con la medicación se deben al incumplimiento de los tratamientos.

La expiración de la receta es un evento adverso que se convierte en uno grave, que puede desembocar en el abandono o incumplimiento del tratamiento que al momento de realizar la visita a su médico podría reflejar, incorrectamente, que el medicamento le es adverso al tratamiento o que no le está rindiendo los resultados esperados.

En atención al problema de adherencia al tratamiento farmacológico, destacaron que nuestro ordenamiento jurídico ya provee una herramienta importante mediante el Artículo 4.120 de la Ley Núm. 194 de 29 de agosto de 2011, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico" en la establece que "...[c]uando el historial de la persona cubierta o asegurado así lo amerite, siempre y cuando no ponga en riesgo la salud del paciente, y a discreción del proveedor de servicios de salud, el proveedor de servicios de salud podrá suscribir una receta en la cual los medicamentos de mantenimiento sean prescritos con repeticiones de hasta un término no mayor de ciento ochenta días (180) días, sujeto a las limitaciones de la cubierta del plan médico". Es de conocimiento general que los planes médicos dictan muchas de las normas establecidas en cuanto al despacho de la receta, sin embargo, la vida útil de la receta no debería interponerse entre la discreción del proveedor de servicios de salud o prescribiente y los términos y limitaciones de la cubierta de los planes médicos. Una receta con una vida útil de solo seis (6) meses interfiere negativamente con el tratamiento recomendado por el proveedor cuando al llegar a su fecha de expiración, todavía quedan repeticiones por despachar en un tratamiento.

Por otro lado Walgreens en su memorial explicativo manifestó que entre los principales recipientes de servicios farmacéuticos en Puerto Rico hay un por ciento significativo y creciente de envejecientes. Incluyeron datos de la propia Oficina de la Procuraduría de Personas de Edad Avanzada que reflejan que durante el año 2006 ocurrieron 21,610 defunciones entre esta población. Dentro de las primeras tres (3) causas de muerte para dicho sector poblacional se encuentran: Enfermedades del Corazón (4,998 muertes), Tumores Malignos (3,209 muertes) y Diabetes Mellitus (1,558 muertes). Las principales condiciones de salud que padecen las personas de 65 años o más son la hipertensión (44.1%), la artritis (26.9%) y la diabetes (23%). La proporción de personas de edad avanzada ha ido en incremento a través de los años, según el Censo del año 2000, el total de personas de 60 años o más era de 585,701. Esto representa un 15.4 por ciento de la población total de la Isla, en comparación a la proporción de personas de edad avanzada existente a principios de siglo, que era de sólo un 4.0 por ciento. Según los datos del Negociado Federal del Censo para el 2010, la población de edad avanzada en la isla fue de 760,075 personas, representando el 20.4 por ciento de la población de la isla y para el 2013 se estima que sea de 812,100 lo que representa un 22.1% del total de la población.

Es evidente que la población envejeciente en Puerto Rico va aumentando sistemáticamente y lo que debemos esperar de dicha proporción de habitantes, es un incremento en la demanda por servicios médicos. Aun cuando esta nueva generación de envejecientes es una que algunos hacen llamar como “envejecimiento activo”, en la que se retrasa la aparición de enfermedades crónicas y el deterioro físico es menos marcado que en generaciones anteriores, lo cierto es que una gran cantidad de esta población tiene problemas y limitaciones de movilidad. Pretender mantener una legislación limitante que obliga a los envejecientes a acudir a oficinas médicas solo para lograr una receta de un medicamento de mantenimiento, no parece contribuir a la política pública del gobierno de lograr que todos los ciudadanos tengan acceso eficaz a servicios y facilidades de salud médico-hospitalarias de calidad.

Por otro lado, cada visita al médico para solo recibir una receta de un medicamento de seguimiento indudablemente recarga innecesariamente los costos de la tarjeta de salud universal del sistema de salud pública, así como aumenta los copagos y primas de las tarjetas de planes privados.

Finalmente, Walgreens concluyó que la medida objeto de evaluación tendrá el efecto de adelantar los propósitos de una política pública de avanzada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión evaluó el contenido de todas las ponencias sometidas y los documentos que le acompañaban. En consideración al análisis realizado, esta Comisión entiende que la aprobación de la medida, no debe tener mayor efecto sobre el contenido de la cubierta de farmacia de los planes de salud que la Administración de Seguros de Salud negocia y luego contrata ni sobre los costos de la misma. Además, no afecta la prerrogativa de los médicos al momento de expedir la receta o determinar su vigencia y tendrá un impacto positivo en el cuidado de la salud de los pacientes, ya que facilitará el acceso a los medicamentos, en especial de aquellos pacientes que usan los llamados

“medicamentos de mantenimiento” los que se usan por vida o por periodos prolongados para mantener la salud y funciones de un paciente Entendemos que dados los avances de la informática, hoy en día se puede vigilar el uso adecuado de los medicamentos y sus interacciones por la coordinación del médico y el personal farmacéutico. La Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1469, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer la obligación de desarrollar un Plan Estratégico en donde se indiquen cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley y los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; ~~entre otros aspectos relacionados con la intervención temprana en menores de 0 a tres (3) años de edad, para ser tomados ya sea por profesionales de la salud o por el personal que brindará las orientaciones en las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico;~~ establecer la obligación las responsabilidades de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de rendir un Informe Anual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud y otras agencias y entidades dentro del Plan Estratégico; establecer la obligación del Departamento de Salud y el Departamento de la Familia de rendir un Informe ~~Conjunto~~ Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco Internacional de Desarrollo (BID) ha planteado que *“la evidencia internacional documenta que los retornos de la inversión y desarrollo infantil son mayores cuando los esfuerzos se focalizan en los grupos más vulnerables”*. De igual forma se afirma que *“los programas de desarrollo infantil pueden brindar un canal que permita a los niños que tienen acceso a ellos y a sus*

familias ser referido a otra oferta pública a la que tienen derecho". (Panorama sobre los servicios de desarrollo infantil temprano en América Latina y el Caribe, BID, 2013)

Los programas de intervención temprana se desarrollan en atención a aquellos niños o niñas que nacen con, o están en riesgo de desarrollar retrasos o deficiencias del desarrollo. Los estudios demuestran que la intervención temprana en infantes con necesidades especiales resulta en la reducción o en la prevención de futuras discapacidades. En Puerto Rico, el Departamento de Salud cuenta con un programa de servicios de intervención temprana denominado "Avanzando Juntos", adscrito a la División de Madres, Niños y Adolescentes. Este programa reconoce que la intervención temprana es medular en la conformación de un país.

Sin duda, las edades de 0 a 3 años son vitales pues representan el momento más maleable para la formación de un infante. Por ende, si nutrimos a nuestros infantes con estímulos positivos, conocimientos y experiencias saludables estamos formando un ciudadano de bien para nuestro futuro Puerto Rico. Ahora bien, esta intervención temprana es necesaria no sólo debido a los estímulos que se les pueda proveer a esos infantes, sino debido a que a esa edad tan vulnerable podemos detectar deficiencias en el desarrollo y atenderlas oportunamente.

El Acta para la Educación de los Individuos con Discapacidades, conocida en inglés como *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA), promulga como política pública la importancia de la intervención temprana. Asimismo, establece firmemente que aquellos infantes de 0 a 3 años cuyos custodios entiendan que padecen de alguna deficiencia en el desarrollo deben recibir servicios de estimulación.

El programa de servicios de intervención temprana dirige sus esfuerzos a aumentar las oportunidades para el máximo desarrollo del potencial de los infantes de 0 a 3 años de edad con retraso en el desarrollo y sus familias, por medio de un sistema de servicios a nivel isla coordinados, multidisciplinarios, centrados en la familia e interagencial, de acuerdo a los estándares del estado y requisitos de ley. No provee servicios médicos, excepto para propósitos de diagnóstico, si fuera necesario, para la determinación de la elegibilidad. "Avanzando Juntos" sirve a niños con retrasos en el desarrollo, elegibles entre las edades desde el nacimiento hasta cumplir los 3 años de edad y a sus familias.

Los servicios ofrecidos a través del Departamento de Salud en la perspectiva de intervención temprana son esenciales en el fortalecimiento de la oferta de servicios efectivos y coordinados en beneficio de nuestros niños. Los servicios de dicho programa están diseñados individualmente para alcanzar resultados funcionales basados en las preocupaciones y prioridades de la familia.

Con el propósito de garantizar acceso universal a información vital sobre los servicios disponibles a través del Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado "Avanzando Juntos", adscrito al Departamento de Salud, esta Asamblea Legislativa propone crear la "Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico". A esos efectos, se impone la obligación a toda Institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico".

Artículo 2.-Política Pública

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reafirmar el compromiso con el bienestar social, físico y emocional de todos infantes entre las edades de 0 a 3 años para lograr su pleno desarrollo integral.

Artículo 3.-Propósito

El propósito de esta Ley es asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa o el servicio gubernamental que les permita prevenir condiciones que afecten el desarrollo de los infantes, y a su vez, se les pueda diagnosticar a tiempo condiciones existentes a fin de proveerles el tratamiento adecuado. De esta manera se les apercibe de la importancia y la conveniencia de intervenir y detectar a edades tempranas posibles deficiencias en el desarrollo y crecimiento de estos menores.

Artículo 4.-Deberes y responsabilidades del Departamento de Salud

El Departamento de Salud ~~y el Departamento de la Familia en conjunto~~, diseñarán y proveerán a las instituciones médico-hospitalarias material informativo en torno al programa de Servicios de Intervención Temprana disponibles en la agencia.

Además, el Departamento de Salud ~~y el Departamento de la Familia~~ tienen la responsabilidad ~~conjunta~~ de fiscalizar el cumplimiento de esta Ley y coordinar y promover acuerdos de colaboración tanto con la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría como con el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico para que información sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud pueda estar disponible en todas las oficinas médicas de servicio pediátrico.

Artículo 5.-Deberes y Responsabilidades de las Instituciones Médico-Hospitalarias

Toda institución médico-hospitalaria pública y privada autorizada a operar en Puerto Rico ~~deberá permitir~~ tendrá la responsabilidad de proveer, en función de los recursos de información elaborados por el Departamento de Salud y en coordinación con esta agencia, la orientación pertinente a los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años sobre el Programa de Intervención Temprana “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud. Esta orientación debe ser diseñada, desarrollada e implantada mediante la preparación de un Plan Estratégico según lo establece el Artículo 7 de esta Ley, y cuya orientación deberá ser brindada por personal designado por el Departamento de Salud ~~o del Departamento de la Familia~~ o de la institución médico-hospitalaria a estos efectos, según sea establecido en el Plan Estratégico, con el propósito de ofrecer orientación e información uniforme en torno al Programa de Intervención Temprana “Avanzando Juntos”.

Además, toda institución médico-hospitalaria pública y privada autorizada a operar en Puerto Rico deberá, ya sea dentro del formulario existente creado al amparo de la Ley Núm. 79-2004, que prohíbe el suministro de sucedáneos de la leche materna a los recién nacidos, en los centros de servicio de maternidad, a no ser por indicación médica o consentimiento de la madre, o a través de otro formulario según sea determinado dentro del Plan Estratégico, el incluir una disposición en donde se exprese con el cumplimiento de la orientación establecida al amparo de esta Ley y pueda ser firmado por los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años como evidencia de que han recibido la orientación requerida por esta ley.

Artículo 6.-Confirmación de cumplimiento e Informe

Toda institución médico-hospitalaria autorizada a operar en Puerto Rico deberá rendir un informe anual al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el que se

evidencie el número de familias orientadas durante dicho año natural así como cualquier otra información requerida por el Departamento de Salud para garantizar el cumplimiento de esta ley.

Artículo 7.-Desarrollo de Plan Estratégico

Será deber del Departamento de Salud, ~~en conjunto con el Departamento de la Familia, la Escuela Graduada Salud Pública con el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico; el~~ en colaboración con la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de la Universidad de Puerto Rico, la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales; establecer un Plan Estratégico en donde se establezcan cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley para que así pueda ser implantado adecuadamente dentro de sus dependencias o entidades.

Dentro de dicho Plan Estratégico, se deberán establecer planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; entre otros aspectos relacionados con la intervención temprana en menores de 0 a tres (3) años de edad, para ser tomados ya sea por profesionales de la salud o por el personal que brindará las orientaciones en las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico.

Artículo 8.-Informe ~~Conjunto~~ Anual

El Departamento de Salud ~~y el Departamento de la Familia~~ deberán rendir un Informe ~~Conjunto~~ Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario.

Artículo 9.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante a esto, se le brinda al Departamento de Salud ~~y al Departamento de la Familia~~ un periodo de ciento ochenta (180) días a partir de la reglamentación de esta Ley para que establezcan el Plan Estratégico requerido en el Artículo 7 de esta Ley, y la reglamentación y acuerdos colaborativos necesarios para la implantación de la misma.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1469 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto de la Cámara 1469 titulado:

Para crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y

privada a orientar sobre este Programa; establecer la obligación de desarrollar un Plan Estratégico en donde se indiquen cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley y los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; entre otros aspectos relacionados con la intervención temprana en menores de 0 a tres (3) años de edad, para ser tomados ya sea por profesionales de la salud o por el personal que brindará las orientaciones en las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico; establecer la obligación de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de rendir un Informe Anual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud y otras agencias y entidades dentro del Plan Estratégico; establecer la obligación del Departamento de Salud y el Departamento de la Familia de rendir un Informe Conjunto Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias al Departamento de Salud, al Departamento de Educación, al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, a la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría, y a la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. No obstante, procederemos con la evaluación de la medida utilizando el contenido de las ponencias que en adelante se detallan.

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)** recomiendan favorablemente la creación de la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, ya que va dirigida a la orientación sobre los servicios a los padres y madres de los menores de edad de 0 a 3 años, que son un grupo vulnerable en nuestra sociedad.

El **Departamento de Salud** endosa la medida y recomiendan unas enmiendas y exponen que el propósito del mismo es crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de garantizar que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalarias y su obligación de rendir un informe mensual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.

El propósito del Proyecto de la Cámara 1469 es garantizar el acceso universal a información vital sobre los servicios disponibles a través del Programa de Intervención Temprana (IT), Avanzando Juntos, adscrito al Departamento de Salud, mediante la creación de la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana (IT) en Puerto Rico (PR)”. A estos efectos impone la obligación a toda institución hospitalaria pública y privada a

orientar sobre este Programa a los padres, madres, custodios o tutores de infantes y andarines entre las edades desde el nacimiento hasta los 3 años de edad.

El programa sirve a los infantes y andarines desde el nacimiento hasta los 3 años de edad con retraso en el desarrollo que cumplen con los criterios de elegibilidad de PR y a sus familias. En cada región del Departamento de Salud (Arecibo, Bayamón, Caguas, Fajardo, Mayagüez, San Juan-Metropolitana y Ponce) están ubicados los Centros Pediátricos y en éstos se encuentran las Oficinas del Punto de Entrada y Salida (PESS) del Programa de IT. Los servicios de IT tienen como objetivo principal atender las necesidades individuales del niño(a) y sus familias a través del Plan Individualizado de Servicios a la Familia (PISF). El PISF incluye resultados funcionales basados en las preocupaciones y prioridades de la familia que han sido recopiladas a través de la evaluación para la determinación de elegibilidad y el avalúo del niño en las cinco áreas del desarrollo (físico, motor, cognoscitivo, comunicológico y adaptativo) y de la familia que es voluntaria.

El Programa de IT adscrito a la División de Madres, Niños y adolescentes del Departamento de Salud, fue implementado en Puerto Rico en el 1994. Este programa recibe fondos del Departamento de Educación Federal bajo la Parte C de la *Ley Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA). La utilización de estos fondos es para la implementación de un Sistema de Servicios de IT a nivel isla abarcador, coordinado, multidisciplinario, inter-agencial y centrado en la familia. El Departamento de Educación Federal distribuye los fondos a los Estados o jurisdicción para la provisión de los servicios de IT. En Puerto Rico éstos servicios no están bajo la cubierta de los planes médicos, incluyendo Mi Salud, por lo que los fondos federales y estatales son asignados en su gran mayoría a los servicios a los niños y familias. En los Estados Unidos los servicios de IT prestados por los programas de IT son facturados por Medicaid y reembolsados al Programa, lo cual constituye una fuente de ingresos propios para ser reinvertidos en los servicios y otras áreas programáticas del Programa de IT, tales como asistencia técnica, promoción y divulgación del programa, entre otros.

De acuerdo a los datos del más reciente Censo de Niños, el total de niños servidos por el Programa al 1 de septiembre de 2013 es de 3,639 infantes y andarines. Los fondos otorgados anualmente por el Departamento de Educación Federal son determinados bajo una fórmula basada en la población de 0-3 años de edad en cada Estado y jurisdicción. Según datos del Censo de Puerto Rico, a través de los años el número de nacimientos ha mostrado una disminución, por lo que los fondos federales han sido reducidos. Esta realidad contrasta con la demanda por estos servicios debido a varios factores, tales como: nacimientos prematuros, bajo de peso al nacer, condiciones congénitas, embarazos en adolescentes, embarazos de alto riesgo, la alta prevalencia de autismo, entre otros.

Desde el 1998 por reglamentación federal los servicios de IT se ofrecen en el ambiente natural del niño y su familia. Esto implica un costo mayor de estos servicios ya que el proveedor y el coordinador de servicios van al lugar donde se encuentra la mayoría del tiempo el niño para darle servicio. Los médicos primarios de los infantes y andarines tienen la responsabilidad de proveer información a las familias sobre los servicios de IT y otros que existan en la comunidad y que estén accesibles a través del plan médico, para prevenir condiciones que afectan el desarrollo de los niños. Además son responsables de identificar, diagnosticar y proveer el tratamiento adecuado. El pediatra deberá administrar las pruebas para cernimiento del desarrollo y para autismo, según las Guías Preventivas Pediátricas, establecidas como la política pública del Departamento de Salud y que están incluidas en las Guías de la Administración de Seguros de Salud (ASES). De esta manera, se pueden identificar las condiciones tempranamente y referir a los infantes y andarines en quienes se sospeche retraso en el desarrollo y de resultar elegibles proveerle los servicios apropiados de IT.

Durante el año fiscal federal 2011-2012, el Programa de Servicios IT de Puerto Rico se encontraba entre los programas de servicios de IT de Estados Unidos con mayor número de niños servidos comparado con el promedio de la data nacional de los programas en Estados Unidos (3.78% versus 2.79% respectivamente).

Al presente, el enfoque principal de la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación Federal está en los resultados alcanzados por los niños y su familia. OSEP ha desarrollado estrategias para ayudar a los Estados/ jurisdicciones a evidenciar la validez y confiabilidad de los datos de los niños. Para poder alinear estos objetivos y lograr un balance entre la calidad y la cantidad de niños servidos es necesario que el Programa de IT en Puerto Rico cuente con un mayor número de recursos humanos y fiscales. Actualmente, el Programa cuenta con la Coordinadora del Programa y la Evaluadora para atender todos los asuntos programáticos y administrativos. Para atemperar las necesidades de este Proyecto de Ley que nos ocupa se necesita un esfuerzo concertado entre el Gobierno, ASES y las aseguradoras para que el Programa cuente con mayores recursos fiscales, incluyendo ingresos propios, recursos humanos y una infraestructura de comunicación de datos en tiempo real.

El Departamento de Salud está de acuerdo en principio con los propósitos de este Proyecto de Ley; sin embargo para que sean alcanzados los objetivos del mismo es necesario que el Programa cuente con mayor número de recursos humanos y fiscales.

La **Asociación de Hospitales de Puerto Rico** se opone a la aprobación de esta medida legislativa tal y como está redactada, excepto que solicitan se tomen en consideración sus recomendaciones expuestas en la ponencia. Luego de revisar el proyecto, concluyen que en principio no tienen objeción en colaborar con el Departamento de Salud en las iniciativas de orientación a padres sobre los servicios de intervención temprana, porque como cuestión de hecho, nuestros hospitales tienen muchas iniciativas en sus hospitales que son cónsonos con el espíritu de este proyecto de ley. No obstante, el proyecto no es claro en cuanto al alcance de las obligaciones de los hospitales para con esta iniciativa, y tal y como está redactada, podría representar algo muy oneroso para los hospitales, lo que les conduce a no apoyar la medida tal y como está redactada.

El proyecto de ley exige una orientación obligatoria a los padres y que esta quede documentada en el expediente. No aclara si el no hacerlo conllevará una penalidad para el hospital, que de establecerlo de esa manera no están de acuerdo con la misma. Además, les obliga a establecer un programa de educación para todo el personal, y señalan que no hay parámetros para ello y si una obligación absoluta de hacerlo.

Bajo estas circunstancias consideran que se deben oponer al proyecto tal y como está redactado y en la alternativa recomendaron, que en el proyecto se refiera a los hospitales como colaboradores en el proceso de orientación a los padres dentro de lo que son los programas actuales de los hospitales dirigidos a la orientación a padres y madres de los niños entre 0 a 3 años de edad. Proponen que se cree un comité con la participación de los hospitales para hacer un estudio al respecto y que le informen a la comisión qué es viable en esa ruta y cómo puedan aportar sin necesidad de imponerles más cargas onerosas a los hospitales.

La **Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)** endosa el proyecto y expone que el Proyecto de referencia propone requerir a toda institución médica-hospitalaria pública y privada orientar sobre el Programa Avanzando Juntos del Departamento de Salud y rendir un informe trimestral de cumplimiento.

Señalaron que su agencia es uno de los componentes programáticos y operacionales del Departamento de la Familia; ACUDEN se encarga de manejar, administrar y desarrollar los programas *Head Start/Early Head Start* y *Child Care*. Ambos programas promueven el acceso al cuidado y desarrollo integral de nuestra niñez temprana, proveniente de familias de escasos recursos.

El programa *Head Start/Early Head Start* brinda servicios a niños/as con necesidades especiales en un Modelo de Inclusión (esto quiere decir que los niños/as con necesidades especiales aprenden y se desarrollan en conjunto con sus compañeros/as de igual edad). Este modelo de enseñanza colocó a *Head Start/Early Head Start* como el primer programa en Puerto Rico en cumplir a cabalidad con el mandato establecido en la Ley Federal “*Individuals with Disabilities Education Act*” (IDEA), no únicamente incluyendo niños/as con necesidades especiales en su matrícula, sino también siendo pionero en la presentación de servicios abarcadores que responden a las necesidades particulares de los/as niños/as.

Al integrar a un niño/a con necesidades especiales en el grupo regular del programa *Head Start/Early Head Start* este recibe todos los servicios que el programa ofrece (patología del habla, terapeuta ocupacional, maestro de educación especial y médicos especiales, entre otros) y además, un plan educativo individual de acuerdo a sus necesidades particulares. En este plan se establecen los compromisos de la ACUDEN a través del programa para atender todas las necesidades identificadas, lo cual se logra mediante la provisión directa de servicios y una coordinación interagencial efectiva.

Desde el 2004, el Programa Avanzando Juntos les acompaña en su compromiso de coordinar la prestación de servicios multidisciplinarios centrados en la familia y con participación de la comunidad para lograr el acceso a servicios de salud de calidad para los/as niños/as con necesidades especiales que se reciben en los centros *Head Start/Early Head Start* a través de la isla.

El acuerdo colaborativo entre ambas agencias establece los roles, responsabilidades y procedimientos que se llevarán a cabo para procurar el debido referido, la evaluación adecuada y el desarrollo de planes individualizados junto a las familias, para maximizar los recursos disponibles que puedan atender las necesidades identificadas en cada niño/a del programa.

Dado a que ACUDEN y el Programa Avanzando Juntos han aunado esfuerzos para servir a la población infantil con necesidades especiales de nuestro país y conscientes de que el Proyecto de la Cámara 1469 promueve la intervención temprana y el acceso a servicios especializados para niños/as que nacen con, o están en riesgo de desarrollar retrasos o deficiencias del desarrollo, ACUDEN avala el mismo como una herramienta más de apoyo para servir a nuestra población más vulnerable.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico endosa la medida y explican que el Colegio es la única institución representativa del universo de médicos de Puerto Rico, tiene el ineludible deber de comparecer y expresar su opinión sobre ésta y cualquier otra medida que tenga que ver con la salud del Pueblo que en última instancia, representa la razón de ser. Señalaron que el Pueblo es nuestro paciente y parte fundamental del esencial binomio que conforma la relación más significativa de nuestra sociedad; la relación médico-paciente.

Entienden que la medida ante la consideración de esta Comisión les da la oportunidad de cumplir con las responsabilidades que les da su ley habilitadora y les permite ayudar al gobierno en el desarrollo de políticas públicas de salud que propicien el mejor bienestar de todos nuestros conciudadanos.

Atender los problemas de salud de nuestra niñez, representa un desafío social de grandes proporciones y para resolverlos el gobierno tiene que atender los problemas apremiantes de los médicos y proveedores de salud que prestan los servicios a dicha población. En el año 2012, la

Sociedad Puertorriqueña de Pediatría encomendó un estudio sobre el perfil de los pediatras en la Isla y se topó con hallazgos alarmantes. Según los resultados de la investigación, hay al menos ocho (8) municipios que no cuentan con un solo médico pediátrico con oficina privada. Hay cinco (5) pueblos donde hay apenas uno (1), mientras que en otros nueve (9) la oferta es de dos (2) pediatras con oficina privada para toda la población del municipio. Esta investigación no refleja cualquier merma durante los pasados dos años de intensa despoblación, incluyendo la salida de médicos hacia los estados. En esos pueblos, las familias tienen que acudir al hospital si quieren que los vea un especialista en menores, lo que dificulta las visitas de seguimiento y prevención.

Los pediatras son los médicos capacitados para atender la población infantil. Se capacitan tres (3) años consecutivos en entrenamientos específicos enfocados en la niñez.

Otro hallazgo del informe, es que la edad promedio de los pediatras en la Isla es de cincuenta y cuatro (54) años. Sólo el diez por ciento (10%) del total de novecientos cincuenta y cinco (955) pediatras registrados, tiene menos de cuarenta (40) años. En diez (10) años, es muy probable que exista una deficiencia alarmante de pediatras en Puerto Rico, a medida que muchos de los actuales pediatras se retiren o se muden.

Si no se atiende la disponibilidad de los recursos para atender la niñez temprana, de nada sirve proclamar derechos para las madres y niños de Puerto Rico. El gobierno tiene que promover la creación de residencias adicionales para médicos pediatras y crear incentivos para que esas nuevas generaciones de pediatras no se vayan de Puerto Rico. En Puerto Rico actualmente existen tres residencias donde solamente se gradúan entre veintiocho (28) a treinta y tres (33) médicos pediátricos y la mayoría de ellos se va fuera de Puerto Rico. Esto representa cerca de un sesenta por ciento (60%) de los graduados que se van.

Añade que los altos costos de establecer una oficina privada son cada vez más difíciles de subsanar con los planes médicos. Hace más de una década que a los pediatras no se les aumenta la remuneración.

La defensa de los intereses de los médicos debe ser de interés público apremiante en nuestro pueblo. Se pueden promover derechos y aspiraciones para la salud de nuestros niños, pero nada puede lograrse si no se tienen pediatras que identifiquen los problemas de obesidad, los problemas de crecimiento y desarrollo y otros que afecten a la niñez temprana.

Recientemente, y gracias al compromiso de esta Asamblea Legislativa y de nuestro Gobernador, se logró la aprobación de la nueva Ley de Botiquín y resolver parte de los problemas que afectaban y afectan la práctica de vacunar. Ahora, se tiene que atender el problema del costo de las vacunas y del pago que los médicos reciben de las aseguradoras por los servicios de vacunación.

Cuando se habla del desarrollo óptimo y un buen plan de salud pública para un bebé y el de los niños en general, esto no se puede si en Puerto Rico no contamos con un centro de pacientes de alta tecnología, en el cual en un mismo día, puedan atender a un bebé o a un niño, cinco (5) médicos especialistas a la vez. Este tipo de centro existía y funcionaba hace más de 10 años y funcionaba de manera integrada, porque tenía a todos los especialistas que el niño paciente podía ver, en un mismo sitio. Ahora no contamos con esa facilidad. Desde que se cerró el centro de pacientes de alta tecnología, ya casi no hay niños que se pongan en ventiladores porque se mueren, porque no cuentan con un servicio integrado para atenderlos. Los padres de ese niño tiene que escoger a qué citas van a ir y a cuáles no. Hay un deducible que pagar por cada cita, no hay coordinación, por lo que se ha bajado es la cantidad de niños que tenemos en ventiladores y la cantidad de cuidado de salud que le proveemos.

El Proyecto de la Cámara 1469 es un Proyecto importante, pero extiende que no se puede quedar ahí, pues se tornaría hueco si no va de la mano con lograr una mayor asignación de fondos, para tener todos los especialistas que se necesitan para atender las necesidades de nuestros niños, de manera integrada en centro intervención temprana, en los centros pediátricos, y reabrir el centro de pacientes de alta tecnología.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 1469 con la petición de que se intervenga en la protección de la clase médica en Puerto Rico, que poco a poco se está yendo de la Isla, que se estudie la viabilidad de crear alternativas para la residencia de pediatras y otras especialidades y que se legisle para garantizar un pago razonable a los profesionales de la salud y se vuelva a restablecer un centro integrado de pacientes de alta tecnología.

La Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico endosa la medida y exponen los siguientes puntos:

1. Les parece muy positivo que se promueva esta iniciativa para proveer capacitación al personal que trabaja en hospitales, pediatras, proveedores de salud a infantes-maternales, y a los padres porque son quienes la mayor parte del tiempo interactúan y observan los niños desde su nacimiento (infante y maternales). Cualquiera de ellos podría darse cuenta que el infante podría tener un retraso en su desarrollo o diagnosticar una condición en el caso de pediatras o especialistas en el desarrollo, que podría resultar en el retraso en el desarrollo. En el caso de identificar/diagnosticar un retraso en el desarrollo los servicios de intervención temprana son un recurso para el niño y su familia, por lo que debe tomarse acción para contactar referir al infante y a su familia con el sistema de servicios de intervención temprana. En el caso de que la condición del niño sea una, que además de una intervención en el ambiente natural necesite otros servicios especializados, el componente de coordinación de servicios de Avanzando Juntos debe orientar y referir a la familia al Centro Pediátrico más cercano a su residencia para la coordinación de estos otros servicios clínicos según los recursos y planes de salud de la familia.
2. Entienden que es necesario un adiestramiento básico/inicial de por lo menos dos (2) horas para trabajar temas tales como el Alcance del Programa de Intervención Temprana, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen. Por lo antes mencionado recomiendan incorporar un artículo que disponga los aspectos relacionados con adiestramientos y/o cursos de educación continuada sobre los temas relacionados con la intervención temprana y los recursos disponibles.
3. Auscultar comentarios de las agencias involucradas y otras partes con interés (“stakeholders”) como agencias públicas y privadas, instituciones médico-hospitalarias privadas involucradas, organizaciones comunitarias, y familia.
4. Recomendamos que se considere ampliar el alcance de la orientación, más allá del Programa de Avanzando Juntos para incluir otros programas que trabajan con este período crítico y que también fortalecen el neurodesarrollo de los niños, el Programa de Enfermeras Visitantes del Departamento de Salud, que se encuentra también en la División de Madres, Niños y Adolescentes del Departamento de Salud. Este es un programa que atiende madres adolescentes con niños de hasta dos (2) años de edad. Es un sector que sirve una población con otro tipo de riesgo (más social) pero sin

duda también es sumamente importante la labor de protección y prevención de la salud que llevan a cabo. Las enfermeras (en su mayoría son féminas en el programa) se aseguran que las madres y custodios de estos niños/as le ofrezcan el seguimiento apropiado y muchas veces interceden con los médicos primarios para que se realicen o se evalúen las pruebas de cernimiento de desarrollo. Se tiene que considerar también el programa “Early Head Start. Todos estos programas tiene la responsabilidad también de detectar y referir a Avanzando Juntos, luego de un cernimiento de desarrollo.

5. Considerar que estas funciones de vigilancia de las funciones del Departamento en su rol de agencia líder sea monitoreada por el Consejo Multisectorial Para la Niñez en Edad Temprana, según establecido por la Ley 93 - 2008.
6. Promover la identificación de fondos para la capacitación de profesionales y estudiantes en formación académica sobre salud pública y aspectos relacionados con los servicios de intervención temprana, tales como legislación federal y estatal que aplica, impedimentos intelectuales y del desarrollo, cernimiento y otros.

En lo que a la niñez temprana se refiere, tanto e la Escuela, a través del Certificado Graduado en Intervención Temprana en Definiciones en el Desarrollo como el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, reconoce la necesidad de capacitación de los profesionales de la salud sobre temas relacionados con las deficiencias en el desarrollo, ha desarrollado adiestramientos sobre los temas relacionados con la niñez temprana.

La **Sociedad Puertorriqueña de Pediatría** endosa esta medida y explica que la Sociedad es una organización sin fines de lucro que agrupa a novecientos médicos pediatras de Puerto Rico y que cuenta con la Misión Organizacional de mantener una educación continua de excelencia, defender los derechos y deberes de los Pediatras y sobre todo el bienestar de los pacientes pediátricos en Puerto Rico.

Desde esa perspectiva, la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría tiene el firme propósito de formar parte activa en la formulación y desarrollo de políticas públicas, proyectos y programas dirigidos a la prevención, tratamiento de condiciones que puedan afectar a los niños y adolescentes en Puerto Rico.

Esta iniciativa legislativa, tiene como propósito el crear la “**Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico**”, a los fines de garantizar que los padres, madres custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer los deberes y responsabilidades de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de rendir un informe mensual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud; y para otros fines.

La Sociedad Puertorriqueña de Pediatría entiende necesario y hace un llamado a la urgencia en la aplicación de Políticas Públicas relacionadas a promover una mejor calidad de vida en la población pediátrica de Puerto Rico que estén enfocadas en la prevención de afecciones que pueden poner en riesgo la salud y hasta la vida de esta población en Puerto Rico. A tales efectos, esta iniciativa en su Declaración de Política Pública establece lo siguiente:

“Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reafirmar el compromiso con el bienestar social, físico y emocional de todos los infantes entre las edades de 0 a 3 años para lograr su pleno desarrollo integral”

En su propósito, el Proyecto de la Cámara 1469 persigue el garantizar que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa o el servicio gubernamental que les permita prevenir condiciones que afecten el desarrollo de los infantes, y a su vez, se les pueda diagnosticar a tiempo condiciones existentes a fin de proveerles el tratamiento adecuado. De esta manera se les aperece de la importancia y la conveniencia de intervenir y detectar a edades tempranas posibles deficiencias en el desarrollo y crecimiento de estos menores.

Para lo anterior, la medida legislativa persigue el integrar esfuerzos entre el Departamento de Salud y nuestra Organización como entidad que tendrá bajo su responsabilidad el velar por que la información sobre el Programa esté disponible a través de todas las oficinas de servicios pediátricos. Esto significará que la implantación de Ley estará monitoreada por la organización que cobija a los profesionales de la salud especializados en el tratamiento y manejo de las condiciones que pueden afectar el desarrollo del infante.

Además, en su Artículo 5, sobre Deberes y Responsabilidades de las Instituciones Médicos-Hospitalarias, establece que:

Toda institución médico-hospitalaria pública y privada autorizada a operar en Puerto Rico tiene la obligación de orientar a los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años sobre el Programa de Intervención Temprana “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud. Esta orientación debe ser diseñada, desarrollada e implantada mediante la preparación de un plan de adiestramiento y capacitación dirigido a todo el personal de la institución médico-hospitalaria, con el propósito de ofrecer orientación e información en torno al Programa de Intervención Temprana “Avanzando Juntos” a ser preparado en coordinación con el Departamento de Salud. Este plan de adiestramiento y capacitación debe ofrecerse periódicamente conforme a las circunstancias y necesidades de cada institución médico-hospitalaria pública y privada autorizada a operar en Puerto Rico.

Nuestra organización recomienda que para el diseño y preparación del Plan de Adiestramiento y Capacitación dirigido al personal de la institución, se incluya a un Médico Pediatra como especialista en salud de la población pediátrica.

Esta medida es una que abre puertas y caminos de acceso a la prevención de la población pediátrica en nuestro país. Es por tal motivo que la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría recomienda la aprobación de esta iniciativa.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** expone en los comentarios relacionados al Proyecto de la Cámara 1469, que propone crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de garantizar que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud, entre otros asuntos relacionados.

Según la Exposición de Motivos, los programas de intervención temprana sirven para atender a niños que nacen con retrasos o deficiencias en el desarrollo, o que están en riesgo de ello. Añade, además, que los estudios demuestran que la intervención temprana con este tipo de infantes contribuye a la reducción o prevención de futuras discapacidades. Indica que el Departamento de

Salud cuenta con el programa de servicios de intervención temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito a la División de Madres, Niños y Adolescentes. El mismo procura desarrollar el potencial de los infantes de 0 a 3 años de edad con retraso, por medio de un sistema de servicios multidisciplinarios que no solamente se concentra en los niños, sino que también ofrece asistencia a la familia.

En consideración a la importancia de la prestación de los servicios ofrecidos por dicho programa, la Asamblea Legislativa entiende necesario crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”. El objetivo de la legislación propuesta es imponer a toda institución médico-hospitalaria, pública y privada, la obligación de orientar sobre el mencionado programa, a los padres, tutores o custodios de infantes de 0 a 3 años de edad.

Mencionaron que el programa de servicios de intervención temprana, “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud, ofrece servicios individualizados para atender las preocupaciones de la familia y las necesidades de los niños, de 0 a 36 meses de edad, con deficiencias en su desarrollo. Estos servicios tienen el objetivo principal de atender las necesidades individuales del menor y su familia a través de un Plan Individualizado de Servicios a la Familia. Dicho programa no ofrece servicios médicos, excepto, y si fuera necesario, aquellos casos dirigidos al diagnóstico para la determinación de elegibilidad. Los servicios que provee el programa se ofrecen en ambientes naturales para el niño, tales como su casa o centro de cuidado, o aquellos lugares donde se encuentren los objetos y personas con las que interviene el infante en su cotidianidad. El Departamento de Salud ha abierto centros de servicios en Arecibo, Caguas, San Juan, Bayamón, Mayagüez, Ponce y Fajardo.

Señalan que la medida ante nuestra consideración, sin embargo, propone que el Departamento de Salud diseñe y provea a todas las instituciones médico-hospitalarias, tanto públicas como privadas, material informativo sobre el mencionado programa. A su vez, impondría al Departamento de Salud la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de la propuesta ley, así como de coordinar con las distintas instituciones médico-hospitalarias del país la preparación de un plan de adiestramiento y capacitación dirigido a todo el personal de la institución, con el propósito de ofrecer orientación sobre el programa.

Evaluada la medida señalan que la implementación de la medida propuesta podría requerir la contratación de personal que se encargue de fiscalizar y asegurar el cumplimiento de la misma, según dispuesto en el proyecto, aumentando así la plantilla de recursos humanos del Departamento de Salud. A su vez, el Departamento de Salud necesitaría personal para coordinar los esfuerzos para preparar y ofrecer el plan de adiestramiento y capacitación a las instituciones médico-hospitalarias en la coordinación de las orientaciones sobre el programa. Al tomar en consideración este asunto, habría que apuntar que la medida requiere que lo propuesto se implemente en toda institución médico-hospitalaria, amplitud que debe ser ponderada al momento de estimar el personal necesario para la fiscalización de la medida, así como para la coordinación del ofrecimiento de las orientaciones a las que se refiere el Artículo 5 de la pieza objeto de consideración. Todo ello tendría un impacto fiscal indeterminado en el presupuesto del Departamento de Salud.

El requerimiento para que el Departamento de Salud diseñe y distribuya material informativo a las distintas instituciones médico-hospitalarias del país también tendría un impacto fiscal en el presupuesto del Departamento de Salud. Nótese, sin embargo, que el programa de intervención temprana del Departamento de Salud “Avanzando Juntos”, recibe la totalidad de su presupuesto de fondos federales bajo el “Individuals with Disabilities Education Act” (IDEA). Dichos fondos tienen que ser utilizados según dispuesto por la reglamentación que autoriza su desembolso, la cual tiene

como objetivo final mejorar el desempeño de los menores que reciben servicios bajo este programa, a modo de prepararlos para sus grados pre-escolares. Al momento, según información recibida del Departamento de Salud, el programa cuenta con una asignación de \$4,272,167, los cuales se encuentran vigentes hasta el 2015. Conforme a ello, le corresponde al Departamento de Salud como agencia responsable del programa y del uso y manejo adecuado de los fondos asignados, informar si lo propuesto en la medida ante nuestra consideración podría ser costeado con fondos provistos por la ley IDEA.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto destaca que aun cuando la medida propuesta conlleva un impacto fiscal, la misma no establece un mecanismo de financiamiento. Ello resulta de mayor preocupación cuando se observa que la misma provee para una vigencia inmediata a su aprobación, lo que podría incidir sobre el presupuesto del presente año fiscal, el cual ya fue aprobado sin asignarse una partida para lo que el presente proyecto propone. Por tanto, en ausencia de una partida presupuestaria o fuente de financiamiento que lo respalde, entienden que la medida resulta impracticable. Destacan que en situaciones donde se legisla una asignación, posterior a la aprobación del Presupuesto, el mecanismo para implementarlo ha sido a través de la aprobación legislativa de una asignación específica donde se identifique la fuente de recaudo que la respalde. A manera de ejemplo, así fue implementado para el año fiscal 2010-2011 con respecto a una asignación para el Consejo de Educación Superior, donde se le asignó una suma adicional mediante la Ley Núm. 119-2010, a través de la cual se identificó expresamente como fuente de los recursos provenientes del Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros. Así, como vemos que para implementar una asignación no contemplada en un presupuesto, se identifica con certeza la fuente que sostendrá tal asignación. En ausencia de ello, la implantación de la medida no podría ser implementada.

En cuanto al impacto para años futuros, La OGP entiende que cualquier medida que conlleve un impacto presupuestario debe ser atendida como parte del proceso presupuestario, en consideración a los recaudos, las prioridades o limitaciones que se establezcan en su momento, de forma tal que no se afecte la prestación de servicios indispensables dodo a la situación fiscal por la que atravesamos.

Finalmente, reconocen la intención loable de la medida, por lo que sugieren que se consulte al Departamento de Salud sobre los aspectos sustantivos de la misma, y su capacidad para implementar lo propuesto sin necesidad de requerir una asignación adicional que afecte la condición fiscal del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión evaluó el contenido de todas las ponencias sometidas y los documentos que le acompañaban. En consideración al análisis realizado, esta Comisión entiende que la aprobación de la medida, no debe tener mayor impacto en el presupuesto del Departamento de Salud, pues para la implementación de esta Ley el Departamento puede utilizar los recursos humanos y presupuestarios del Programa de Intervención Temprana (Avanzando Juntos) que esta adscrito al Departamento. La

Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

- - - -

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

MOCIONES

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para excusar a los Senadores que son miembros de la Comisión Conjunta Especial para enmendar el Código Penal, que se encuentran ahora mismo en una vista pública; para autorizarlos a que permanezcan allí.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a autorizar a la Comisión Conjunta sobre el Código Penal a que pueda continuar la vista pública que está realizando en estos momentos y que se excuse momentáneamente a los compañeros Senadores y Senadoras que participan de la misma? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, para decretar un breve receso hasta la una y cuarenta y cinco (1:45).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Previo a presentar la solicitud del señor portavoz Nadal Power, a los compañeros y compañeras, Senadores y Senadoras, que se encuentran en sus oficinas en el Hemiciclo, vamos a decretar un breve receso hasta la una y cuarenta y cinco de la tarde (1:45 p.m.). En ese momento pasaremos a discutir el Calendario de Ordenes Especiales del Día, en el cual se incluyen varios nombramientos hechos por el señor Gobernador a posiciones de juez, y el Calendario de Ordenes Especiales del Día de las demás medidas.

¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para decretar un receso hasta la una y cuarenta y cinco de la tarde? No habiendo objeción, siendo la una y veinticuatro minutos (1:24), receso hasta la una y cuarenta y cinco (1:45).

RECESO

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a la una y cincuenta y cinco de la tarde (1:55 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo al receso, teníamos como asunto pendiente ir al Turno Inicial. El compañero Nadal Power nos pidió un turno inicial, señor Presidente, solicitamos proceda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos a continuar o a comenzar los Turnos Iniciales.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Nadal Power solicita un Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power, adelante con su turno.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

La razón por la que quería asumir este Turno Inicial es porque, pues quiero informar al Cuerpo que la Cámara de Representantes ha aprobado el Proyecto del Senado 862, que es un proyecto de ley que busca crear la Ley de Capital de Inversión en Puerto Rico, la Ley de Capital Privado, mejor dicho, medida la cual se van a crear unos fondos de inversión o unas tasas contributivas estables que van a propiciar que los negocios en Puerto Rico tengan una nueva avenida, una nueva alternativa de financiación de sus actividades. Esto va a servir para que negocios nuevos se creen; va a servir para que negocios existentes en Puerto Rico se expandan. Es una ley que, en fin, estoy seguro va a crear muchos empleos en Puerto Rico, no solamente en términos de las nuevas compañías que van a surgir o a expandirse, sino empleos también en el sector financiero de Puerto Rico. Va a tener un efecto multiplicador, ya que es una ley que, cuando la firme el Gobernador, se va a complementar muy perfectamente con la Ley 20 de Exportación de Servicios, y la Ley 22, de los Inversionistas Extranjeros. Estamos creando un buenísimo ecosistema legal para atraer inversiones a Puerto Rico, para lograr que la economía crezca.

También quería informar que he presentado el Proyecto del Senado 1245, que busca que no se repitan situaciones que hemos estado viviendo en semanas reciente, como pasó con el reciente caso de un banco que opera en Puerto Rico, que llegó a unas transacciones, a un acuerdo contributivo inaceptable con el Departamento de Hacienda en el pasado cuatrienio. Este proyecto de ley busca que el Departamento de Hacienda esté obligado a divulgar las transacciones contributivas que lleva a cabo, que tengan un impacto adverso al erario. Es para proveer transparencia gubernamental, y también para que todos los contribuyentes conozcan los precedentes que va creando el Departamento de Hacienda.

El proyecto provee para la divulgación, y también, como debe ser también, para una salvaguarda, en términos de proteger la privacidad del contribuyente cuando se publique cualquier acuerdo o "closing", como se le conoce, del Departamento de Hacienda.

Y por último, señor Presidente, pues quería también comunicar que la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado se encuentra lista para recibir, a inicios de la próxima Sesión Legislativa, lo que serán los proyectos de Reforma Contributiva que va a presentar el Gobernador Alejandro García Padilla, una Reforma que busca devolverle dinero a los contribuyentes, que busca estimular las inversiones en Puerto Rico, reduciendo las tasas sobre la contribución sobre ingresos.

Y de esta manera vamos a tener un sistema mucho más simple, más atractivo para crear empleos, y también para hacer justicia a la gente que cumple con la ley, a las pequeñas empresas también, para que, pues, puedan, pueda circular el dinero en nuestra economía.

El Código de Rentas Internas debe ser parte de una visión de desarrollo económico, no se debe ver como algo independiente, desconectado de la política pública, debe ser parte de la política pública de crear empleos. Debe ser un brazo de una visión amplia, de una estrategia amplia de desarrollo económico hacia el futuro de Puerto Rico.

Esas eran, pues, las comunicaciones que quería informar aquí hoy al Cuerpo en este Turno Inicial, señor Presidente. Y agradezco que se me concediese este turno de unos minutos. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Senador. Muchas gracias. Estaremos muy pendientes a los proyectos que usted acaba de mencionar. Y es importante que en estos últimos días de Sesión se le dé seguimiento.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Antes de continuar con el Orden de los Asuntos, quiero notificarle a todos los Senadores, tanto en el Hemiciclo como fuera, que vamos a estar considerando la nominación de varios jueces, tanto a nivel del Tribunal Apelativo como el nivel del Tribunal Superior y Municipal. Así que le alerto a los compañeros Senadores que en los próximos minutos vamos a estar considerando una serie de nombramientos, para que así lo tengan entendido.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Que comience la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Giselle Romero García, para el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Giselle Romero García como Jueza del Tribunal de Apelaciones. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 8 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la nominación de la Jueza Giselle Romero García. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las

personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Jueza Giselle Romero García completó en el año 1984 un Bachillerato en Artes con concentración en Lenguas Modernas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, (*Magna Cum Laude*). En el año 1987, se le confirió el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la misma institución. En el año 2000 tomó cursos conducentes a una maestría en traducción legal en la Universidad de Puerto Rico.

Durante sus estudios en Derecho, la nominada fue Miembro de “Pulso Jurídico”, un programa radial auspiciado por la Revista Jurídica de la U.P.R. (1985-1986); Redactora de la Revista Jurídica de la U.P.R., (1985-1986); y Directora Asociada de la Junta Editora de dicha publicación universitaria (1986-1987).

La Jueza Romero García fue admitida a ejercer la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, desde 1989; por el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico, desde 1992; y por el Tribunal de Circuito de Apelaciones de los Estados Unidos para el Primer Circuito, desde 1992.

La nominada fungió como abogada para el Bufete García-Rodón, Correa-Márquez & Valderas entre los años 1989 hasta el 1990, donde se responsabilizó mayormente por la litigación de casos de Derecho de Familia y Daños y Perjuicios.

Entre 1990 y 1992, la nominada trabajó en calidad de Abogada Asociada para el Bufete Ramírez & Ramírez, mayormente en litigación en el área de Derecho Constitucional, en las cortes federales y estatales de Puerto Rico.

Posteriormente, entre 1993 y 1995, Romero García trabajó para el Bufete Ramírez Lavandero & Asociados, y a partir del año 1995, comenzó labores en el Bufete Miranda & Vilanova, donde se especializó, hasta el año 2000, mayormente en litigación en el campo de la impericia médico-hospitalaria en el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Desde 2000 a 2001, la nominada se dedicó a la práctica privada de la profesión, desde la cual trabajó casos mayormente de impericia médico-hospitalaria, y posteriormente, entre los años 2001 al 2004, ocupó la posición de Secretaria Auxiliar de Servicios para el Departamento de Estado, donde se responsabilizó por todo el funcionamiento de las divisiones y registros que forman parte de dicho Departamento.

En el año 2004, la nominada fue nombrada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia por la entonces Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimocuarta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde dicha posición, la Jueza Romero estuvo asignada hasta 2010 en una Sala Civil en Mayagüez, luego de lo cual presidió hasta el 2011 una Sala Civil-Contencioso en San Juan. Desde el año 2011 hasta el presente, la Jueza Romero preside la Sala de Recursos Extraordinarios de la Región Judicial de San Juan.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 8 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 25 de septiembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Jueza Romero García se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Jueza Romero García posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Jueza Romero García cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Jueza Romero García incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Hon. Giselle Romero García:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación en ascenso como Jueza de Apelaciones, la nominada indicó que: *“En términos personales y profesionales, este ascenso representa el reconocimiento de 10 años de intenso trabajo y dedicado compromiso con la administración de la justicia en mi País. Además, valida mi opinión personal de que es posible hacer una carrera judicial.”*

A la nominada se le pidió que elaborara en torno a qué la motivó a aspirar al cargo de Jueza de Apelaciones, en contraste con haber optado por la práctica privada de la abogacía, a lo que la Jueza Romero García contestó que: *“Mi respeto por, y fiel convicción en, el servicio público. Lamentablemente, muchos en este País han perdido la confianza en sus servidores públicos, no importa la rama de gobierno de la que se trate. Sin embargo, sí doy fe de que existen servidores públicos desinteresados, comprometidos y solidarios con aquellos a quienes les toca servir. Esa figura ideal ha sido mi meta desde que cesé en la práctica privada y comencé en el servicio público.”*

Sobre cuáles son los retos y dificultades más significativos que cree ha encontrado como Jueza, la nominada puntualizó lo siguiente: *“En un inicio, el reto más significativo fue el acto consciente de suspender la formulación de un juicio mental, hasta tanto no oyera a todas las partes*

involucradas en una controversia. Es decir, abstenerme de asumir posiciones hasta que la parte peticionada ofreciera su perspectiva de los hechos y del derecho aplicable.

También, el proceso íntimo dentro del cual tienes que despojarte del rol de abogado litigante y ponerte la toga de juez imparcial. Aunque la imagen suene trillada, la realidad cotidiana es esa. En mi caso, he convertido en un ritual el simple acto de ponerme la toga antes de salir a sala. Ello conlleva unos segundos de preparación mental para escuchar y juzgar sin ánimo prevenido.”

En cuanto a cómo describiría los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, la Jueza indicó: *“En términos generales, existen dos retos importantes para que el acceso a la justicia de la ciudadanía sea más eficaz. De una parte, la educación. El público tiene que conocer sus derechos. En ausencia de tal conocimiento, cualquier proyecto que facilite el acceso a los tribunales carece de sentido.*

En segundo lugar, el sistema de justicia, cual concebido y aun vivido, es adversativo y legalista. Así, pues, la necesidad de un “traductor” del proceso es imperiosa y los abogados competentes son indispensables para llevar a cabo ese rol. Para acceder a la justicia, la ciudadanía requiere de más servicios legales gratuitos o módicos, que le asesoren y le guíen por los laberintos del sistema. Ello conlleva fortalecer los programas de Asistencia Legal y de la Corporación de Servicios Legales, así como de todos aquellos que prestan tales servicios, y exigir a los abogados en la práctica privada más compromiso con sus horas pro bono. Esta debe ser una prioridad para todas las ramas de gobierno.”

Finalmente, le pedimos a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y que nos exprese por qué los considera como tal: *“Cual solicitado, he adjuntado al historial personal requerido varias sentencias. Entre ellas, hay dos que me retaron significativamente. Ambas tienen en común el tema del delicado balance entre los sendos derechos constitucionales fundamentales de las partes litigantes. Además, ambas fueron objeto de gran interés y de caldeados debates públicos. Ambas requirieron un esfuerzo consciente de mi parte de sustraerme de la opinión pública y de resolver conforme a los hechos y al derecho ante mi consideración.*

En primer lugar, la decisión en el caso de Vilmarie Carrasquillo v. Partido Nuevo Progresista, civil núm. K PE2012-2535, se trataba del balance entre el derecho a la intimidad (en su vertiente del derecho a la propia imagen) del hijo de la demandante y el derecho a la libre expresión (en su vertiente del derecho a la expresión política) del partido demandado. Luego de un análisis de la jurisprudencia aplicable, concluí que, en las circunstancias particulares del caso, debía prevalecer el segundo, por lo que denegué el recurso de injunction solicitado por la demandante. Esta, valga apuntar, reclamaba que se detuviera una campaña política del PNP en la que se usaba la imagen de su hijo, que aparecía mostrando a la cámara su dedo del corazón.

En segundo lugar, la decisión en el caso de ACLU, y otras v. Hon. Carmen Yulín Cruz, civil núm. 2014-0042, que trató del derecho constitucional de las demandantes a la libertad de expresión y de reunión, y a no ser sujetas a registros y allanamientos irrazonables por parte del Estado. En el lado contrario, el Municipio de San Juan planteó que debía ejercer su obligación de mantener el orden y la seguridad, en beneficio de todos los asistentes a las Fiestas de la Calle San Sebastián. Para ello, había diseñado un plan para establecer varios puntos de cotejo, por los que tendrían que pasar todos los ciudadanos que interesaran acceder al Viejo San Juan. Luego del análisis de los derechos y poderes en conflicto, y a la luz de los hechos particulares del caso, declaré inválidos tales puntos de cotejo y ordené su remoción. La sentencia que dicté no fue revisada, por lo que advino final y firme.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: la **Hon. Isabel Llompert Zeno**, Jueza Administradora de la Región Judicial de San Juan y próxima Directora Administrativa de los Tribunales; la **Hon. Sonia Ivette Vélez Colón**, Directora Administrativa de los Tribunales al momento de la entrevista; la **Hon. Lisette Toro Vélez**, Jueza Superior en el Centro Judicial de Ponce; la **Hon. Aixa Rosado Pietri**, Jueza Superior y Administradora de la Región Judicial de Mayagüez; la **Hon. Iris Cancio González**, Jueza Superior en el Centro Judicial de San Juan; la **Lcda. Doris I. Quiñones Tridas**, Abogada-Notaria; y al **Lcdo. Francisco Agrait Lladó**, ex Secretario del Tribunal Supremo y Juez Superior retirado. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno a la Jueza Giselle Romero García.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA HON. GISELLE ROMERO GARCÍA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde la Jueza Romero García se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada. El Senador además expresó que en este proceso de vista pública él prefiere conversar con los nominados en vez de hacer preguntas que ya son un poco trilladas. Prefiere discutir las cualidades necesarias y pertinentes para dicha posición.

El Senador Pereira Castillo hizo alusión a que la nominada ha servido como jueza de primera instancia durante 10 años y en alusión a comparte un decir anglosajón refiriéndose a que los jueces de primera instancia están “where the rubber meets the road”. Sobre esto, la nominada expresó que tiene un respeto muy grande por los jueces de primera instancia. Entiende además que la designación que se le hace como jueza del Tribunal de Apelaciones es un reconocimiento por su labor. Añadió que ella cree en la carrera judicial. Específicamente expresó, y citamos: “me siento bien orgullosa de que se me reconozca una labor de más de 10 años como jueza.” La nominada expresó que es muy importante que como País aspiremos a tener una judicatura preparada y adiestrada para impartir justicia. Añadió la noción del ex Juez Baltasar Corrada del Río quien decía que “No nacimos jueces.” y puntualizó que es en la práctica del día a día que nos formamos realmente como jueces.

Posteriormente, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez le preguntó a la nominada si existe alguna querrela en su contra a lo que la nominada contestó que sí tuvo cuatro quejas en su contra pero que no llegaron a ser querellas; que todas fueron archivadas, inclusive una de ellas desistida. Añadió que la mayoría, tres de ellas, fueron quejas por razón de determinación judicial y que por lo tanto, se siente muy tranquila en ese sentido. El Senador Seilhamer expresó que a su entender “no existe fórmula específica para el éxito pero sí existe la del fracaso y es tratar de complacer a todo el mundo.”

El Senador Tirado procedió a preguntarle a la nominada qué piensa sobre la percepción pública negativa que existe actualmente sobre la judicatura. A esta pregunta, la jueza contestó que entiende que no hay una crisis; entiende que sí existen incidentes que hay que estudiar. Añadió que es necesario educar al público sobre cómo funciona la rama judicial y señaló como un buen ejemplo el televisar las salas jurídicas para que el público pueda ver en vivo y a todo color el comportamiento de los que colaboran en la administración de la justicia. Así el público, sin intérprete, puede ver la conducta de los que allí laboran.

La nominada contestó de forma satisfactoria todas las interrogantes presentadas, tuvo una participación muy elocuente en la Vista Pública y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tiene la judicatura de nuestro País.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Jueza Romero García es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Hon. Giselle Romero García como Jueza de Apelaciones, según designada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha nominado como Jueza del Tribunal de Apelaciones, a la Honorable Juez Giselle Romero García.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero Pereira Castillo ha pasado juicio sobre la nominada. Solicitamos, señor Presidente, que el Presidente de la Comisión nos ofrezca su Informe.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente de la Comisión, ¿usted va a presentar el nombramiento de la Juez Giselle Romero García?

SR. PEREIRA CASTILLO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En torno al nombramiento de la Honorable Giselle Romero García, nominada en ascenso al cargo de Jueza del Tribunal de Apelaciones.

Sus estudios reflejan que en el 1984 se graduó con un Bachillerato en Artes en la concentración de Lenguas Modernas de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras; y en el 1987, la misma Institución, en su Escuela de Derecho, le confiere el grado de *Juris Doctor*. Ambos logros académicos con distinción de *Magna Cum Laude*.

También, y en adición, la nominada fue del 1985 al 1986 miembro de “Pulso Jurídico”, un programa radial, auspiciado por la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. Mientras hacía esto, era también redactora de la Revista Jurídica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico; y del ‘86 al ‘87 fue Directora Asociada de la Junta Editora de dicha publicación de la Escuela de Derecho.

De 1987 al 2000 toma cursos conducentes a la Maestría en Traducción Legal en la Universidad de Puerto Rico. Del ‘89 al ‘90 fue abogada para el Bufete García-Rodón, Correa – Márquez & Valderas, donde se responsabilizó mayormente por la litigación de casos de Derecho de Familia y Daños y Perjuicios.

Del ‘90 al ‘92 trabaja en calidad de abogada asociada para el Bufete Ramírez & Ramírez, principalmente en litigio federal y estatal en el área de Derecho Constitucional. Del ‘93 al ‘95 trabaja en el Bufete Ramírez Lavandero & Asociados. Y a partir del ‘95, en el Bufete Miranda & Villanova. Se especializa hasta el año 2000, principalmente en el litigio en el campo de impericia médica.

De 2000 a 2001, en la práctica privada, trabaja casos mayormente de la misma disciplina legal. Y en el 2001 a 2004 ocupa la posición de Secretaria Auxiliar de Servicios para el Departamento de Estado.

En el 2004 fue designada y confirmada Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Y de 2011 al presente, preside la Sala de Recursos Extraordinarios en la Región Judicial de San Juan.

Luego de estudiar este expediente de la Jueza Giselle Romero y de haber tenido la oportunidad de conocerla personalmente en la vista pública, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda favorablemente la confirmación de la Honorable Juez Giselle Romero García, a Juez en el Tribunal de Apelaciones.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que así proceda el Senado a confirmar el nombramiento de la Honorable Giselle Romero García, como Jueza del Tribunal de Apelaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay algún debate sobre este nombramiento?

SR. TORRES TORRES: No hay debate, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo debate sobre este nombramiento, ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la Honorable Giselle Romero García, como Jueza del Tribunal de Apelaciones, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no.

Confirmada la Juez Giselle Romero García, como Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar para éste y los próximos nombramientos que sean confirmados por el Senado, que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se le informe inmediatamente al señor Gobernador de las confirmaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a dicha solicitud? No habiendo objeción a la solicitud, que se le informe al Gobernador inmediatamente.

Próximo nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Aldo J. González Quesada, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Aldo José González Quesada como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 16 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la nominación del Lcdo. Aldo José González Quesada. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Aldo José González Quesada completó en el año 1985 un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y posteriormente, en 1988, le fue conferido el grado de *Juris Doctor* por la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El licenciado González Quesada fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 1989.

Entre 1990 y 1993, el licenciado González Quesada ocupó las posiciones de Abogado I y II en la División de Opiniones de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento del Departamento de Justicia. Desde dicha posición llevó a cabo investigaciones jurídicas para la redacción de Opiniones del Secretario de Justicia, así como en la formulación de directrices y redacción de dispensas en relación con la Ley de Ética Gubernamental.

El nominado trabajó en el Departamento de Salud, entre 1993 y 1994, como Abogado IV en la Oficina de Asuntos Legales, luego de lo cual pasó a La Fortaleza, como Asesor Auxiliar III en la Oficina de Asuntos Legislativos de la Oficina del Gobernador, entre 1994 y 1996.

En el año 1996, el licenciado González Quesada fue nombrado al cargo de Juez Municipal, por el entonces Gobernador, Hon. Pedro Rosselló González, con el consejo y consentimiento del Senado de la Duodécima Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Desde dicho cargo laboró en las Regiones Judiciales de Guayama y Mayagüez hasta el año 2000, cuando

fue nombrado en ascenso al cargo de Juez Superior por el Gobernador Rosselló, con el consejo y consentimiento de la Decimotercera Asamblea Legislativa.

El nominado se desempeñó en el cargo de Juez Superior hasta el vencimiento de su término en el año 2012, habiendo atendido Salas de Asuntos de lo Criminal en las Regiones Judiciales de Guayama y San Juan.

Desde agosto de 2012 hasta el presente, el licenciado González Quesada ha fungido como Asesor Legal para el Negociado para la Administración del Servicio de Jurado en la Oficina de Administración de los Tribunales.

Durante su tiempo en la Rama Judicial, el licenciado González ha participado como recurso interno en actividades de la Academia Judicial Puertorriqueña; en las actividades del Convenio de Colaboración General: Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de México; y redactó el documento base del Manual de Jurados para la Ciudadanía.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 16 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 17 de septiembre de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Lcdo. González Quesada se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Lcdo. González Quesada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. González Quesada cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. González Quesada incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, Lcdo. Aldo José González Quesada:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntado sobre qué representa para él en términos personales y profesionales esta nominación en reingreso como Juez Superior, el licenciado González Quesada indicó lo siguiente: *“El reingreso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia para el que suscribe, constituye un sueño*

hecho realidad. Personalmente significa servirle al pueblo de Puerto Rico de la manera que mejor sé hacerlo, haciendo justicia, protegiendo al débil, al agraviado, devolviéndoles derechos a las personas, de los que hayan sido desposeídos, o le hayan sido negados. Buscando siempre una justa retribución, de forma imparcial, ética y diáfana. Profesionalmente significa, independientemente de que es un honroso cargo, el de más responsabilidad, porque se trata de hacer justicia, también es enfrentar nuevos retos como profesional, que ayuden a perfeccionarme día a día, obteniendo mayor experiencia, conocimiento y crecimiento como jurista.”

Sobre qué razones le convencieron para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, el nominado expresó lo siguiente: *“Ciertamente, la práctica privada de nuestra profesión pudiese haber generado mayor éxito económico y libertad personal, sin embargo amo el servicio público, el servicio al pueblo y ¿qué mayor servicio que buscar y hacer justicia? Y el ejercicio de servir a mi pueblo ha sido el fin que ha enmarcado toda mi carrera profesional.”*

Cuando se le pidió al nominado que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, este indicó: *“Nuestra impresión general es que la mencionada rama de gobierno debe perseguir agilizar los procesos de forma que obtengamos una justicia temprana para las partes. Además, debe hacerse todo el esfuerzo posible por garantizarle al desposeído, al pobre, la justicia, sin que la insolvencia económica lo coloque en desventaja frente a los que ostentan el poder económico. Finalmente, la Rama Judicial debe asegurarse que nuestro pueblo entienda su función, dentro de nuestro sistema democrático de gobierno, en la que le corresponde interpretar las leyes y al par, buscar un fin justo. En resumen, agilidad, igualdad y conocimiento, son en nuestra humilde opinión las herramientas que garantizarán a nuestro pueblo el acceso a la justicia.”*

Por último, cuando se le pidió al nominado que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y expresara por qué los considera como tal, este contestó que: *“Un caso que recordamos es el de Pueblo vs. Luis R. Rodríguez Vicente, 2008 TSPR 46, cuyo juicio por asesinato en primer grado, ante jurado, nos correspondió presidir. Al acusado antes mencionado se le imputaba haber asesinado al Sr. Alberto Alexis Rivera Meléndez, quien el día de los hechos fatales llegó a su residencia junto a su esposa e hijo. El occiso “chilló” gomas, y en la acera al otro lado de la calle, estaba el acusado, quien lo increpó por tal acto. Se inició una discusión donde el acusado y el occiso intercambiaron golpes. Terminado el incidente, el acusado se dirigió a su carro. Aproximadamente tres minutos después, el acusado se acercó al occiso, intercambiaron unas palabras, se levantó la camisa y sacó un arma de fuego de su cintura. El occiso comenzó a correr, alejándose del lugar, y ya de espaldas, el acusado le hirió con tres disparos. Como consecuencia de los disparos, el occiso cayó de pecho al suelo, y ya en el suelo, el acusado se acercó y le hizo tres disparos más en la cabeza a su víctima, ocasionándole la muerte. Cuando llegó el momento de instruir al jurado, la defensa solicitó al que suscribe que se impartiera la instrucción de que si el jurado, luego de examinar la prueba, podía si así lo encontraba procedente, encontrar culpable al acusado del delito de homicidio voluntario, un delito cuya pena es inferior a la del asesinato en primer grado y segundo grado. El fiscal se opuso, y el que suscribe estuvo de acuerdo con la posición del fiscal. Así pues, no se dio la instrucción solicitada al jurado.*

La razón que tuvimos para denegar la petición de la defensa fue que el delito de homicidio voluntario exige que la muerte haya sido producto de un acto de “súbita pendencia o cólera” y entendimos que nada en la prueba desfilada correspondía al tal delito. La prueba establecía que el acusado luego del incidente de los golpes, tuvo un periodo de enfriamiento, fue a su vehículo, sin

embargo tres minutos más tarde sacó un arma y a pesar de que la víctima trató de huir, dándole la espalda, le disparó tres veces e inclusive ya en el suelo, le disparó tres veces más. Con esa prueba, no veíamos por ningún lado los elementos de “súbita pendencia o cólera”, por el contrario, la deliberación que exige el asesinato en primer grado estaba clara.

El acusado salió culpable por asesinato en primer grado, apeló y el Tribunal de Apelaciones entendió que procedía dar la instrucción solicitada, revocó la sentencia, y ordenó un nuevo juicio. Inconforme, el Procurador General acudió al Tribunal Supremo, y nuestro más alto foro estuvo de acuerdo con el que suscribe, no se justificaba la instrucción solicitada por la defensa, revocando al Tribunal de Apelaciones y reinstalando el veredicto del jurado y la correspondiente sentencia de ciento diecinueve años.”

De otra parte, González Quesada añadió: “*Otro caso que recordamos es el caso de Pueblo de Puerto Rico vs. José L. Román Rodríguez, Migdalia Torres Alvarado e Israel Rivera Colón. A estos acusados mediante una orden de allanamiento se les encontró en su posesión sustancias controladas y armas. En su momento la defensa se le solicitó que se le descubriera la identidad de un informante. El Ministerio Público se opuso alegando que se trataba de un confidente no participante, o sea, este sólo se limitó a brindar una información que posteriormente fue corroborada por los agentes que hicieron la vigilancia.*

El tribunal, o sea, el que suscribe, como juez que presidió la vista en aquel entonces, declaró la petición de la defensa no ha lugar. No fue a través del confidente que se llegó a los acusados, sino a través del agente que efectuó las vigilancias y a quien la defensa tendrá oportunidad de contrainterrogar tanto en la vista a celebrarse, de Supresión de Evidencia, como en el juicio en su fondo. Por tanto, no fue un confidente participante, así que no es necesario que el gobierno tenga que revelar la identidad de un informante para satisfacer el requisito constitucional de causa probable para el arresto o registro. Es suficiente con persuadir al Tribunal de que atendida la totalidad de las circunstancias, había causa probable para el arresto o registro, conforme al ‘Tratado de Derecho Probatorio’, 1998, Tomo I, Publicaciones JTS, a la pág. 301.”

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación del nominado, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: al **Lcdo. Luis R. Rivera Martínez**; al **Lcdo. Fernando Torres Ramírez**, exjuez; al **Lcdo. Gabriel M. Hernández González**; a la **Hon. Isabel Llompart Zeno**, Directora Administrativa de los Tribunales, y pasada Jueza Administradora de la Región Judicial de San Juan; al Juez Superior, **Hon. Pedro J. Pérez Nieves**, quien es vecino inmediato del nominado desde el año 1992; y a la **Sra. Francisca Ramos**, quien indicó es vecina del nominado desde hace veinte años. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno al Lcdo. Aldo José González Quesada.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado. De igual forma, se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL LCDO. ALDO JOSÉ GONZÁLEZ QUESADA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde el Lcdo. Aldo José González Quesada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional del nominado.

El Senador Pereira Castillo le pidió al nominado que le explicara al panel y a los allí presentes cómo podría asegurarnos que va a ser un buen juez. Como respuesta, el nominado expresó que para él es muy importante poderse ir tranquilo a su casa con su conciencia tranquila y que por eso él será un Juez que se esmera siempre en tomar la decisión justa. Segundo, expresó que es muy importante mantenerse al día y en tercer lugar puntualizó la importancia de actuar siempre con transparencia. Añadió que se compromete a todo esto si el Senado deposita su confianza en él y se le da la oportunidad de llevar la toga. Los Senadores presentes parecieron quedar muy complacidos con las respuestas y participación del nominado. El nominado contestó de forma satisfactoria todas las preguntas presentadas en la Vista Pública y presentó recomendaciones para mejorar la Rama Judicial.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. González Quesada es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Aldo José González como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, honorable Pereira Castillo, nos presente al nominado.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira Castillo, adelante con la presentación del licenciado Aldo González Quesada, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

El licenciado Aldo José González Quesada estudia su Bachillerato en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto de Río Piedras, donde se recibe como Bachiller en el

1985. Estudia también en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, donde en el 1988 le es conferido el grado de *Juris Doctor* por dicha Facultad.

En el año 1990 hasta el 1993 ocupa las posiciones de Abogado I y de Abogado II en la División de Opiniones de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento del Departamento de Justicia. Allí lleva a cabo investigaciones jurídicas para la redacción de Opiniones del Secretario de Justicia, así como la formulación de directrices y redacción de dispensas en relación a la Ley de Ética Gubernamental.

De 1993 al '94 trabaja en el Departamento de Salud como Abogado IV, en la Oficina de Asuntos Legales. Del '94 al '96 pasa a La Fortaleza, como Asesor Auxiliar en la Oficina de Asuntos Legislativos de la Oficina del Gobernador. En el 1996 es nombrado al cargo de Juez Municipal y trabaja en las regiones judiciales de Guayama y Mayagüez.

En el año 2000 hasta el 2012 fue nombrado en ascenso al cargo de Juez Superior y atendió las Salas de Asuntos de lo Criminal en las regiones judiciales de Guayama y San Juan. De 2012, en el mes de agosto hasta el presente, ha fungido como Asesor Legal para el Negociado para la Administración de Servicio de Jurado en la Oficina de la Administración de Tribunales.

Durante su tiempo en la Rama Judicial participó como recurso interno en actividades de la Academia Judicial Puertorriqueña, en las actividades del Convenio de Colaboración General, Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de México; y también fue un recurso selecto para redactar el documento que es la base del Manual de Jurados para la Ciudadanía.

Luego de estudiar este expediente del nominado y haber tenido la oportunidad de conocerlo, nuestra Comisión recomienda sin reserva la confirmación del licenciado Aldo José González Quesada, al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Sometido al Cuerpo el nombramiento del licenciado Aldo González Quesada a la posición de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Aldo González Quesada, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay algún debate sobre este nombramiento?

SR. TORRES TORRES: No hay debate, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo debate sobre este nombramiento, vamos a votar inmediatamente.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Aldo González Quesada, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no.

Confirmado el licenciado Aldo González Quesada, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Que se le informe al Gobernador inmediatamente.

Próximo nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maranyelí Colón Requejo, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Maranyelí Colón Requejo al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 20 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Maranyelí Colón Requejo. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautiery las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Maranyelí Colón Requejo completó en el año 2001 un Bachillerato en Artes con una concentración en Ciencias Políticas, *Magna Cum Laude*, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y posteriormente le fue conferido en 2004 el grado de *Juris Doctor, Magna Cum Laude*, por la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía y notaría en Puerto Rico desde 2005 y 2006, respectivamente. Aprobó la Reválida Federal y fue admitida para litigar en el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston. Además, obtuvo una Certificación en Negociación colectiva. Durante sus años de estudio, la nominada fungió como Directora Asociada de la Junta Editora de la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

En el año 2005, la nominada trabajó como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones bajo la supervisión del entonces Juez de Apelaciones, Hon. Carlos Rivera Martínez, donde estudiaba los recursos presentados para decisión y estuvo a cargo de preparar proyectos de sentencia y opinión, entre otras responsabilidades. Entre los años 2005 al 2006, la licenciada Colón Requejo fungió como Asesora Legal en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos/Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET). Desde dicha posición, la nominada se responsabilizó por la evaluación, la negociación y la redacción de contratos, y sirvió como enlace en la agencia con los abogados del Departamento de Justicia en casos judiciales. También analizó y preparó comentarios de proyectos de ley presentados ante la Legislatura, entre otros asuntos.

Desde junio de 2006 hasta el presente, la nominada funge como Procuradora General Auxiliar, en la Oficina de la Procuradora General, ello desde una posición de Abogada II en el Departamento de Justicia. La nominada se responsabiliza por evaluar los méritos de los casos

referidos por la Secretaría Auxiliar de lo Civil, las diversas agencias administrativas y Fiscalía, además de evaluar las querellas referidas por el Tribunal Supremo, entre otras responsabilidades.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 22 de septiembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. Colón Requejo se proyectó como una persona formal y profesional. De otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Colón Requejo posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Colón Requejo cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Colón Requejo incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Maranyelí Colón Requejo:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación al cargo de Jueza Municipal, la licenciada Colón Requejo indicó lo siguiente: *“Es una oportunidad de crecimiento en todas las esferas de mi vida. Además, representa motivo de gran orgullo y satisfacción al ver que mis esfuerzos están teniendo resultados positivos en mi vida.”*

Sobre qué razones le convencieron para aceptar esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la nominada expresó lo siguiente: *“En el macro, entiendo que es una oportunidad inigualable para poder impactar positivamente una mayor cantidad de personas. Mis servicios profesionales no se limitarán solo a un pequeño grupo, sino que tendrán repercusión en un grupo más nutrido de personas.”*

Cuando se le pidió a la nominada que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia, esta indicó: *“Lamentablemente, nuestra sociedad se encuentra en una situación difícil donde los valores encuentran cada día mayores retos que superar para sobresalir en la vida de los ciudadanos.”*

Desde esta perspectiva, la Rama Judicial se encuentra frente a grandes retos, sobre todo en mantener íntegra la confianza de los ciudadanos en el acceso a la justicia. La ciudadanía tiene que tener certeza no solo de que puede acceder al aparato de justicia sino que va a obtener un resultado y un trato justo, imparcial y equitativo.”

Por último, se le pidió a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y expresara porqué los considera como tal, a lo que la licenciada Colón Requejo contestó que: *“Recientemente, atendí un caso donde se cuestiona el estado de la figura de la nivelación en el campo de la responsabilidad civil extracontractual cuando concurren varios codeudores solidarios. Ello, desde el punto de vista de la reciente adopción en nuestra jurisdicción de la responsabilidad ‘in solidum.’ El aspecto trabajado es uno puramente de derecho y actualmente se encuentra ante la consideración de nuestro Tribunal Supremo. Ha sido un caso sumamente interesante, puesto que me ha brindado la oportunidad de investigar, discutir y plasmar una serie de interrogantes que el tema está generando en la comunidad jurídica.*

Otro caso interesante recientemente atendido trata el tema del principio del mérito en una agencia gubernamental. A esta empleada le fueron concedidos unos diferenciales, los cuales posteriormente fueron eliminados. La controversia versa sobre si por el tipo de diferencial otorgado por dificultad en la retención, procedía su eliminación al haber ocurrido un cambio en las condiciones que justificaron su concesión. El foro primario entendió que no procedía su eliminación. Este es otro asunto estrictamente de derecho que me permitió hacer investigación y presentar una postura analítica al Tribunal con la postura defendida, a los fines de que procedía la eliminación del diferencial.”

Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: al **Lcdo. Guillermo Mojica Maldonado**, abogado de la práctica privada; al Juez Superior, **Hon. Alberto Pérez Ocasio**; a la **Hon. Migdalia Fraticelli Torres**, Jueza Administradora del Tribunal de Apelaciones; a la **Lcda. Karla Pacheco Álvarez**, Subprocuradora General en el Departamento de Justicia; y a la **Sra. Irma Gómez**, vecina inmediata de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno a Colón Resquejo.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. MARANYELÍ COLÓN REQUEJO ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde la Lcda. Maranyelí Colón Requejo se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada. El Senador felicitó a la nominada por sus credenciales.

Posteriormente, el Senador Bhatia Gautier le pidió a la nominada que se imaginara que era ella la senadora y que dijera qué pregunta formularía ella desde esa posición, a lo que la Lcda. Colón Requejo expresó que ella preguntaría cuál sería la aportación de la nominada a la Rama Judicial. Contestando su propia pregunta procedió a expresar que la sensibilidad y la imparcialidad son dos cualidades esenciales para dilucidar cualquier controversia y llegar a una decisión justa. Procedió a añadir que ella lleva 8 años atendiendo controversias que atañen al estado y que si se le da la oportunidad de ejercer como juez, tendrá la oportunidad de atender controversias que atañen al individuo. El Senador Bhatia Gautier expresó que por su parte entiende que lo más difícil de ser Juez es tener el carácter necesario para tomar las decisiones correctas para el País.

Más adelante, el Senador Cirilo Tirado expresó que según la respuesta de la nominada, él entiende que está bien enfocada en ser juez, añadió que le alegra que venga entrando una nueva cepa de jueces, y lo exhortó a esforzarse por romper con los esquemas negativos que actualmente existen sobre la judicatura. La nominada contestó de forma satisfactoria todas las interrogantes presentadas, tuvo una participación muy activa en la Vista Pública y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que enfrenta la judicatura.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Colón Requejo es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la nominación de la Lcda. Maranyelí Colón Requejo como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que el compañero senador Pereira Castillo nos presente la nominada.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Maranyelí Colón Requejo, nombrada o nominada al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Obtiene en el 2001 un Bachiller en Artes, con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. En el 2004 obtiene el grado de *Juris Doctor*, por la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Ambos grados académicos se obtienen con la distinción *Magna Cum Laude*. Adquiere, también, una certificación en Negociación Colectiva.

Durante sus años de estudio, la nominada funge como Directora Asociada de la Junta Editora de la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana; y en el 2005 pasa a ser Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones. Y en el 2006 es Asesora Legal del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, (conocido por sus siglas, AAFET). En el 2006 al presente, es Procuradora General Auxiliar en la Oficina de la Procuradora General, ello desde una posición de Abogada II en el Departamento de Justicia.

La nominada se responsabiliza por evaluar los méritos de los casos referidos por la Secretaría Auxiliar de lo Civil, las diversas agencias administrativas y Fiscalía, además de evaluar las querellas referidas por el Tribunal Supremo, entre otras responsabilidades.

Luego de estudiar el expediente de la nominada y haber tenido la oportunidad de conocerla personalmente, nuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos le recomienda favorablemente al Cuerpo la confirmación de la licenciada Maranyelí Colón Requejo, a un estrado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme el nombramiento de la licenciada Maranyelí Colón Requejo, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Maranyelí Colón Requejo, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor de dicho nombramiento se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Maranyelí Colón Requejo.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Azlyn H. García Negrón, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de septiembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Azlyn H. García Negrón al cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 13 de octubre de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 para considerar la designación de la Lcda. Azlyn H. García Negrón. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Larry Seilhamer Rodríguez, el Senador Cirilo Tirado Rivera, el Senador Eduardo Bhatia Gautier y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Azlyn Helena García Negrón completó en el año 2001 un Bachillerato en Artes con una concentración en Comunicación Pública (*Magna Cum Laude*), de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y posteriormente le fue conferido en 2004 el grado de *Juris Doctor* por la misma institución. Continuó su preparación académica con una Maestría en Derecho en Manejo de Bienes y Derecho de Personas de Edad Avanzada, conferida por la *Western New England University* en el año 2011. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en febrero de 2005. Durante su Bachillerato perteneció a la Lista del Decano (1997-2001) y al '*Golden Key National Honor Society*'. Además fue reconocida mediante Certificado de Estudiante Distinguida en Comunicación Pública y por la Fundación Dr. García Rinaldi.

Entre los años 2002 al 2003, la nominada trabajó como Oficial Jurídico para el Bufete 'Mendoza Law Offices', donde se responsabilizó por la redacción y presentación de documentos legales, deposiciones, entrevistas a peritos y descubrimiento de prueba. Posteriormente, en el año 2005, la nominada laboró como abogada para el Bufete 'Ruiz & Arbona', antes de aceptar el cargo de Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones, posición que ocupó entre el año 2005 hasta el 2013.

En el Tribunal de Apelaciones, la licenciada García Negrón trabajó con la Jueza Emmalind García García, redactando opiniones, resoluciones y otros documentos legales, llevando a cabo investigación en diferentes áreas legales y proveyendo asesoramiento legal. Desde el año 2008, además de su empleo a tiempo completo, la nominada ha sido Profesora Asociada en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, e imparte cursos de Derecho de Personas de Edad Avanzada y de Redacción e Investigación Legal.

Desde el año 2013, la nominada se desempeña como Directora de Admisiones para la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Desde dicha posición maneja todos los aspectos del proceso de admisión y desarrollo de programas de reclutamiento para la Escuela de Derecho.

La nominada es Miembro de la '*National Academy of Elder Law Attorneys*' y de la '*American Bar Association*'. En su tiempo libre gusta de jugar tenis y de escribir cuentos.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 14 de octubre de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 23 de septiembre de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. García Negrón se proyectó como una persona formal y profesional. De

otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. García Negrón posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. García Negrón cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. García Negrón incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, Lcda. Azlyn H. García Negrón:

La OETN realizó la entrevista a la nominada, se incluye un resumen de la misma. Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, la licenciada García Negrón indicó lo siguiente: *“Soy la primera y única abogada en mi familia, por lo que la nominación como Juez Municipal es un logro personal y, al mismo tiempo, colectivo. Ciertamente, es el alcance de un sueño muy deseado. Desde que estudiaba derecho, quería ser Juez. Ese deseo fue creciendo durante el tiempo que fui Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones. Cada día que pasaba me gustaba más el participar de la toma de decisiones en los casos. Ello, junto a los seminarios impartidos por Jueces en la Academia Judicial, me motivaron a elegir este camino. Quería y quiero compartir las mismas experiencias que ellos, sentir el mismo orgullo por el ejercicio de este trabajo y sentir la misma satisfacción de haber emitido decisiones justas y correctamente. Definitivamente, es un gran logro profesional. Es llegar a la cúspide de la profesión legal. Al ser Juez Municipal, tendré la oportunidad de poner en práctica todos los conocimientos adquiridos durante los años de estudio y de trabajo, y al servicio del Estado y de la Sociedad.”*

Cuando se le pidió a la nominada que compartiera qué razones le mueven para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la misma contestó lo siguiente: *“En la práctica privada se trabaja más de lleno con una sola parte. Sin embargo, como Juez Municipal se tiene un mayor alcance; se tiene contacto con una gran cantidad de personas y, además de atender sus situaciones, se puede contribuir educando sobre valores y ética. El Juez Municipal es “la primera línea de defensa” de la Rama Judicial para atender las situaciones sociales. Mediante dicha posición se puede transformar vidas. Además, en la práctica privada se seleccionan los clientes. No obstante, como Juez Municipal se atienden los casos que lleguen. Precisamente, esa diversidad es lo hermoso y retante de esta posición.”*

La nominada compartió su impresión general sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema de acceso a la justicia: *“A través de los años, la Rama Judicial ha hecho unos esfuerzos excelentes para lograr que todos los ciudadanos tengan acceso a la justicia. Considero que tiene como reto continuar trabajando con la Oficina de Pro Se para que provea un asesoramiento más completo durante el transcurso del litigio a los ciudadanos que decidan representarse por derecho propio. Mientras fui Oficial Jurídico, participé de charlas en las que*

Jueces comentaban sobre su preocupación cuando veían casos por derecho propio, en los cuales el desconocimiento serio del Sistema Judicial y las leyes obstaculizaban la buena implementación de la Justicia. Coincidió al considerar que, abiertas las puertas a los tribunales y teniendo presente que el fin último es impartir justicia, es necesario el desarrollo aun mayor de dicha oficina para que dirija a los ciudadanos durante el transcurso de sus casos.”

Finalmente, se le pidió a la nominada que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos desde su posición que considere de mayor importancia y exprese porqué los considera como tal, a lo cual la licenciada expuso lo siguiente: “KLAN200600796, resuelto en diciembre de 2006, cuando la Juez García García perteneció al Panel de San Juan. En este, una señora impugnaba la determinación de Tutela que había emitido el Tribunal de Primera Instancia en el caso de su hermana. Alegaba que dicho foro erró al otorgar la Tutela a su cuñado ya que su hermana y él se habían casado con capitulaciones matrimoniales. Además, que su cuñado interesaba vender la casa de su hermana y que, de él morir, esta última quedaría desprovista de un lugar donde vivir ya que la casa de su cuñado era privativa también.

Considero que es un caso de mayor importancia porque, continuamente, se ven casos en que las familias se disputan el manejo de los bienes de personas incapacitadas. Pelean y toman decisiones sin necesariamente tomar en consideración el real bienestar de estas personas; mientras otros se quejan por el mero hecho de no ser ellos los tutores, indistintamente de que la persona esté siendo bien cuidada junto a sus bienes.

En nuestra sociedad, los envejecientes incapaces de velar por sí mismos aumentan cada día. Asimismo, las disputas por el control de su dinero y sus demás bienes. Cuando se tiene un caso como este ante sí, es necesario poseer un muy desarrollado nivel de observación que permita definir las intenciones reales de las partes involucradas; sobre todo, porque se tiene en las manos la calidad de vida, salud y bienestar de un ser humano que, en su momento, fue funcional y productivo en la sociedad.”

De otra parte, la nominada compartió un segundo caso del cual participó: “KLAN2010000458, resuelto en agosto de 2010, cuando la Juez García García perteneció al Panel de Bayamón. En este, una madre instó una acción de filiación en representación de su hija menor de edad y su nieta, alegando que su hija había tenido una relación consensual con otro menor. Como resultado de esta, salió embarazada y al mes murió el menor, sin llegar a siquiera ver el proceso de embarazo. La señora reclamaba la filiación para su nieta quien ya tenía dos años. Sin embargo, los padres del fallecido reclamaban que, al tratarse de un concebido no nacido al momento de la muerte, el término que le cobijaba para presentar la acción de filiación era de solamente un año. Por lo que, en este caso, había prescrito al momento de presentarse la acción.

Casos como este no son poco comunes. Cuando llegan al tribunal, es necesario analizarlos con un pensamiento menos procesal pero sí más lógico. Las personas tienen derecho a saber quiénes son sus padres biológicos. No es justo ni razonable el condenar a una persona a vivir sin conocer quién lo engendró por el hecho de que murió. Máxime cuando, hoy día, una prueba de paternidad resuelve dicha interrogante.

Un menor no tiene que sufrir la peor parte por una situación totalmente fuera de su control, ocurrida previo a su nacimiento. Y aunque ese menor pudiera ser un recuerdo doloroso para algunos, la realidad es que fue engendrado por dos personas y no por una sola.”

Referencias personales, profesionales y comunidad:

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la Oficina de Evaluaciones Técnicas del Senado entrevistó a las siguientes personas: la Jueza de Apelaciones, **Hon. Emmalind García**

García, para quien trabajó la nominada como Oficial Jurídico por ocho años; al **Profesor William Vázquez Irizarry**, un pasado Secretario de Justicia, actualmente Profesor de Derecho en la Escuela de Derecho de la U.P.R. y Presidente del Comité de Admisiones, quien además de haber sido profesor de la nominada, es su compañero de trabajo; al **Lcdo. Carlos Cabán García**, ex Juez del Tribunal de Apelaciones, quien conoció a la nominada cuando la licenciada García Negrón fungía como Oficial Jurídico para la Jueza García García en el Tribunal de Apelaciones; a la **Dra. Celeste Freytes González**, catedrática de la U.P.R., quien fue profesora de la nominada cuando la licenciada García Negrón estudiaba Derecho; a la **Dra. Hilda Colón Plumey**, Ayudante del Presidente del Sistema Ana G. Méndez; al **Sr. Luis N. García Vélez**, Supervisor de Sistemas para Triple S; a la **Sra. Fe Teresa González**, vecina inmediata de la nominada desde que la licenciada García Negrón era niña; y a la **Sra. Orlina Pérez**, vecina de la nominada. Todas las personas entrevistadas se expresaron favorablemente en torno a la Lcda. García Negrón.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. AZLYN H. GARCÍA NEGRÓN ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de octubre de 2014 donde la Lcda. Azlyn H. García Negrón se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada. El Senador felicitó a la nominada por sus credenciales.

Posteriormente, el Senador Bhatia Gautier le pidió a la nominada que se imaginara que era ella la senadora y que dijera qué pregunta formularía ella desde esa posición, a lo que la Lcda. García Negrón contestó que su historial académico y profesional describe sus calificaciones más sin embargo no describe su pasión por ser juez. Añadió que, durante sus años como profesional del derecho, ha trabajado con varios jueces quienes le han inculcado una gran responsabilidad por defender lo justo. El Senador Bhatia Gautier expresó que por su parte entiende que lo más difícil de ser juez es tener el carácter necesario para tomar las decisiones correctas para el País.

Más adelante, el Senador Cirilo Tirado expresó que según la respuesta de la nominada, él entiende que está bien enfocada en ser juez, añadió que le alegra que venga entrando una nueva cepa de jueces, y lo exhortó a esforzarse por romper con los esquemas negativos que actualmente existen sobre la judicatura. La nominada contestó de forma satisfactoria todas las interrogantes presentadas, tuvo una participación muy activa en la Vista Pública y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy consciente de los retos que tenemos como País.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. García Negrón es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Azlyn H. García Negrón como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Seguridad y Veteranos”

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira, para hacer la presentación de la licenciada Azlyn García Negrón, como Jueza Municipal.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nos complace esta oportunidad de presentarle al Cuerpo el nombramiento de Azlyn García Negrón.

La licenciada García Negrón obtiene un bachillerato en Artes, con la concentración en Comunicaciones de la Universidad de Puerto Rico, en su campus de Río Piedras, con la distinción *Magna Cum Laude*. Obtiene, también, de la misma Universidad, en su Facultad de Derecho, un grado de *Juris Doctor* en el 2004. En el 2011 obtiene una Maestría en Derecho, especializada en el Manejo de Bienes y Derecho de Personas de Edad Avanzada del *Western New England University*. De 2012 al 2003 es Oficial Jurídico para el Bufete Mendoza Law Offices, donde se responsabiliza por la redacción y presentación de documentos legales, deposiciones, entrevistas a peritos y descubrimiento de prueba en general. En el 2005 labora como abogada para el Bufete Ruiz & Arbona.

De 2005 a 2013 es Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones, donde trabaja con la Jueza Emmalind García García, redactando opiniones, resoluciones y otros documentos legales, llevando a cabo investigación en diferentes áreas legales y proveyendo asesoramiento legal general. De 1997 al 2001 pertenece a la lista de Decanos de Honor y al *Golden Key National Honor Society*, donde es reconocida mediante certificado de Estudiante Distinguido, por la Fundación doctor García Rinaldi.

Es para nosotros un grato placer, luego de conocerla y haber podido estudiar el expediente, recomendarle al pleno del Senado que apruebe la confirmación de la licenciada Azlyn García Negrón, a Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado proceda de dicha manera y confirme a la licenciada Azlyn García Negrón, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Azlyn García Negrón, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Azlyn García Negrón, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización en torno a la

confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Frances Rovira Vecchini, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Frances Rovira Vecchini como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La señora Frances Rovira Vecchini, nació el 28 de mayo de 1966, en Dayton, Ohio. La nominada es madre de la joven Daniela García Rovira y está casada con el Sr. José Ernesto Ramos Monell, Oficial de Cumplimiento en “AIG”, una compañía de seguros de propiedad y contingencia. La nominada reside en Ponce, Puerto Rico.

Del historial académico de la señora Rovira Vecchini surge que en el año 1988 obtuvo un Bachillerato en Tecnología Médica de la *Catholic University of America*, en Washington DC. En el año 2005, obtuvo un grado de Maestría en Administración de Empresas en el Instituto de Empresa en Madrid, España.

En cuanto al ámbito profesional, entre los años 1988 a 1990, la nominada fue planificadora en *Whitehall Laboratories*. Desde el año 1990 al presente, ha ocupado las siguientes posiciones dentro de *Rovira Biscuit Corporation*: Gerente de Operaciones (1990-1994); Gerente de Control de Calidad y Servicios Técnicos (1994-1998); Gerente de Materiales (1998-2004); Directora de Desarrollo Corporativo (2004-2006); y Presidenta y CEO de *Rovira Foods, Inc.*, desde 2006 al presente.

Desde el año 2007 al presente, la nominada es Miembro de la Junta de Directores de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), en representación de los Elaboradores. Además es miembro de la *Academy of International Business* (AIB), de la *American Society for Quality Control* (ASQC) y de la *American Society for Clinical Pathology* (ASCP).

EVALUACIÓN DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada. También, se realizó una investigación de campo basada en la información provista por personas entrevistadas en diferentes ámbitos y de los sistemas de información de Justicia Criminal.

En la entrevista que se le realizara a la nominada y a preguntas sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta designación; indicó que ser nominada representa el reconocimiento de logros en su carrera de Mercadeo, los cuales le permiten aportar al País su conocimiento adquirido.

De otra parte, la nominada expresó que su visión de una ‘Compañía de Turismo Ideal’ es una en la que se puedan armonizar las actividades que generen ingresos como el juego legal de tragamonedas, la creación de más habitaciones y la inyección de más vuelos y cruceros. Además, indica que se debe educar al País de que el turismo nos beneficia a todos, reconociendo que “*Todos somos la cara del País.*”

Rovira Vecchini añadió que le gustaría crear un cuerpo de voluntarios en cada municipio que se ocupe de potenciar las áreas turísticas, mantenerlas limpias y que se sientan orgullosos por la cantidad de visitantes que reciban. Su prioridad es dejar saber que no solo el área metro y sus hoteles es importante, sino que el turista que va a las playas y a los campos tiene que encontrar una experiencia agradable. Expreso además que *“Turismo es TODO, que es calidad de vida”*.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Como parte del proceso de análisis se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada en su entorno familiar, área profesional y referencias personales con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

No surgió información adversa de la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Lcda. Melissa González Fiol – Abogada-Notario:

“Es sumamente responsable, dedicada, justa, sencilla y un ser humano espectacular. Muy buena amiga, buena madre, de familia, una mujer de valores y sumamente luchadora. Como profesional, les puedo decir, muy preparada, analítica sin ser apasionada, serena y ecuánime. Es una persona confiable, que inspira confianza, siempre la misma, sencilla, muy inteligente y sobre todo, que sabe manejar las situaciones, tiene control sin importar cuan difíciles o complejas que sean.”

Sr. Ángel L. Rodríguez Rivera – Vicepresidente Ejecutivo de Rovira Group:

“La señora Frances Rovira es una mujer muy profesional, responsable, cordial, que se proyecta muy bien, respetuosa y muy comprometida con su trabajo y las causas en las que participa. Es de las que piensa que, ante las situaciones difíciles que enfrenta el país, todos tenemos la capacidad para arreglar la situación, y tiene el genuino deseo de aportar en esa dirección. Ella pertenece a distintas organizaciones como lo es MIDA, y está deseosa de contribuir de alguna manera en favor de Puerto Rico. Es muy definida, con corazón, decidida, con voluntad propia. Esta aquí luchando, consiente de la responsabilidad comercial que tiene, pero también con una responsabilidad y compromiso social.”

Sra. Mari Carmen Schell Asad – periodista y escritora:

“Estudiamos juntas en el Colegio de las Madres desde pre-kinder. Es una mujer inteligente, dedicada, honesta, buena madre, buena hija, luchadora con una capacidad de análisis muy grande. No toma decisiones a la ligera, lo hace con razón y sin apasionamiento. Su presencia en la Junta de Turismo va ser un activo por sus conocimientos y por su interés de contribuir al país. Es muy luchadora, muy entregada a su trabajo, al cual ha dedicado veinticinco (25) años, y en el que ha ido escalando posiciones desde abajo. Pertenece a la Junta de MIDA, donde se ha destacado en las posiciones que ha ocupado. Lo que propone, lo logra y estoy segura que en cualquier capacidad y dondequiera que la pongan va a estar allí para aportar con ideas y con su experiencia. Es una mujer muy integra.”

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la Sra. Frances Rovira Vecchini para ejercer como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: La nominada, señor Presidente, ha recibido un Informe positivo de parte de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes. Acogemos dicho Informe, Presidente, para solicitarle al Cuerpo que confirme a la señora Frances Rovira Vecchini como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción a este nombramiento, confirmada la señora Frances Rovira Vecchini.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan C. Marcial Vega, como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de agosto de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Licenciado Juan Carlos Marcial Vega como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del Lcdo. Juan Carlos Marcial Vega recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del

Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación del designado.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 23 de octubre de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del Lcdo. Juan Carlos Marcial Vega. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del Lcdo. Juan Carlos Marcial Vega.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El licenciado Juan Carlos Marcial Vega, de cincuenta y un (51) años de edad, nació el 6 de julio de 1963, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado y reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

El nominado se graduó en 1991 de Bachillerato en Administración de Empresas y Gerencia de la Universidad de Baltimore en Maryland. Además, el nominado cuenta con una Maestría en Administración de Servicios de Salud del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, obtenida en 1997.

Posee una Licencia como Administrador de Servicios de Salud, con licencia activa en el Colegio de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico y avalada por el Departamento de Salud.

En la década del 1980, el nominado laboró en *MROC Radiation Oncology Group*, en San Juan como Asistente de Oficina (1980-1985) y luego como Gerente de Importaciones de la *Compañía Transmed Foods, Inc.* en Baltimore, Maryland. Esta última experiencia mientras realizaba sus estudios de Bachillerato (1988-1992).

Más adelante fungió como Administrador de *Reyes Imaging Group* en Arecibo, desde 1994 hasta 1996. Fue en el 1997 que comenzó como Administrador Asociado del *San Jorge Children's Hospital*, hasta que en el 1998 es nombrado Principal Oficial de Operaciones del Hospital HIMA San Pablo en Bayamón. Luego de laborar con esta institución hospitalaria, aceptó la propuesta que le hiciera el Hospital Auxilio Mutuo para que fungiera como Administrador Asociado, posición que ocupa desde 2005.

Durante todo este tiempo, el licenciado Marcial Vega indicó que se ha dedicado a planificar, organizar y ejecutar proyectos creados con el fin de desarrollar una mayor productividad en los distintos ambientes laborales de los que ha sido parte, en su mayoría en el campo de la salud.

El nominado ha sido Miembro del Colegio de Administradores de Servicios de Salud de Puerto Rico y Miembro de la Junta de Directores de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico (2013-2014). Además, es el Delegado de la Isla en la *American Hospital Association* (2013-2015), Regente del Capítulo de Puerto Rico del *American College of Healthcare Executives*, en donde además de haber fungido como su Presidente desde el 2009 hasta el 2010, cuenta con una Certificación otorgada por dicha organización como Profesional de Servicios de Salud. También ha participado como Miembro de la Junta de Directores de la Asociación Americana del Corazón (2001-2003) y Miembro del *Healthcare Financial Management Association*, entre otros.

Ha recibido varios premios y distinciones entre los cuales se encuentran el ser seleccionado por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico como uno de los estudiantes más destacados en

el Sistema Universitario, además de ser el más sobresaliente en sus estudios de Maestría en Administración de Servicios de Salud (1997). Ha sido reconocido por el *American College of Healthcare Executives* (ACHE) con los siguientes premios: *Leader-to Leader Top Achiever* y *Junior Executive Award* (2005) y *Senior Executive Award* (2009).

En cuanto a labor social, el nominado es parte en la Fundación en honor al fenecido gimnasta puertorriqueño Diego Lizardi Marcial, que busca apoyar económicamente a jóvenes prometedores en esta disciplina deportiva.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

El nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el “Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas”, presentado bajo juramento al Senado y el “Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador”, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales parecen razonables.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos” presentado por el licenciado Marcial Vega para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Licenciado Juan Carlos Marcial Vega, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DEL LICENCIADO JUAN CARLOS MARCIAL VEGA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de la Administración de Servicios de Salud, Marcial Vega indicó que: *“Ha sido un privilegio y honor que el Gobernador me haya tomado en consideración para este puesto.”*

Al nominado se le preguntó cuáles son las expectativas de su gestión como Miembro de la Junta Examinadora, y su prioridad dentro de la misma, a lo que el licenciado Marcial Vega respondió: *“El poder aportar junto a los demás Miembros de la Junta a la profesión”.*

Se le preguntó sobre su impresión general de las regulaciones de su profesión, a lo que el nominado respondió: *“Entiendo que están claramente definidas sobre el rol de un Administrador de Servicios de Salud.”*

Al nominado se le preguntó sobre qué aspectos de su experiencia profesional, entiende le serán de atributo a la Junta Examinadora, a lo que el licenciado Marcial Vega respondió: *“La experiencia adquirida desde 1997 en diferentes posiciones dentro de la Industria de Salud. También el haber participado en diferentes posiciones en organizaciones como la Asociación de Hospitales, el Colegio de Administradores de Servicios de Salud y el American College of Healthcare Executives.”*

Finalmente, preguntado sobre su percepción sobre la situación actual de la salud pública en la Isla, el nominado indicó: *“Estamos en un período trascendental de transformación del sistema de salud, esto incluye tanto los modelos de prestación de servicios, como los modelos financieros que lo sustentan.”*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del Licenciado Juan Carlos Marcial Vega como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. TORRES TORRES: El cual ha recibido un Informe positivo, señor Presidente, de la Comisión que preside el compañero Dalmau Santiago, Comisión de Salud y Nutrición. Solicitamos que el Senado confirme a Juan Marcial Vega como Miembro de la Junta Examinadora de Administradores de Servicios de Salud.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a este nombramiento? No escuchando a ninguno, se confirma al licenciado Juan Marcial Vega.

Antes de eso, señor Portavoz, sé que algunos de los jueces se encuentran presente en Sala o en la Sala Adjunta. No sé si usted va a solicitar por unos minutos, simplemente para poder saludar a los jueces que están con nosotros, un receso.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy breve receso, simplemente para saludar a los jueces confirmados; son cuatro jueces. Y las otras personas confirmadas que se encuentran con nosotros, muchas felicidades a ellos.

Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Continúan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz, próximo asunto para la discusión del Senado.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 784, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, conocida como la *“Ley Orgánica del Departamento de Educación”* y derogar la Ley Núm. 68 de 24 de mayo de 2002; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Rodríguez Valle, Senador por el Distrito de Mayagüez y Aguadilla; enmienda el Artículo 4.11 de la Ley 149 de 30 de junio de 1999, conocida como la *“Ley Orgánica del Departamento de Educación”* y deroga la Ley 68 de 24 de mayo.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, que se lean enmiendas en Sala, no en el entirillado.

Las enmiendas son en Sala. Solicitamos, Presidente, autorice la lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, cuarto párrafo, última línea,

después de “estudiantes.” insertar “La disponibilidad de un registro de elegibles, no centralizado sino en cada región educativa, promoverá una más efectiva utilización de las personas que han ofrecido sus servicios de forma voluntaria en apoyo del esfuerzo de la educación de los estudiantes.”

Página 2, último párrafo, línea 1,

eliminar “este Senado” y sustituir por “esta Asamblea Legislativa”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

eliminar “Núm. 68 de 24 de mayo de” y sustituir por “68-”

Página 3, línea 4,

eliminar “Núm.”

Página 4, línea 3,

eliminar “del Secretario del” y sustituir por “cada Director Regional de las Regiones Educativas que componen el”

Página 4, línea 4,

después de “sus servicios” insertar “en dicha región,”

Página 4, línea 15,

después “del” insertar “seguro obrero, administrador por la corporación del”

Página 4, línea 22,

eliminar “Núm. 91 de 29 de marzo de” y sustituir por “91-”

Página 5, línea 3,

después de “voluntarios” insertar “establecido en cada región educativa”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala. Estamos haciendo...

SR. PRESIDENTE: Breve receso antes de considerar la votación de estas enmiendas.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para hacer una corrección a las enmiendas leídas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la corrección.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 15,

después de “del” insertar “seguro obrero, administrado por la corporación del”

Señor Portavoz o algún Senador, ¿es necesario leer todas las enmiendas nuevamente?

Okay. Señor Portavoz, si usted solicita un receso de un minuto para que puedan verificar si las enmiendas son las mismas, podríamos entonces adelantar los trabajos de esa manera.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el autor de la medida, el compañero Rodríguez Valle, y la compañera senadora Nolasco Santiago están discutiendo unas enmiendas. Vamos a solicitar un turno posterior para la medida y continuar con el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción con los compañeros Senadores, vamos a dejar el Proyecto del Senado 784 para un turno posterior y atenderemos las enmiendas en ese momento.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Continuemos con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la Resolución del Senado 115, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua y abarcadora en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; estudiar todo aquello que permita definir, implantar, dirigir,

administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo en todas sus ramificaciones, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos ya sean a barcos cruceros, hoteles, paradores, excursiones, entre otros; investigar el funcionamiento, desempeño y ejecutorias de la transportación turística como lo son: los barcos cruceros, líneas aéreas, y taxis turísticos; realizar un estudio en base a la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico en el marco internacional y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado; investigar todo lo relacionado a la dirección, las funciones, y ejecutorias de la Compañía de Turismo, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo; investigar las condiciones en las que se encuentran nuestros balnearios y áreas de valor turístico de Puerto Rico; investigar sobre el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles, condo-hoteles, paradores, cualquier negocio o comercio relacionado al turismo; estudiar las ejecuciones de las instituciones académicas que provean cursos dirigidos al turismo, hotelería, cultura, entre otros relacionados.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 115, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo este Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 115, ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación continua y abarcadora en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; estudiar todo aquello que permita definir, implantar, dirigir, administrar, supervisar y re-enfocar la política gubernamental sobre turismo en todas sus ramificaciones, la asistencia técnica, el adiestramiento, el mercadeo nacional e internacional, los incentivos ya sean a barcos cruceros, hoteles, paradores, excursiones, entre otros; investigar el funcionamiento, desempeño y ejecutorias de la transportación turística como lo son: los barcos cruceros, líneas aéreas, y taxis turísticos; realizar un estudio en base a la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico en el marco internacional y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado; investigar todo lo relacionado a la dirección, las funciones, y ejecutorias de la Compañía de Turismo, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas y privadas que promuevan y estén relacionadas al turismo; investigar las condiciones en las que se encuentran nuestros balnearios y áreas de valor turístico de Puerto Rico; investigar sobre el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles, condo-hoteles, paradores, cualquier negocio o comercio relacionado al turismo; estudiar las ejecuciones de las instituciones académicas que provean cursos dirigidos al turismo, hotelería, cultura, entre otros relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 115 tiene el propósito, entre otras cosas, realizar un estudio continuo y abarcador en torno a todo lo relacionado con la promoción y el desarrollo del turismo interno y externo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tales efectos, las investigaciones que

ha realizado la Comisión están basadas en el análisis de algunos de los temas que abarca la resolución. En este Primer Informe Parcial, la Comisión enfoca su análisis parcialmente en la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado. También, se enfoca en investigar las condiciones en las que se encuentran las áreas de valor turístico y el funcionamiento del sistema de permisología para la apertura de hoteles.

De acuerdo con ello, la Comisión informante comenzó el trabajo investigativo con tres vistas oculares. La primera se celebró el viernes, 5 de septiembre de 2014 en las facilidades de Toro Verde Adventure Park (en adelante, “Toro Verde”), en el Municipio de Orocovis y la segunda se llevó a cabo el jueves, 2 de octubre de 2014 en El Faro de los Morrillos de Cabo Rojo (en adelante, “Faro”). La tercera vista ocular se celebró en dos facilidades dedicadas a promover el turismo deportivo de golf; Royal Isabela Luxury Golf Course & Resort (en adelante, “Royal Isabela”) en el Municipio Autónomo de Isabela y en Punta Boriquen Golf & Conuntry Club, Inc. (en adelante, “Punta Borinquen”) que ubica en el Municipio Autónomo de Aguadilla.

Como preámbulo al análisis de este Primer Informe Parcial se expone que durante décadas, el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación que ha logrado convertirse en uno de los sectores económicos de mayor crecimiento. El turismo mundial guarda una estrecha relación con el desarrollo económico y se inscribe en él, un número creciente de nuevos destinos. Esta dinámica ha convertido al turismo en un motor clave para el proceso socioeconómico, mediante la obtención de ingresos por exportaciones, la creación de empleo y de empresas y la ejecución de infraestructuras⁵. Puerto Rico es un destino reconocible y en crecimiento con unos atributos muy particulares que atrae al turista interno y extranjero.

Primera Vista Ocular

En la primera vista ocular que se llevó a cabo el viernes, 5 de septiembre de 2014 en Toro Verde, estuvieron presentes las siguientes personas:

- Hon. Jesús E. Colón Berlingeri - Alcalde del Municipio de Orocovis.
- Hon. Urayoán Hernández - Representante por el Distrito 26 que incluye el pueblo de Orocovis.
- Ing. José A. Maeso - Director Ejecutivo de la Oficina Estatal de Política Pública Energética.
- Sra. Maritza Lugo, Sra. Moraima Figueroa, Sr. Justo P. Negrón y Sr. Sendic O. Torres Meléndez - Oficina de Reglamento y de Tránsito de la Autoridad de Carreteras.
- Sr. Luis A. Rodríguez - Director Regional de Ponce del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Sr. Luis R. Echevarría Rivera - Supervisor de Construcción del Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- Sra. Sylvia Rivera - Representante de Toro Verde.
- Sr. Jorge Flores - Propietario de Toro Verde.

Durante la vista ocular se discutió la necesidad de promover a Toro Verde para fomentar el turismo interno y externo en la zona. Para esto, se habló de la importancia de colocar una mejor rotulación del lugar, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 355 del año de 1999, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Uniforme de Rotulos y Anuncios de Puerto Rico”. De

⁵ Panorama Organización Mundial del Turismo Internacional- Edición 2013

esta forma, se asegura que los turistas lleguen sin dificultad a la instalación y se fortalece el turismo y el desarrollo económico de la zona.

Desde su apertura en el año 2010, el parque ecológico ha logrado desarrollarse impactando positivamente a la zona. Toro Verde Adventure Park genera en temporada baja, aproximadamente 50 empleos en el área del parque y sobre 30 empleos en el restaurante. Según el propietario, los empleos se duplican en temporada alta. Durante el presente año, sobre sesenta mil (60,000) personas han participado de los ziplines y los diferentes atractivos que ofrece Toro Verde, duplicando la cantidad del pasado año. Según el propietario, el parque tiene el zipline más largo y más alto del continente americano. Denominado La Bestia, es también el zipline más alto y el segundo más largo del mundo. Gracias a este ofrecimiento, turistas de diferentes partes del mundo visitan nuestro País para acudir a la instalación eco-turística.

Por otro lado, se les orientó sobre la posibilidad de solicitar los incentivos que ofrece el Fondo para el Desarrollo de la Industria Turística de Puerto Rico, entre otras ayudas disponibles a través de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ya que para finales del año en curso esperan comenzar la construcción de la primera fase de villas eco-amigables, lo que ampliará la oferta de hospedaje en esa zona.

El turismo ecológico se reconoce como un turismo responsable, que ofrece al visitante experiencias en áreas naturales que conservan el ambiente y mejoran el bienestar de las comunidades locales e impulsan un verdadero desarrollo socioeconómico. Además, enaltece y preserva la ecología de un lugar. Es el sector de mayor crecimiento dentro de la Industria del Turismo debido al aumento en la educación ambiental de las poblaciones del mundo en las últimas décadas, ante la crisis del cambio climático, la destrucción y contaminación de los ecosistemas, y la amenaza de extinción de muchas especies de flora y fauna. Desde el año 2008, la Compañía de Turismo cuenta con la División de Turismo Sostenible, la cual se ha centrado en ofrecer una estructura formal con guías específicas de apoyo para su debido progreso mediante el Programa de Certificaciones Verdes. Además, en Puerto Rico han surgido nuevas oportunidades para la expansión del turismo ecológico con la recién creada reserva natural del Corredor Ecológico del Noreste y con la iniciativa del Bosque Modelo de Casa Pueblo, entre otras recientes e importantes iniciativas de protección ambiental y de desarrollo socioeconómico en colaboración con comunidades locales.⁶

Segunda Vista Ocular

En la segunda vista ocular que se llevó a cabo el jueves, 2 de octubre de 2014 en los predios de El Faro de los Morrillos de Cabo Rojo, participaron las siguientes personas:

- Hon. Roberto “Bobby” Ramírez Kurtz - Alcalde del Municipio Autónomo de Cabo Rojo.
- Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)
 - Sr. Julio Méndez, Sub- Secretario;
 - Sra. Elizabeth Velázquez, Directora de la Región Oeste;
 - Sr. Efraín García, Teniente del Cuerpo de Vigilantes; y
 - Sr. Juan Casanova, Oficial de Manejo del Bosque de Boquerón.
- US Fish & Wildlife Service
 - Sra. Ana Román, Sub-Directora del Complejo de Refugios del Caribe; y
 - Sr. Oscar Díaz, Administrador de Refugios Federales.

⁶ Centro de Estudios para el Desarrollo Sustentable- Universidad Metropolitana

- Sra. Lilliam Ramírez - Sea Grant, Universidad de Puerto Rico.
- Sr. Antonio Vega – Tesorero de la Junta de Caborrojeños Pro Salud y Ambiente.

En la vista ocular se discutió la problemática que enfrentan los visitantes (turistas internos y externos) en cuanto a los accesos, rotulación y la falta de información educativa e informativa del área. También se dialogó la importancia que tienen nuestros recursos naturales como atractivos turísticos. Actualmente, el área que da acceso al Faro y a la Playuela, tiene un estacionamiento con capacidad para ciento veinte (120) automóviles. Se discutió la posibilidad de expandir el área, salvaguardando los recursos naturales, o que en las afueras de la zona algún ente privado desarrolle un sistema de estacionamiento que incluya el transporte a las facilidades.

Según los funcionarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, durante los meses de marzo a septiembre de cada año se reciben un gran flujo de turistas y la empleomanía destacada en la zona no es suficiente. Ante esto, mencionaron la necesidad de un mínimo de seis (6) plazas temporeras para los meses de mayor demanda en la zona. Se mencionó que se han organizado grupos comunitarios e inclusive comercios, que colaboran con la limpieza voluntaria en el área.

En el Bosque crece la *uniola virgata*, planta nativa que se presume es una protectora del ecosistema. Al no tener nombre común, el Senador Antonio J. Fas Alzamora la llamó “yerba bombero”, pues no se quema cuando hay fuego y protege a otras plantas en el ecosistema durante un incendio, según informado por el personal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y US Fish & Wildlife Service.

Tercera Vista Ocular

En la tercera vista ocular que se realizó el viernes, 17 de septiembre de 2014 en las facilidades de Royal Isabela y Punta Borinquen, participaron:

- Royal Isabela
 - Sr. Stanley Pasarell - Presidente y Fundador
 - Sr. Charlie Pasarell - Co-Fundador
 - Sr. Paolo Rovoletto - Gerente General del Hotel
- Asociación de Golf de Punta Borinquen
 - Sr. José “Pepe” Robles - Vocal de la Junta
 - Sr John Allen - Vocal de la Junta
 - Sra. Denise Hurtado - Oficial Administrativo
 - Dr. Arturo López – Ex presidente de la Asociación
- Departamento de Recreación y Deportes
 - Sr. William Balaguer - Director de la Región Noroeste

El turismo asociado con el deporte del golf es uno de los nichos crecientes en el mercado de Puerto Rico, ya sea de lujo o recreacional, de público local o internacional. Ante esto, con el propósito de evaluar la competitividad de los ofrecimientos turísticos de Puerto Rico y la efectividad de los esfuerzos de mercadeo que se llevan a cabo por el sector público y privado, la Comisión se dirigió a las facilidades de Royal Isabela y de Punta Borinquen.

Los dueños de Royal Isabela explicaron que su complejo posee características al estilo de Escocia, caracterizado por la conservación del ecosistema que le rodea. Actualmente, operan veinte (20) villas privadas para los que allí deseen hospedarse y se encuentra en la etapa de desarrollo de un hotel que contendrá ciento cincuenta (150) habitaciones. En el año 2008, se realizó la apertura del Campo de Golf y nunca ha cerrado por razones de lluvia, ya que los terrenos cuentan con un drenaje

natural de excelencia, debido a su ubicación geográfica a las orillas del mar. Royal Isabela tiene un centro de ventas para las personas interesadas en comprar terrenos y construir su propiedad en las facilidades. Para salvaguardar el ecosistema y los aspectos escocés de las facilidades, crearon un fideicomiso en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el cual aprueba las estructuras residencias a construirse. Son la única entidad privada en Puerto Rico en crear este tipo de fideicomiso. Royal Isabela, cultiva en sus terrenos todas las verduras que han de utilizarse para la confección de comidas en el restaurante. El complejo posee una empleomanía que fluctúa entre cien (100) a ciento veinte (120) empleados, dependiendo la época del año. Se hace constar, que las facilidades y los atractivos que posee Royal Isabela están listas para ofrecer lo mejor al turista. Anualmente, reciben un nutrido grupo de turistas internacionales que vienen en busca de uno de los mejores campos de golf en el Caribe.

La visita a Punta Borinquen, único campo de golf público que existe en Puerto Rico propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, le permitió a la Comisión realizar una comparativa entre una instalación privada versus una pública. Los dueños de Royal Isabela adelantaron que la ubicación geográfica de Punta Borinquen es de excelencia y que los terrenos son muy similares a los de su complejo, con la ventaja de un drenaje natural y hermosas vistas al mar, elementos que se evidenciaron en la inspección. Asimismo, los hermanos Pasarell están dispuestos a colaborar para mejorar la facilidad pública. Luego de evaluar Punta Borinquen, el presidente de la Comisión le solicitó a la Asociación sin fines de lucro que administra el complejo, un listado de las necesidades o sugerencias de mejoras, ya que fue notable el deterioro de equipos y la falta de un mejor mantenimiento de las facilidades en general. Actualmente, ofrecen clínicas a los niños de residenciales públicos entre las edades de 7 a 15 años y operan un programa para personas de edad avanzada en coordinación con el Municipio Autónomo de Aguadilla y el Departamento de Recreación y Deportes respectivamente.

HALLAZGOS

Durante las diferentes vistas oculares se repite el problema de falta de rotulación que brinde un acceso directo a las atracciones turísticas de Puerto Rico. Toro Verde Adventure Park, El Faro de los Morrillos de Cabo Rojo y sus alrededores, Royal Isabela y Punta Borinquen, carecen de una rotulación efectiva que les permita a los turistas llegar con facilidad al lugar. Asimismo, todas las carreteras y accesos viales principales para llegar a estos atractivos turísticos no se encuentran en óptimas condiciones y requieren de mantenimiento, reparación y ampliación.

Toro Verde se encuentra en la etapa de coordinación y desarrollo para la construcción de la primera fase de villas eco-amigables. La administración de Toro Verde, a petición del Departamento de Transportación y Obras Públicas, prepara un estudio de tránsito requerido para determinar el flujo vehicular que generaría la instalación y la necesidad, si alguna, de ampliar las carreteras y las delimitaciones en el área. La información provista por el propietario, nos permite concluir que el lugar ha impactado positivamente esta zona rural, pues en el trayecto para llegar a Toro Verde hay muchos pequeños negocios que se benefician con la llegada de turistas. Además, Toro Verde impacta de forma positiva y económica la zona, debido a la cantidad de personas que emplean para su operación.

De otra parte, el Faro cuenta con una riqueza natural que puede explotarse en beneficio del turismo, preservando su ecosistema. Este atractivo turístico carece de transportación eco-amigable apta para salvaguardar los recursos naturales de la zona protegidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Actualmente, las condiciones para entrar al Faro no permiten el paso del transporte vehicular.

La oferta que Royal Isabela ofrece al turista es una de lujo, nicho que la Compañía de Turismo ha identificado y ha ido en aumento en Puerto Rico. Por tratarse de ese mercado, el complejo Royal Isabela es uno muy exclusivo que cuenta con los más altos estándares de servicio y calidad. Dentro de su categoría y en Puerto Rico, la reconocida firma *tripadvisor* les otorgó el ‘Certificado de Excelencia 2014’ y fue escogido por los turistas como el mejor lugar para hospedarse con el premio de ‘*Travelers Choice 2014*’. La Comisión pudo evidenciar unas facilidades turísticas de alto nivel, servicio y calidad.

Por otro lado, Punta Borinquen, al ser un campo de golf público, es más accesible para las personas de recursos limitados. La Asociación de Golf de Punta Borinquen, una organización sin fines de lucro que actualmente administra estas facilidades gubernamentales, no cuenta con el dinero ni genera el ingreso suficiente para el mantenimiento adecuado de las instalaciones. Producto de eso, durante la pasada administración gubernamental, el ex Secretario del Departamento de Recreación y Deportes les concedió una rebaja en el canon de arrendamiento de las facilidades. La Comisión pudo percatar el deterioro de equipo, de los carritos de golf y de varias estructuras físicas que allí se encuentran. Ante esto, el senador Antonio J. Fas Alzamora le solicitó a la Asociación una lista de peticiones con las principales necesidades para mejorar el complejo.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, atendiendo varios de los temas que abarca la resolución, reconoce la importancia del Turismo para el País en estos momentos de crisis económica. La apertura y el mantenimiento de facilidades de interés turístico es muy importante para la industria. Es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ofrecer alternativas viables; ya sean mejoras a la infraestructura, establecer nuevos incentivos, agilización de los procesos de permisología, promoción y mercadeo entre otras para fortalecer y desarrollar el sector turístico de nuestro País. Puerto Rico es rico en paisajes, costas y bosques, y tiene todo lo necesario para ser un destino de primera y desarrollarlo como herramienta económica.

RECOMENDACIONES

Por los hechos antes relacionados, la Comisión, previo estudio y consideración de los hechos que dan base a la Resolución del Senado Núm. 115, recomienda lo siguiente:

- DTOP debe trabajar de forma urgente en una rotulación que dirija de forma efectiva los turistas a las facilidades de Toro Verde Adventure Park.
- La Compañía de Turismo de Puerto Rico deber proveer toda su ayuda e información sobre el Fondo para el Desarrollo de la Industria Turística de Puerto Rico, en relación a las nuevas instalaciones hoteleras que han de construirse en las facilidades de Toro Verde y Royal Isabela.
- Para ofrecer una mejor experiencia a los visitantes y aprovechando la riqueza natural que ofrece el ecosistema alrededor del Faro de los Morrillos de Cabo Rojo, se recomienda que el DRNA identifique con rótulos las especies que se encuentran en el lugar, recalando su conservación como educación al turista.
- El Municipio Autónomo de Cabo Rojo debe contemplar, dentro de sus planes inmediatos la expansión del estacionamiento en el área del Faro sin afectar el ecosistema. Asimismo, debe buscar la manera de mejorar el camino que da acceso al Faro.

- El DRNA debe identificar seis (6) nuevas plazas para la zona del Faro para la temporada alta que comprenden los meses de marzo a septiembre.
- DTOP, dentro de sus planes inmediatos, debe mejorar el acceso a las instalaciones de Royal Isabela, pavimentando, rotulando y embelleciendo la ruta.
- Se recomienda que la Asociación de Golf de Punta Borinquen solicite donativos legislativos de manera que puedan obtener un nuevo ingreso para la operación del campo.
- El Departamento de Recreación y Deportes debe analizar y reevaluar las condiciones por las cuales se ha pactado la administración Punta Borinquen antes de conceder un nuevo contrato.
- Punta Borinquen tiene un gran potencial de desarrollo, por lo que la Compañía de Turismo a través de la oficina regional de Porta del Sol, debe fomentar y darle una mayor promoción al lugar.

Por todo lo antes expuesto, respetuosamente, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización recomienda al Alto Cuerpo Legislativo que se acoja este Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones, relativas a la Resolución del Senado Núm. 115, y por consiguiente se instruya a la Secretaria del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer los referidos antes señalados en las recomendaciones que se mencionan en este informe parcial.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Anejo A

Fotos Toro Verde Adventure Park



Anejo B

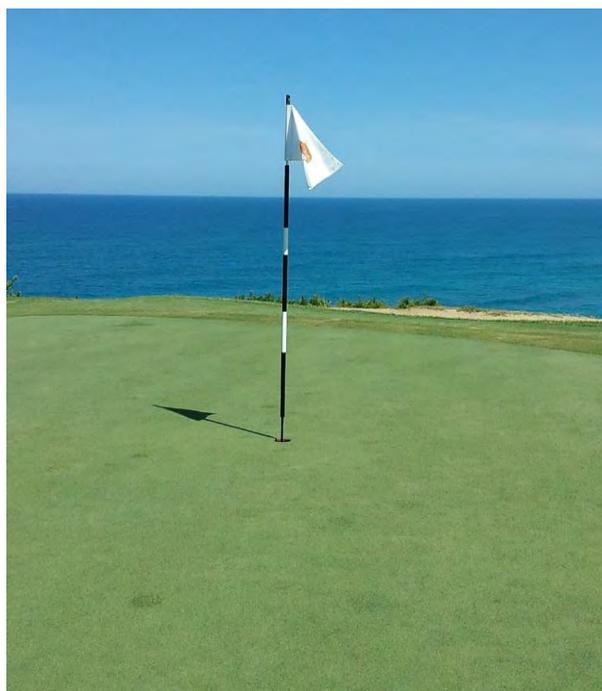
Fotos: Faro de los Morrillos de Cabo Rojo





Anejo C

Fotos: Royal Isabela





Anejo D
Punta Borinquen Golf Club





SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se reciba el Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 115.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Recibido el Informe.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 178, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba ubicada en la carretera núm. 2, km. 99.9 en el Barrio Cacao dentro de la en la jurisdicción del Barrio Cacao del Municipio de Quebradillas.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del compañero senador Angel “Chayanne” Martínez, señor Presidente, ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación investigar el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba, que ubica en la carretera núm. 2, kilómetro 99.9 del Barrio Cacao. Esto es en el Municipio de Quebradillas, señor Presidente.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda unas enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico. Solicitamos, Presidente, que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas del entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leer las enmiendas en Sala y después voy a reconocer al senador Martínez.

Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 2,

eliminar “de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que”

Página 2, línea 1,

eliminar “vienen confrontando los ciudadanos que residen en” y sustituir por “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los problemas que confrontan los residentes de”

Página 2, línea 2,

eliminar “núm. 2, km.” y sustituir por “PR-2, a la altura del kilómetro”

Página 2, línea 7,

eliminar “(OGP)” y sustituir por “(OGPe)”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, distinguidos compañeros que honran este distinguido Cuerpo.

Primeramente darle gracias a Dios por la oportunidad que nos da de estar aquí hoy en esta tarde. Y darle gracias a usted, señor Presidente, y al compañero Portavoz por la oportunidad que nos da de bajar esta medida; medida que hará justicia a los residentes de la Urbanización La Ceiba, ubicada en el Barrio Cacao en el pueblo de Quebradillas. Una urbanización que realmente prácticamente todas las casas tienen vicios de construcción, y no solamente vicios de construcción, sino el material que se utilizó para hacer los gabinetes, el material que se utilizó para la plomería, cómo las casas luego de haber sido construidas y adjudicadas a los residentes de esta Urbanización tienen liqueo, tanto por las rosetas de la luz y un sinnúmero de deficiencias.

Esto ha sido cuestión, ha levantado la preocupación de los residentes de esta Urbanización, ya que en un momento determinado ellos entienden que pueda colapsar alguna que otra residencia. Por lo cual, pido a este Honroso Cuerpo que le de paso en la tarde de hoy, como así ya está establecido en el Calendario de Ordenes del Día, que sí se le va a dar paso a la Resolución 208 de este servidor.

Así que, ésas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Debidamente...

SR. TORRES TORRES: Presidente.

SR. PRESIDENTE: Agradecido, Senador, por sus palabras.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe la Resolución del Senado 178, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 178, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas...

SR. PRESIDENTE: ¿Al título?

SR. TORRES TORRES: Al título.

SR. PRESIDENTE: ¿En Sala o en el entirillado?

SR. TORRES TORRES: En el entirillado, Presidente. Solicitamos que se aprueben las del entirillado.

SR. PRESIDENTE: En las dos. Dice que en las dos.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se aprueben las del entirillado primero, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado al título. Que se lean las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

eliminar “de Puerto Rico, que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los” y sustituir por “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los problemas que confrontan los residentes de” eliminar “ciudadanos que residen en” y eliminar “núm. 2, km.” y sustituir por “PR-2, a la altura del kilómetro.”

Línea 3,

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1108, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de extender la vigencia de una receta para los medicamentos clasificados como “Non-Controlled” y flexibilizar la facultad de las farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es de la autoría de la representante Méndez Silva. Se enmienda el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para extender la vigencia de una receta para los medicamentos clasificados como “non-controlled” y flexibilizar la facultad de farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida.

La Comisión de Salud y Nutrición, que preside el compañero vicepresidente Dalmau Santiago, recomienda que se apruebe la medida, sugiere enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

después de “2004,” insertar “según enmendada,”

En el Decrétase:

Página 4, líneas 17 a la 19,

eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: “Artículo 2.- Dentro del término de treinta (30) días contados a partir de que entre en vigor esta Ley, el Departamento de Salud revisará sus reglamentos, órdenes administrativas, o memorandos, con el fin de atemperarlos a lo dispuesto en esta Ley.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1108, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1108, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1108.

¿Hay enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, señor Presidente. Solicitamos se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6,

después de “expedida” insertar “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1469, titulado:

“Para crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios

de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer la obligación de desarrollar un Plan Estratégico en donde se indiquen cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley y los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; ~~entre otros aspectos relacionados con la intervención temprana en menores de 0 a tres (3) años de edad, para ser tomados ya sea por profesionales de la salud o por el personal que brindará las orientaciones en las instituciones médico-hospitalarias públicas y privadas dentro de la jurisdicción de Puerto Rico;~~ establecer la obligación las responsabilidades de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de rendir un Informe Anual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud y otras agencias y entidades dentro del Plan Estratégico; establecer la obligación del Departamento ~~de Salud y el Departamento de la Familia~~ de rendir un Informe ~~Conjunto~~ Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Este Proyecto, Presidente, es de la autoría de la compañera representante Luisa Gándara Meléndez. Se crea la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de asegurarse que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de cero a tres años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana, denominado “Avanzando Juntos”; entre otros asuntos.

La Comisión de Salud y Nutrición recomienda que se apruebe la medida. Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿usted va a leer el título completo de la medida?

SR. TORRES TORRES: Léimos la parte inicial del título. Es bastante amplio, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Okay. ¿Alguna objeción?

¿Hay enmiendas en Sala? Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 7, línea 8,

eliminar “reglamentación” y sustituir por “aprobación”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la enmienda en Sala.

¿Hay enmiendas en el entirillado?

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado. Solicitamos que se aprueben las mismas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según enmendado, el Proyecto de la Cámara 1469.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1469, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 1469.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título en el entirillado, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas.

Próximo asunto.

Vamos a llamar al Proyecto que quedó pendiente como último asunto en el día de hoy, el proyecto del compañero Gilberto Rodríguez Valle, el Proyecto del Senado 784.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 784, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4.11 de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, conocida como la *“Ley Orgánica del Departamento de Educación”* y derogar la Ley Núm. 68 de 24 de mayo de 2002; y para otros fines.”

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, se ha logrado...Okay, en cuanto a este asunto estaban pendientes unas enmiendas que se habían presentado. Solicito que los Portavoces me ayuden aquí.

SR. TORRES TORRES: Sí, en efecto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Vamos a leer las enmiendas nuevamente o las enmiendas ya están presentadas ante el Cuerpo?

SR. TORRES TORRES: Ya las enmiendas habían sido presentadas. Vamos a solicitar, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas presentadas, y la compañera Nolasco Santiago presentará en Sala.

SR. PRESIDENTE: Okay. ¿Hay alguna...no a las enmiendas. ¿Hay alguna objeción al proceso en este momento? No habiendo objeción, vamos a atender las enmiendas. Todos aquéllos que estén a favor de las enmiendas, según fueron leídas en Sala, se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobadas las enmiendas leídas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas ahora, Presidente, en Sala, que presentará la compañera senadora Nolasco Santiago.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala de la senadora Nolasco.

Adelante, senadora Nolasco, con las enmiendas suyas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Cómo no, señor Presidente.

Es para presentar una enmienda en la página 5, línea 10, antes de la palabra “necesidades”, añadir “las”; después de “necesidades” eliminar “de emergencia” y sustituir por “expresadas en el primer párrafo de este Artículo.”; añadir “cubrir” después de la palabra “o”.

Así que va a leer: “Las necesidades expresadas en el primer párrafo de este Artículo o cubrir plazas de difícil reclutamiento por su complejidad o especialización.

SR. TORRES TORRES: No tenemos objeción, Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción a dicha enmienda. Le solicito para que se la dé a Secretaría.

Ante la consideración del Cuerpo la enmienda...

SRA. NOLASCO SANTIAGO:...Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: ¿Usted quiere...Ante la consideración del Cuerpo...

Usted está solicitando que se apruebe la enmienda, ¿no?

SR. TORRES TORRES: La enmienda, señor Presidente, correcto.

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a votar sobre la enmienda de la compañera.

Ante la consideración del Cuerpo la enmienda de la compañera Margarita Nolasco, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la enmienda de la senadora Margarita Nolasco al Proyecto del Senado 784.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se abra la discusión de la medida.

SR. PRESIDENTE: Se abre la discusión de la medida.

Senador Larry Seilhamer, ¿usted quiere ocupar el primer turno?

Senador Larry Seilhamer, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 784, obviamente, responde a una necesidad que tenemos para el reclutamiento de maestros en Puerto Rico y llenar unas vacantes que existen, y el proceso burocrático muchas veces es el mayor obstáculo, y en ese sentido, reconocemos el fin loable de esta medida. Sin embargo, yo tengo que advertir que nuevamente la Rama Ejecutiva menosprecia la función de la Rama Legislativa.

Esto se desprende del propio Informe. Se les solicitó ponencia al Departamento de Educación, a la Federación de Maestros de Puerto Rico, a la Asociación, a Educamos, a la Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico, a la Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico, Educadores Puertorriqueños en Acción, Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación. Esa solicitud se hizo en verano. Han transcurrido más de tres meses y entonces este Proyecto le va a dar una facultad al Secretario de Educación, quien es la entidad y la persona jurídica con el problema que se trata de subsanar en este Proyecto, y el Secretario de Educación no vino a la vista. O sea, no sabemos cuál es la postura, la posición, si requería alguna recomendación, algún comentario, si avala el Proyecto el Secretario de Educación. Entonces aquí vamos a darle unas facultades sin que el Secretario tuviera la más mínima deferencia ante la Asamblea Legislativa.

Y no tan sólo no compareció, sino que tampoco somete una ponencia y a mí me parece que eso es un claro menosprecio a un asunto tan importante que todos los días lo vemos en los medios y todos los días escuchamos el reclamo y la denuncia de padres y de estudiantes, y el Secretario de Educación, en un proyecto de ley que propone atender ese problema, no se exprese. Así que, a mí me llama mucho la atención y me coloca en una posición de que desconozco cómo el Secretario de Educación va a ejecutar esto, de convertirse en Ley.

Una de la...de lo que propone este Proyecto es fusionar, básicamente, dos leyes; una la que brega con los voluntarios y otro con los jubilados. Y tengo una duda que me gustaría ver si alguien me la pudiera aclarar.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: La ley que se deroga, señor Presidente, la Ley 68-2002, y esa Ley es sumamente clara en establecer que los nombramientos magisteriales de emergencia se harán siempre y cuando no exista personal disponible en el registro de maestros elegibles y en el registro de reclutamiento especial, siempre y cuando no haya personal disponible en esos registros. Y como se deroga esta Ley, mi planteamiento es si ese registro va a dejar de existir, si va a ser una discreción total...

SR. PRESIDENTE: El autor de la medida, Gilberto Rodríguez, ¿usted está disponible para contestar esta pregunta?

SR. RODRIGUEZ VALLE: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pues adelante.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Esto constituye dos especies de registros diferentes; uno de voluntariado y otro el que ya está establecido para ocupar y el que establece el Departamento de Educación para el reclutamiento de maestros. Esto es en esta, solamente...este registro es individual, ¿verdad?, para este tipo de situación y solamente para los que ya están retirados o voluntarios. No tiene que ver con el registro que ya está establecido para el reclutamiento de maestros.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Porque ese registro queda eliminado al derogarse la Ley 68-2002. Ese registro, o por lo menos la facultad de ir a ese registro,...

SR. RODRIGUEZ VALLE: La que se está enmendando es el Artículo 4.11 y no es de 2002, es la de '99 y deroga la de 24 de mayo de 2012.

En ese caso, ya la Ley de 2002 establecía conceptualizar lo de los ciudadanos voluntarios, pero no establecía un registro para ese voluntariado. Esto lo que trata es crear ese registro de voluntarios, que es lo que no tenía establecido la pasada Ley.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y el otro planteamiento...lo que yo quiero es que quede claramente para el récord legislativo la respuesta del compañero y la enmienda deja afuera la contratación de personal voluntario para ejercer funciones magisteriales durante horas que son fuera del horario regular, que mucho de ese voluntariado hacía trabajo luego de la...y esa...la enmienda deja afuera eso. No sé si esa es la intención de esta medida y quisiera simplemente para mi conocimiento.

SR. RODRIGUEZ VALLE: El interés de este registro es para establecer aquel personal que vaya a sustituir de por sí, de manera voluntaria, a aquel maestro que por alguna situación de emergencia, como establece la medida, no ocupe la posición y vaya a atender a estos estudiantes en el salón de clase. No es para el voluntariado fuera de horas educativas, de horas donde se dan los cursos escolares. Esto solamente, un ejemplo, es si se va una maestra por maternidad o porque sufrió un aborto de momento, inesperado, pues lo burocrático es abrir la plaza, hacer la convocatoria y esperar todo ese proceso para ocupar esa plaza que muchas veces nadie la va a ocupar, porque es un periodo corto de tiempo. Lo que se va a establecer con esto, el registro de voluntarios de aquellos retirados, que en caso, que ya lo tiene la región, firma la licencia y automáticamente buscar ahí quién es la persona que estaría disponible para sustituir en el periodo de tiempo que este maestro, este personal docente, va a estar fuera. Por eso establece que solamente son para situaciones de emergencia. Y como ya se vio en las noticias de ayer, que por razones quizás de emergencia no hay unos maestros en el aula, tengan este voluntariado para atender esos jóvenes.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, le tengo que confesar que sigo con la misma interrogante, en términos de que este reclutamiento para atender nombramientos de emergencia. Si como la Ley que se deroga antes establecía clara y diáfana que primero tenían que ir al registro y siempre y cuando no estuviese disponible, entonces...Y lo que yo quiero, con un sí o con un no, si todavía eso va a ser así o si es simplemente la discreción que va a tener el Secretario de contratar directamente sin acudir a ese registro que anteriormente la Ley disponía. Esa duda todavía no me ha sido aclarada.

SR. PRESIDENTE: Bueno, debidamente establecido que todavía queda duda en su planteamiento, el compañero contestó como él entendía que era lo que responde a eso. Voy a reconocer ahora a la senadora Maritere González.

Senador Torres Torres, lo veo haciendo señas de baloncesto.

SR. TORRES TORRES: Sí, Presidente. Es que he tenido oportunidad de hablar con el Portavoz y hablar con el autor de la medida. Yo creo que vamos en el mismo camino. No se ha expresado en los términos que tanto el Portavoz como muchos de nosotros entendemos.

Presidente, voy a solicitar un breve receso para dialogarlo con los compañeros.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, un breve receso y entonces vamos a reconocer a la Presidenta de la Comisión de Educación, Maritere González.

Vamos a receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en aras de lograr un consenso ante unas preocupaciones muy válidas que han expresados varios compañeros y el autor de la medida, vamos a solicitarle que nos permita dejar la medida en asunto pendiente y verlo en la Sesión posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se deja en Asuntos Pendientes esta medida.

Próximo asunto.

Hay dos Informes de Conferencia; que se llamen.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno la Resolución Conjunta de la Cámara 502:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 502**, titulada:

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veintisiete mil novecientos cinco (\$27,905) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 6, 23, 44, 49, 50, 52, 54, 68, 75, 80, 82, 83, 89, 94 del apartado A y del inciso 1 del apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2011, para obras y mejoras a viviendas y reparar la cancha de la Urbanización Rexville; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

José Nadal Power

(Fdo.)

Ángel Rosa Rodríguez

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

César Hernández Alfonzo

(Fdo.)
 Martín Vargas Morales
 ()
 Lawrence Seilhamer Rodríguez
 ()
 María de Lourdes Santiago Negrón

(Fdo.)
 Carlos Hernández López
 ()
 Jenniffer González Colón
 ()
 Waldemar Quiles Rodríguez”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(R. C. de la C. 502)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veintisiete mil novecientos cinco (\$27,905) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 6, 23, 44, 49, 50, 52, 54, 68, 75, 80, 82, 83, 89, 94 del apartado A y del inciso 1 del apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116-2011, para obras y mejoras ~~a viviendas y reparar la cancha de la Urbanización Rexville;~~ permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veintisiete mil novecientos cinco (\$27,905) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 6, 23, 44, 49, 50, 52, 54, 68, 75, 80, 82, 83, 89, 94 del apartado A y del inciso 1 del apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116-2011, para los siguientes propósitos:

- | | | |
|----|--|--------------------|
| A. | Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón | |
| | 1. Para obras y mejoras al hogar | |
| | Luis O. Berríos Vega. Calle 53 AG-21 Urb. Rexville, Bayamón, PR 00957 | \$4,000 |
| | 2. Para obras y mejoras al hogar | |
| | Maritza Marti Nieves. Calle 37 Blq. 29 #3 Urb. Miraflores, Bayamón, PR 00957 | \$9,000 |
| | 3. Para obras y mejoras al hogar | |
| | Luz M. Ortiz Torréns. Calle 11 A J-52 Urb. Valencia, Bayamón, PR 00959. | \$2,000 |
| | 4. Para obras y mejoras al hogar | |
| | Jackeline Llanos Rivera. Calle Abra Estrecha Bo. Hato Rejas, Bayamón, PR 00961. | \$2,000 |
| | 5. Para obras y mejoras al hogar | |
| | Jesenia M. Ortiz Rondón. Calle 37 Blq 29 #1 Urb. Miraflores Bayamón, PR 00957 | \$205 |
| | 6. Para obras y mejoras al hogar | |
| | Rocío Alayón Morell. Calle Las Flores #6 Vista Alegre Bayamón, PR 00959 | \$3,000 |
| | <u>Ana Carmen Torres Coronado</u> | |
| | <u>Calle 2C D-24 Urb. Rexville, Bayamón, PR</u> | <u>\$1,000</u> |

7.	Mejoras a la cancha de la Urb. Rexville, Bayamón, de la Liga de Baloncesto “Bulldogs”.	\$7,700
8.	<u>Para obras y mejoras al hogar</u> <u>Ana González Lebrón</u> <u>Calle 1 Blq. 2 #28 Urb. Miraflores, Bayamón, PR</u>	<u>\$1,000</u>
9.	<u>Para obras y mejoras al hogar</u> <u>Vilma Andino Abril</u> <u>Calle 27 Blq. 15 #10 Urb. Miraflores Bayamón, PR</u>	<u>\$1,000</u>
	Total	\$27,905

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 502.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el mismo. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1635:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1635, titulado:

“Para crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de los ciudadanos en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo sustentable; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración y disponer una asignación de fondos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del

Bosque Modelo; instruir a las agencias y corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados.”,

tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

(Fdo.)

Rossana López León

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

()

Lawrence M. Seilhamer Rodríguez

()

María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

César A. Hernández Alfonzo

(Fdo.)

Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Carlos M. Hernández López

()

Jennifer A. González Colón

()

Angel Muñoz Suárez”

“(P. de la C. 1635)

(Conferencia)

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

Ley

Para crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de los ciudadanos en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo sustentable; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración ~~y disponer una asignación de fondos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades~~; crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de los fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; disponer la asignación de fondos recurrentes; instruir a las agencias y corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona del Caribe está reconocida como uno de los lugares del mundo que alberga gran biodiversidad. Sin embargo, nuestra Isla cuenta con aproximadamente entre ocho (8) a nueve (9) por ciento de su superficie protegida por ley, mientras que el ochenta (80) por ciento de las tierras de

alto valor ecológico están en manos privadas. Las áreas de densa cobertura forestal son particularmente críticas, sobre todo para la producción del agua que abastece a sobre dos millones (2,000,000) de personas, potencian la agricultura y el desarrollo industrial, y sirven como rutas de recarga de valiosos acuíferos. Muchos de nuestros bosques, así como las cabeceras de las cuencas hidrográficas, están en la zona montañosa, la cual, luego del abandono de su principal actividad económica -la agricultura-, experimenta altas tasas de desempleo y dependencia de programas de asistencia gubernamental. De igual forma, el desarrollo urbano mal planificado ha consumido áreas sustanciales de alto valor agrícola. En los últimos sesenta (60) años, se han perdido más de uno punto nueve (1.9) millones de cuerdas de valor agrícola. Esta realidad se agrava con la poca prioridad que históricamente se le ha asignado a la zona al no proveer los recursos apropiados para su desarrollo sin comprometer los servicios ambientales y agrícolas que provee esta infraestructura verde al País.

La presente legislación busca atender esta realidad de una forma integrada, promoviendo el desarrollo sustentable en una amplia región agrícola y forestal del País, por medio de la concertación estratégica y coordinada de programas comunitarios y privados con iniciativas gubernamentales. La creación de nuevos incentivos e iniciativas de educación y capacitación en actividades turísticas, culturales, agrícolas, agroindustriales, educativas, comerciales y de manejo de recursos naturales, entre otras, buscan promover la conservación ecológica, a la vez que se generan empleos y contribuyen a la seguridad alimentaria. Además, se establecen nuevos paradigmas sobre la protección de nuestros recursos naturales, convirtiendo a los ciudadanos en eje principal de la protección de su entorno natural, del que se reconoce como parte y el cual se desea proteger y desarrollar de forma sustentable. La presente Ley promueve formas más efectivas y eficientes de utilizar los recursos públicos para conservación del ambiente y la promoción del desarrollo sustentable, al hacerlos disponibles a la gestión colaborativa de organismos multisectoriales, comprometidos con la política pública que aquí se establece. Esta visión de sustentabilidad, pretende esencialmente “avanzar hacia una relación diferente entre la economía, el ambiente y la sociedad. No busca frenar el progreso ni volver a estados primitivos. Todo lo contrario. Busca precisamente fomentar un progreso pero desde un enfoque diferente y más amplio...”⁷. Esto se propone en una región extensa que incluye áreas representativas de casi todos los ecosistemas de Puerto Rico. Esta legislación reconoce la continuidad de áreas con valor agrícola y natural, cubierta boscosa, corredores ecológicos y cuerpos de agua de gran valor para la subsistencia y desarrollo sustentable de Puerto Rico. En ese mismo paisaje ubican también asentamientos urbanos y rurales, zonas arqueológicas y áreas de interés turístico, comercial e industrial que representan importantes recursos a conservar o desarrollar mediante los trabajos del Bosque Modelo.

La conservación de nuestros recursos naturales goza de rango constitucional. La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que será política pública “la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”. La Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, impuso al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) la responsabilidad de velar por la conservación de los recursos naturales de la Isla y el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Esto incluye la administración y manejo de áreas

⁷ Monteforte, M. 2008. Modelos de Desarrollo Acuícola en Baja California Sur: ¿Saqueo o Alternativa Sustentable? In: Cariño, M. y M. Monteforte (2008).

naturales protegidas (bosques, reservas y refugios) y la protección de la flora y fauna en peligro de extinción, entre otras.

La política pública forestal de Puerto Rico se promulgó mediante la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Bosques de Puerto Rico”. Esta Ley reconoce que los bosques son un recurso natural único, una “herencia esencial”, por los múltiples bienes y servicios que proveen, entre ellos, la conservación del suelo, el agua, la flora y fauna; productos madereros; recreación al aire libre; y una fuente de empleo. Dicha Ley establece como política pública la conservación, protección y expansión de los bosques “para lograr su pleno aprovechamiento y disfrute por esta generación, así como legado para las generaciones futuras”. De igual modo, establece que los productos y beneficios forestales serán usados completa y eficientemente, a fin de prolongar su utilidad y que las tierras forestales estatales de mayor valor sean designadas como Bosques Estatales; y declara que será responsabilidad del Estado desarrollar y establecer las medidas necesarias de conservación forestal y estimular la iniciativa privada hacia tales fines. Finalmente, la Ley dispone que los dueños o cesionarios de tierras forestales privadas deben contribuir, dentro del límite de sus posibilidades, a mantener y conservar los bosques, evitando que los mismos sean destruidos o eliminados innecesariamente o que sean destinados a un uso menos indispensable que el de bosques. Para estos fines, se adoptó el mecanismo de “Bosque Auxiliar”, por medio del cual los dueños de los terrenos forestales privados pueden recibir exenciones contributivas sobre la propiedad y cualquier ingreso proveniente de la venta de productos forestales al adoptar planes de manejo y conservación. De forma análoga, la Ley 183-2001, conocida como “Ley de Servidumbres de Conservación”, ofrece exenciones contributivas a dueños de terrenos que establezcan servidumbres a perpetuidad para conservación de sus terrenos.

La conservación y protección de los terrenos forestales en el interior montañoso de Puerto Rico están reconocidas como de gran importancia por amplios sectores del País. Tras el esfuerzo de un movimiento social en contra de la explotación minera a “cielo abierto” en esa región, en el año 1996 se designó al Bosque del Pueblo en Adjuntas con un modelo de co-manejo entre el DRNA y Casa Pueblo de Adjuntas (“Casa Pueblo”). La designación del Bosque del Pueblo pautó las bases para la designación de nuevas unidades forestales en Puerto Rico en un momento en el cual solo el cuatro (4) por ciento de nuestras tierras de alto valor ecológico estaban protegidas por ley. El acuerdo de co-manejo para este Bosque también sentó un precedente con la colaboración entre el DRNA y otras agencias públicas y entidades comunitarias y ambientales. Desde entonces, el DRNA ha entrado en acuerdos de colaboración con entidades sin fines de lucro para asistir en el manejo de las áreas naturales protegidas que administra dicho Departamento. De hecho, la referida Ley Núm. 23, Ley Núm. 133, y la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural”, facultan al DRNA a establecer convenios y contratos de colaboración con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y con entidades gubernamentales (federales, estatales y municipales) y promover la mejor implementación de estas leyes y la consecución de los deberes ministeriales de dicha Agencia. Esta Ley pretende ampliar y fortalecer la colaboración y participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos y programas de desarrollo sustentable en la región del Bosque Modelo.

A tenor con la política pública forestal citada, en el año 1999 ~~se reconoció~~ por primera vez los corredores ecológicos y biológicos *fueron reconocidos* como mecanismo para unificar los espacios forestales. La Ley 14-1999, conocida como “Ley para la Unificación de los Bosques Estatales de Maricao, Susúa, Guánica, Toro Negro, Guilarte y del Pueblo de Adjuntas”, ordenó desarrollar y mantener la conectividad de la biodiversidad entre los citados Bosques. La referida Ley define un corredor biológico como el pasillo natural que une dos o más sistemas forestales con

el propósito de expandir el hábitat de las especies, facilitando su libre reproducción y desplazamiento. Esta Ley reconoció, además, que debemos actuar para generar cambios culturales e individuales basados en el valor intrínseco que tienen todos los recursos naturales. Dichos cambios implican prácticas nuevas, a través de las cuales estrecharemos nuestra relación con los sistemas naturales que nos rodean. Aplicando estos principios ecológicos, en el año 2004 Casa Pueblo propuso, y la Junta de Planificación aprobó, el *Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes*, que incluye el primer corredor ecológico de Puerto Rico y une el Bosque del Pueblo en Adjuntas con los Bosques de Toro Negro, Tres Picachos, La Olimpia y Guilarte, abarcando treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho (36,748) cuerdas de terreno en diez (10) municipios. Esta Ley pretende incrementar la conectividad de las veintiséis (26) áreas naturales ya protegidas en la región, que se conocerá como el Bosque Modelo de Puerto Rico, por medio de estrategias de conservación y uso sustentable en los terrenos públicos y privados circundantes. Aunque el Bosque Modelo contiene dentro de su delimitación una red de áreas naturales ya protegidas y administradas por el DRNA, es importante aclarar que este Bosque no constituye una designación de un área natural protegida tradicional, sino que busca promover una política pública de desarrollo sustentable bajo una visión de un “bosque con gente”. A través de dicha política pública, se busca, además, establecer mecanismos de coexistencia entre las prácticas, comerciales, industriales, agrícolas convencionales, agroecológicas y sustentables, para lograr así un desarrollo autosuficiente.

Por otro lado, la sustentabilidad propuesta para la región del Bosque Modelo está reconocida como política pública del Estado Libre Asociado en otras leyes. A modo de ejemplo, la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, establece como política pública:

...utilizar todos los medios y medidas prácticas, incluyendo ayuda técnica y financiera, con el propósito de alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, así como la actividad social y económica, en el marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales las personas y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones... .

De manera adicional, en nuestro País, actualmente existen otros mandatos legislativos dirigidos a encaminar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a lograr una sociedad basada en una economía sustentable y un desarrollo balanceado. Para ello, resulta necesario que se armonice el desarrollo económico con la restauración y protección del medio ambiente y los recursos naturales, para lograr así el mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños. Este enfoque de sustentabilidad también se reconoce en la Ley 254-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico”. La referida Ley dispone propiciar el turismo sostenible como política pública del Estado Libre Asociado, y propone integrar la sostenibilidad en todo el sector turístico para armonizar el turismo sostenible con el tradicional. El turismo sostenible se define como un concepto turístico que conlleva el manejo de todos los recursos de tal manera que las necesidades económicas, sociales y estéticas puedan ser satisfechas mientras se ~~mantiene~~ *mantiene* la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida. Existen cuatro (4) principios fundamentales

de sostenibilidad, a saber: el desarrollo económico local; la conservación de los recursos; educación; y participación de las comunidades anfitrionas. Atendiendo el cumplimiento con dichos principios, las siguientes constituyen modalidades de turismo sostenible: ecoturismo, agroturismo, turismo cultural, y turismo de base comunitaria. Desde su creación, la Oficina de Turismo Sostenible adscrita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, se ha enfocado en desarrollar una estructura formal que garantice el cumplimiento con los principios de sostenibilidad. El proceso para garantizar este cumplimiento se realiza mediante programas de certificación, guías y criterios creados para poder certificar proyectos de turismo sostenible. La importancia de una estructura de certificación estriba en minimizar el “greenwash” y los efectos negativos que tales prácticas pueden tener en la impresión de los turistas y futuros visitantes de Puerto Rico como destino sostenible. Entre los logros alcanzados, se encuentra el desarrollo de los criterios y parámetros de clasificación necesarios para implementar diversos programas de certificaciones, entre los que se destacan las *Guías de Diseño y Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible*, las *Guías Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible*, las *Guías de Ecoturismo* y las *Guías de Agroturismo*. Además, se creó el Programa de Certificaciones Verdes, que a su vez se compone de los siguientes sub-programas: Programa de Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible, Programa de Ecoturismo, Programa de Agroturismo y Programa de Turismo de Base Comunitaria.

En cuanto al desarrollo agrícola de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura es la Agencia llamada a desarrollar e implementar esta política pública, acorde con lo establecido en el Plan de Reorganización Número 4-2010. Sabido, es que la agricultura es fuente de empleo y también de seguridad alimentaria. La Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, reconoce la aportación de la agricultura al desarrollo económico y establece como política pública:

...dar la más alta prioridad a la agricultura en toda gestión del gobierno de Puerto Rico y de sus instrumentalidades, subdivisiones políticas, municipios y corporaciones públicas: la eliminación de cargas, restricciones, costos, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, arbitrios, y toda otra clase de contribuciones o imposiciones sobre los agricultores “bona fide” y los negocios de agricultores “bona fide” y el impulso y progreso económico de los agricultores “bona fide” como mecanismos para lograr un crecimiento sostenido del sector.

Del mismo modo, la recién aprobada Ley 99-2013 reiteró como política pública el:

...promover la conservación de terrenos de alto valor agrícola a los fines de asegurar un abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, opciones de energía renovable a los consumidores, el desarrollo de la industria agrícola en perspectiva del desarrollo agroecológico y el desarrollo de la investigación agrícola que contribuya al desarrollo agrícola sustentable, moderno y eficiente, compatible con la protección del ambiente y con la conservación de los recursos naturales de suelos y agua.

La seguridad alimentaria constituye el principal objetivo de la política pública agrícola de nuestro Gobierno. Debido a ello, se estimula el desarrollo agrícola en todas sus modalidades para garantizar la producción de alimentos frescos, creación de empleos y reducción de importaciones en beneficio de nuestros consumidores. La seguridad alimentaria depende de la conservación de los

terrenos agrícolas y de la forma de producción agrícola. Los agricultores apoyan las economías locales porque los agricultores suelen comprar la inmensa mayoría de su materia prima y víveres en los negocios locales, lo que ayuda también a proveer empleos y circular el dinero dentro de la comunidad. Por otro lado, el aprovechamiento del espacio y productividad asociada a este tipo de fincas significa mayores ganancias por unidad de producción. Los sistemas diversificados también protegen al agricultor de las ~~perdidas~~ pérdidas asociadas a los fenómenos atmosféricos a los que Puerto Rico está expuesto.

La agricultura sustentable representa un impacto positivo sobre la biodiversidad, conservación de suelos y el agua. La misma promueve prácticas de conservación de suelo que son esenciales en un país con una topografía accidentada y minimiza la erosión de nuestros suelos. Además, la agricultura sustentable mejora la biodiversidad, ya que crea corredores biológicos productivos que permiten que las especies migren entre parchos de bosque, asegurando la continuidad de las mismas. Por tal razón, la agricultura en la región comprendida por el Bosque Modelo, debe aspirar a ser sustentables **pero respetando la continuidad de las prácticas agrícolas convencionales**. Considerando estas características, la Ley 228-2003, conocida como “Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico”, declaró como política pública del Estado Libre Asociado el “fomentar la agricultura orgánica por los beneficios al medio ambiente, el suelo, el agua y demás recursos naturales y a la salud de nuestro Pueblo”. En otras palabras, propuso armonizar la política de seguridad alimentaria con la de conservación de recursos naturales y desarrollo sustentable, objetivo que también se pretende en la presente Ley.

La incorporación de la sustentabilidad como política pública en la planificación urbana se evoca en la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”. En la Exposición de Motivos se advierte que “[a]l entrar al Siglo XXI, Puerto Rico tiene ante sí el gran reto que impone el uso adecuado, estratégico e inteligente del espacio físico y de la tierra. Al acometer este reto, miramos no solo el problema que supone la extensión territorial en cuanto a límites, sino que también miramos el uso mismo de la tierra con el objetivo de crear ciudades habitables, proteger nuestros valiosos recursos naturales y detener la irreparable pérdida de suelos agrícolas y ecológicos de alto valor”. Por su parte, la Ley 550-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos”, declara como política pública promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico como instrumento principal en una planificación que propicie el desarrollo sustentable de Puerto Rico, y aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral. Cónsono con lo anterior, la Ley 276-2012, conocida como “Ley para el Desarrollo Inteligente de la Infraestructura en Puerto Rico”, en su declaración de política pública, proclama que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá:

fomentar el desarrollo inteligente de la Isla, reduciendo los costos innecesarios, el desparramamiento urbano y la pérdida de espacios abiertos. Para lograrlo, se maximizarán los beneficios sociales, económicos y ambientales en la infraestructura y se facilitará el financiamiento y desarrollo de nuevos y existentes proyectos de transportación, alcantarillado, educación, vivienda y otros servicios públicos que sean compatibles con el desarrollo inteligente. Además, se redimirán los esfuerzos hacia el re-desarrollo de edificios y terrenos industriales, abandonados o sin uso, en o cerca de las áreas urbanas.

Con esta visión de desarrollo sustentable integrado de una región, en el año 2006 Casa Pueblo consideró el concepto de Bosque Modelo como una estrategia para sumar el componente

social y económico, al componente biológico, agrícola y ambiental de las designaciones e iniciativas anteriores. En ese mismo año, la Red Internacional de Bosques Modelo y su red regional para Iberoamérica (Red Iberoamericana de Bosques Modelo) reconoció que las prácticas seguidas por Casa Pueblo en la protección y manejo de estas áreas forestales son afines a su filosofía y declaró que el *Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas* y los terrenos incluidos en el *Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes*, constituyen un ejemplo a seguir para otras áreas de nuestro País. A nivel internacional, se han designado más de setenta (70) bosques modelo, los cuales constituyen una red que abarca sobre veinticinco (25) países en varios continentes. Esta Ley representa la primera instancia a nivel internacional para establecer un Bosque Modelo por medio de legislación.

El concepto de Bosque Modelo es una propuesta de gestión territorial que se centra en las personas trabajando en alianzas con una visión común hacia el desarrollo sustentable en un territorio extenso, donde coexisten distintos usos, actividades y valores de la tierra, y donde el ecosistema forestal juega un papel importante. El referido concepto surge de una iniciativa canadiense, expuesta en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo celebrada en el año 1992 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Los principios de esta iniciativa aspiran a lograr una gobernanza participativa, un manejo que promueva el apoderamiento comunitario, así como el desarrollo económico local, la seguridad alimentaria, creación de espacios para la gestión territorial sustentable y atender los retos generados por el cambio climático. La gestión de los bosques modelo se hace mediante estructuras *colaborativas* de gobernanza ~~colaborativas~~ o de concertación social, conocidas como mesas de diálogo, las cuales incluyen representación de una gama amplia de sectores de la región de cada bosque. En el caso del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, la mesa de diálogo existente cuenta con la participación del DRNA, Casa Pueblo, universidades, asociaciones profesionales y cívicas, grupos comunitarios y empresas privadas de la Región. Estos principios son afines a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en asuntos como protección de áreas naturales, cambio climático, seguridad alimentaria, desarrollo sustentable, calidad de vida, reducción de la violencia y conflicto y otros asuntos, según se recoge en leyes, reglamentos, planes, programas y documentos de diversos tipos.

En reconocimiento a esta iniciativa, y con la visión de expandirla, el 31 de marzo de 2013, el Gobernador, Honorable Alejandro J. García Padilla, firmó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2013-023, la cual creó un Comité Multisectorial a cargo de elaborar un anteproyecto de ley para delimitar y establecer las medidas para el manejo del Corredor Ecológico Nacional del Bosque Modelo. La misma acoge la propuesta comunitaria de Casa Pueblo para extender la aplicación de las prácticas y enfoques propios del concepto de Bosque Modelo, como proyecto de desarrollo económico y ecológico sustentable a nivel regional. La propuesta busca impulsar la conservación de áreas que muestran una continuidad de cubierta forestal hacia las costas norte y sur del País, partiendo desde el Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas e interconectando veintiséis (26) áreas naturales ya protegidas. El Bosque Modelo cubriría alrededor de trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terrenos boscosos en un área que comprende treinta y un (31) municipios.

Esta pieza legislativa está inspirada en las características establecidas internacionalmente para los bosques modelo, creando la primera región para la promoción de desarrollo sustentable del País. Ello permitirá la conservación de áreas naturales y fomentará el desarrollo ecoturístico, la agricultura agroecológica y sustentable, los productos de la montaña y las microempresas comunitarias de autogestión mientras se protege el recurso suelo y las especies endémicas y otras especies en peligro de extinción. Esta iniciativa procura un desarrollo económico sustentable en la Región contando con las comunidades como protagonistas. Este modelo promueve una economía

solidaria, inclusiva, integrada y ágil mediante una gobernanza participativa que incluye la comunidad, el gobierno, la academia y los sectores agrícolas, turísticos, ambientales, culturales y sociales de la Región.

Es sumamente importante destacar que se trata de una iniciativa de conservación a nivel de paisaje, incorporando una diversidad de usos y actividades en una extensa región boscosa. Lo novedoso de este enfoque es que no se consideran las áreas protegidas como unos terrenos separados al paisaje que les rodea, sino que se protege la cubierta forestal existente, sin perjuicio al desarrollo económico, mientras a la vez, las comunidades y otros participantes manejan el paisaje impactado o bajo algún otro patrón de uso, como parte de los objetivos de conservación de toda la Región. El enfoque implica un cambio en el paradigma de manejo de bosques hacia un manejo forestal más inclusivo y humano, un nuevo estilo de gerencia territorial donde existe un mayor grado de cooperación e interacción entre los residentes de la Región, el Gobierno y otros sectores a través de decisiones de consenso. En términos ecológicos, se busca aunar esfuerzos en la conservación de cuencas hidrográficas de alta producción de agua necesarias para el desarrollo económico sustentable de Puerto Rico y la sobrevivencia de sus habitantes. Un mecanismo primario de integración de este Bosque Modelo lo serán las colindancias entre áreas naturales protegidas y los cuerpos de agua que discurren entre éstas. Las áreas cobijadas bajo la designación de Bosque Modelo también deberán considerarse en las alternativas de conservación que pueden ir desde la integración de jardines que fomenten o aporten a la biodiversidad, establecimiento de prácticas agroforestales y agroecológicas en suelos agrícolas, hasta el mejoramiento de drenajes pluviales para aportar agua a los acuíferos o cuerpos de agua. Las reservas naturales y los bosques ya protegidos marcan el patrón de manejo y conservación de los terrenos adyacentes. Con esta novel estrategia de conservación, podemos considerar proyectos estratégicos de reforestación y restauración de suelo, nuevas iniciativas de conservación gubernamental, programas de incentivos a los dueños de terrenos privados y programas de educación y capacitación.

De igual forma, esta Ley promueve el desarrollo de microempresas comunitarias y pequeñas y medianas empresas locales, con especial énfasis en las empresas “verdes”, entiéndase aquellas que generen productos y servicios asociados al mejor manejo y conservación de los recursos naturales, como empresas agroecológicas, de reciclaje, de energía renovable y las empresas asociadas al turismo sustentable. ~~De esta forma~~ Así se fomentarán políticas de uso para los terrenos privados de forma que estos se integren en función de su manejo a las áreas ya protegidas. Otro principio fundamental en las estrategias de conservación será la participación comunitaria y de otros sectores de la sociedad civil. Para lograr esto, se fortalecerán los acuerdos de colaboración y manejo existentes en áreas naturales protegidas y el desarrollo de nuevos acuerdos para las áreas en donde no existen.

La actividad agrícola tendrá un papel protagónico en el desarrollo sustentable de la Región debido a su importancia en el desarrollo económico, en la generación de empleos y seguridad alimentaria. Dentro de la delimitación del Bosque Modelo se incluyen siete mil ochocientos veintiséis (7,826) fincas agrícolas, lo que significa alrededor del cincuenta (50) por ciento del total de las fincas agrícolas de la Isla. De las trescientas noventa mil (390,000) cuerdas que compondrán el Bosque Modelo, aproximadamente ciento cincuenta y siete mil trecientas cuatro (157,304) cuerdas de terreno, o sea, cerca del cuarenta (40) por ciento, están actualmente en uso agrícola. Además, se estima que existen dentro del Bosque Modelo ciento cuarenta mil (140,000) cuerdas adicionales de uso agrícola, que en este momento se encuentran en descanso. Lo anterior no significa que han perdido su capacidad agrícola, sino todo lo contrario, ya que se encuentran en un proceso normal que se utiliza para que el terreno pueda recuperar los niveles óptimos de nutrientes

del suelo. En el Bosque Modelo se encuentra el centro de la producción cafetalera del País con cerca de cuarenta mil (40,000) cuerdas destinadas a dicho uso. Además, su delimitación incluye una pequeña porción de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. De igual modo, dicha zona es el centro de la producción de una amplia variedad de productos que componen nuestra canasta de alimentos.

Esta legislación también promueve el turismo sustentable en el Bosque Modelo con nuevas estrategias que simultáneamente conserven los recursos naturales y, a la vez, generen actividad económica. De acuerdo a la Organización Mundial de Turismo (OMT), el turismo es la industria de mayor generación de riqueza, empleo y mayor efecto multiplicador en el mundo, y el turismo sustentable es el componente de mayor crecimiento a nivel mundial. La OMT identifica al turismo sustentable y comunitario como un instrumento clave para la erradicación de la pobreza en las comunidades marginadas. La región delimitada como el Bosque Modelo cuenta con atractivos turísticos de gran valor ecológico y cultural, tales como reservas y bosques, cuevas, hospederías, áreas escénicas, lagos, restaurantes, lugares históricos y arqueológicos, y haciendas agrícolas, entre otras. Dentro de la delimitación geográfica propuesta para el Bosque Modelo se encuentran cuatro (4) de las seis (6) regiones turísticas de Puerto Rico: Porta Atlántico (norte), Porta Cordillera (montaña), Porta Caribe (sur) y Porta del Sol (oeste). Además, se encuentran concentradas varias iniciativas de turismo sustentable de la Compañía de Turismo; entre ellas, el proyecto de fincas agro-ecoturísticas con la entidad Cafiesencia, la Ruta 123 con la entidad *Pathstone PathStone* y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce, gran potencial de proyectos ecoturísticos, agroturísticos, de base comunitaria, y rutas o proyectos arqueológicos, entre otros.

Para lograr los objetivos propuestos, hay que transformar la educación para darle un énfasis ambiental ante nuevos retos como el calentamiento global y sus implicaciones para el País. La referida Ley 416, reconoció la importancia de la educación ambiental para adelantar la política pública ambiental, y con eso en mente, creó el Instituto de Educación Ambiental cuya finalidad es promover proyectos educativos. En vista de ello, entendemos que la educación ambiental es otro componente fundamental dentro del Bosque Modelo, pues complementa y fortalece la educación formal que se da dentro del salón de clases, brindando oportunidades de capacitación a los maestros y líderes ambientales. La educación ambiental, además, fortalecerá otras experiencias educativas que podrían ocurrir desde el patio de la escuela, como por ejemplo, investigaciones, proyectos de ciudadanos científicos y actividades interpretativas en las áreas naturales que componen el Bosque Modelo.

Para la consecución de estos objetivos, también resulta necesaria una gestión gubernamental diligente y transparente, y la más amplia participación ciudadana. Al presente, las referidas Leyes 416, 550 y 254, han establecido la participación de todos los sectores de la sociedad como un objetivo en sí mismo y una necesidad para la implementación efectiva de la política pública ambiental del País. Estas Leyes, así como otras políticas públicas, se adelantan enormemente con lo dispuesto en la presente legislación. Como estructura de manejo colaborativo del Bosque Modelo, se propone la creación de tres (3) organismos principales con fines específicos y asociados a los propósitos de esta Ley. Estos son: una mesa multisectorial o asociación voluntaria permanente, que sirva de apoyo y consejería y que incorpore ágilmente la participación de los sectores comunitarios, empresariales, agrícolas, académicos, científicos y gubernamentales; la llamada Oficina del Bosque Modelo, que por el término fijo de ~~ocho (8)~~ cuatro (4) años gestionará los objetivos de esta Ley; y un Fideicomiso permanente que recibirá y proveerá los recursos económicos necesarios para los fines aquí dispuestos. Estas tres (3) entidades, aunque diferentes en naturaleza, actuarán de forma colaborativa para hacer realidad la sustentabilidad en el Bosque Modelo.

Por último, para asegurar la permanencia y el éxito de esta Ley, se ~~asignan a la Oficina del Bosque Modelo una partida de fondos para costear sus gastos de funcionamiento y para que esta realice las enmiendas que se disponen a continuación~~ dispone la creación del Fondo del Fideicomiso del Bosque Modelo, el cual deberá recibir una asignación de fondos recurrentes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley del Bosque Modelo de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Definiciones.

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

- (a) Agencia Pública: significa cualquier departamento, autoridad, junta, comisión, división, oficina, negociado, administración, corporación pública o subsidiaria de esta, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus funcionarios, empleados o sus miembros que actúen o aparenten actuar en el desempeño de sus deberes oficiales, pero excluyendo los municipios, consorcios y corporaciones municipales.
- (b) Agricultura: significa la labranza y cultivo de la tierra y el ejercicio de las industrias pecuarias en todas sus ramas, incluyendo pero sin limitarse, a la acuicultura, apicultura y avicultura.
- (c) Agricultura Ecológica u Orgánica: significa el sistema de producción que evita o excluye, el uso de insumos externos como fertilizantes sintéticos y pesticidas, y de organismos genéticamente modificados. Descansa, además, en construir niveles de humus a través de rotación de cultivos, reciclaje de desperdicios orgánicos, y la aplicación de enmiendas al terreno y que utiliza, cuando es necesario, controles biológicos o mecánicos con un efecto adverso mínimo a la salud y al medio ambiente.
- (d) Agricultura Sustentable: significa el sistema integrado de prácticas de producción vegetal o animal que, a largo plazo, tiene como fin lo siguiente: satisfacer las necesidades de comida, alimento, fibra y energía; mejorar la calidad del ambiente y los recursos naturales de los cuales la actividad económica depende; hacer un uso eficiente de los recursos no renovables, haciendo uso equilibrado de tecnología basada en ciencia e investigaciones, que permite obtener alimentos seguros y saludables, así como fibras y biocombustibles abundantes para atender la demanda, actual y futura; sostener la viabilidad económica de operaciones de la finca; y mejorar la calidad de vida de agricultores y la sociedad en general.
- (e) Área Natural Protegida: significa cualquier área natural protegida mediante ley, ordenanza o designación de la Junta de Planificación, entiéndase un bosque estatal, reserva natural, reserva marina o refugio de vida silvestre.
- (f) *Bosque Escuela: significa una iniciativa de educación ambiental que integra los componentes del ambiente natural con las actividades educativas tradicionales. La iniciativa considera la base curricular vigente en las escuelas, y la complementa con actividades de contacto y aprendizaje en ambientes naturales abiertos. Un Bosque*

Escuela puede desarrollarse en parques, patios de escuelas y espacios similares considerando los marcos curriculares vigentes, pero utilizando las características y escenarios naturales del área, de forma tal que se desarrollen iniciativas educativas medibles para los niveles educativos que se espera beneficiar con la iniciativa.

- (f)(g) Bosque Modelo: significa la propuesta de gestión que se centra en las personas trabajando en alianzas con una visión común de desarrollo sustentable en un territorio extenso, donde coexisten distintos usos, actividades y valores de tierra, y donde el ecosistema forestal juega un papel importante, pero en armonía y tomando en consideración los demás desarrollos ya existentes, como por ejemplo, los de uso residencial, comercial, industrial, agrícola y turístico, entre otros. El Bosque Modelo es a la vez un territorio definido de desarrollo sustentable, en donde la población que reside en el área planifica la gestión de los bienes y servicios suministrados por el bosque u otros ecosistemas, de una manera consensuada.
- (g)(h) Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas: significa el área que une al Bosque del Pueblo en Adjuntas con los Bosques de Toro Negro, Tres Picachos, La Olimpia y Guilarte, según delimitada en el Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes aprobado en el año 2004 por la Junta de Planificación, y reconocida como Bosque Modelo en el año 2006 por la Red Iberoamericana de Bosques Modelo.
- (h)(i) Bosque Modelo de Puerto Rico: significa el área definida y cuya descripción física se incluye en el Artículo 4 de esta Ley.
- (i)(j) Comité Multisectorial: significa el comité creado por el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-023.
- (j)(k) Desarrollo Sustentable o Sustentabilidad: significa el desarrollo que satisface las necesidades presentes sin poner en peligro las generaciones futuras. Es un proceso en el que la política económica, fiscal, comercial, energética, agrícola, industrial y de otro orden, se formulan de manera armoniosa para que se logre un balance entre los siguientes factores: económico, social y ecológico. El desarrollo sustentable promueve formas de desarrollo económico y actividades que no degradan o agotan los recursos naturales de los que depende la vida y el desarrollo económico presente y futuro.
- (k)(l) Empresa Comunitaria: significa la organización, corporación, corporaciones de trabajadores, cooperativas de producción, o iniciativa de negocio que, además de producir un bien, provee un impacto social y económico dentro de la comunidad donde esta reside. La empresa comunitaria genera ingresos de manera sustentable y suficiente como para atender las necesidades básicas de quienes la trabajan; respeta el ambiente; aporta a la comunidad, sea esta geográfica o de intereses; y facilita el desarrollo humano de quienes participan en la microempresa.
- (l)(m) Fideicomiso del Bosque Modelo: significa el fideicomiso para fines públicos a perpetuidad creado mediante escritura pública para implementar la política pública establecida en esta Ley, y para manejar un fondo dotal con financiamiento público y privado para apoyar el desarrollo sustentable del Bosque Modelo.
- (m)(n) Infraestructura Verde: significa el sistema de espacios naturales o verdes y cuerpos de agua que sostienen a las diversas especies de flora y fauna; aseguran el funcionamiento de los procesos ecológicos; mantienen los recursos de agua, aire y suelos; y contribuyen a la salud y calidad de vida de las personas y comunidades.

- (n)(o) Mediano Comerciante: significa negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de diez millones (10,000,000.00) de dólares cada año, y que posea cincuenta (50) empleados o menos.
- (p)(p) Mesa Multisectorial del Bosque Modelo: significa la mesa de diálogo y concertación con representación amplia de los diversos sectores que componen el Bosque Modelo de Puerto Rico, incluyendo agencias públicas, instrumentalidades municipales, el sector académico, sector agrícola, entidades ambientales y comunitarias, asociaciones profesionales, y el sector empresarial. Este ente coordinará todos los esfuerzos de sustentabilidad en el Bosque Modelo junto a la Oficina del Bosque Modelo y, posteriormente, el Fideicomiso.
- (p)(q) Microempresa: significa los comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas no sobrepasen los quinientos mil (~~500,000~~ 500,000.00) dólares y cuenta con siete (7) empleados o menos.
- (q)(r) Oficina del Bosque Modelo: significa la corporación pública creada por la presente Ley para coordinar los programas y proyectos de distintas agencias, desarrollar nuevos programas y proyectos y apoyar la gestión de base de organizaciones no-gubernamentales, microempresas, entre otros, que promuevan el desarrollo sustentable del Bosque Modelo.
- (r)(s) Organización no gubernamental o sin fines de lucro: significa cualquier entidad, sociedad, asociación, corporación, fundación, compañía, institución, grupo de personas constituida de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y registrada en el Departamento de Estado, que se dedique a la prestación directa de servicios educativos, caritativos, de salud o bienestar social, que operen sin ánimo de lucro y no le provea ingreso neto ni opere, de cualquier manera, en beneficio de ningún oficial, empleado o accionista de la organización.
- (s)(t) Pequeño Comerciante: significa el negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de tres millones (3,000,000.00) de dólares cada año, y que posea veinticinco (25) empleados o menos.
- (t)(u) Red Iberoamericana de Bosques Modelo (RIABM): significa la alianza voluntaria entre Bosques Modelo de Centro y Suramérica, el Caribe y España, respaldados por representaciones gubernamentales de cada país miembro. Es una de las seis (6) redes regionales de la Red Internacional de Bosques Modelo.
- (u)(v) Reserva Agrícola: significa las áreas expresamente designadas por medio de legislación o reglamentación para el desarrollo agrícola exclusivamente. Incluye las reservas agrícolas actuales, los corredores agrícolas y las que puedan declararse en el futuro.
- (v)(w) Reserva Natural: significa aquellas áreas designadas, mediante la aprobación de una ley o mediante resolución por la Junta de Planificación, que por sus características físicas, ecológicas, geográficas y por el valor social de los recursos naturales existentes en ella, ameritan su conservación, preservación o restauración a su condición natural, a tono con el documento “Objetivos y Política Pública del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico”.
- (w)(x) Turismo sostenible: significa la actividad turística que satisface las necesidades de turistas y regiones anfitrionas, a la vez que protege y mejora oportunidades para el futuro. Conlleva al manejo de todos los recursos de tal manera que puedan ser satisfechas las necesidades económicas, sociales, recreacionales y estéticas, mientras

se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo de vida. Consiste en armonizar el turismo sostenible con el tradicional y promover actividades, tales como la visita y experiencia a atractivos naturales y culturales, donde se asegura la protección de los recursos y se genera actividad económica que beneficia directamente a las poblaciones locales, sin comprometer las opciones de las futuras generaciones. Dentro de este concepto también se incluye el término de ecoturismo o turismo ecológico, tomando como base que se cumplan los cuatro (4) principios de sostenibilidad: conservación de los recursos naturales y culturales, educación, integración de las comunidades y desarrollo económico local.

Artículo 3.-Declaración de Política Pública.

- (a) Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la conservación y desarrollo sustentable del paisaje agrícola y forestal de la región conocida como el Bosque Modelo de Puerto Rico (en adelante, el Bosque Modelo), según definida en el Artículo 2 y descrita en el Artículo 4 de esta Ley, y posteriormente *delimitada* de manera formal por la Junta de Planificación, bajo un modelo participativo donde las comunidades, el gobierno estatal, los gobiernos municipales, la academia, el sector comercial e industrial, asociaciones profesionales, entidades privadas, agricultores, grupos defensores de los recursos naturales o culturales y proveedores de servicios sin fines de lucro, entre otros sectores, establezcan alianzas para trabajar en conjunto estrategias coherentes de conservación, seguridad alimentaria, formas de producción económica sustentable y mejoramiento social, dentro de un marco de gobernanza participativa. La planificación, dirección y coordinación de los procesos que viabilicen este Modelo será responsabilidad de los propios participantes, por medio de la entidad multisectorial que aquí se crea, con el apoyo, tanto de la Oficina del Bosque Modelo como del Fideicomiso creado para esos fines, así como estructuras y núcleos o equipos de trabajo constituidos por ellos mismos a nivel comunitario.

Esta Ley ~~de ninguna forma~~ *no* se interpretará como una restricción, prohibición y limitación de prácticas agrícolas específicas y excluyentes unas de otras. De este modo, se busca la coexistencia de todo tipo de agricultura, incluyendo la agricultura comercial, convencional, ecológica y sustentable. En ninguna forma se obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes y futuras, siempre y cuando estas sean cónsonas con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. *El proceso de transición hacia técnicas, usos, manejos y operaciones de tipo agroecológico y de agricultura sustentable será estrictamente voluntario.* ~~De manera adicional, de ninguna forma~~ *Tampoco* deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege a las reservas agrícolas existentes y futuras, ni a los terrenos que pertenecen al Departamento de Agricultura, *a* la Autoridad de Tierras, ~~el~~ *al* Fondo de Innovación de Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, *a cualquier otra agencia o corporación pública y a cualquier otro terreno agrícola propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de naturaleza pública o privada.*

- (b) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por medio de sus diversas agencias públicas, proveerá el apoyo técnico *y pondrá a disposición los recursos ya existentes en las diferentes agencias y corporaciones públicas, como parte de los programas que ya tienen en vigor,* para los trabajos de los organismos creados por esta Ley, a los

finde de adelantar los objetivos de conservación de los recursos naturales, la promoción de actividades económicas afin al desarrollo sustentable, la participación e iniciativas comunitarias, y la educación de las presentes y futuras generaciones en los principios del desarrollo sustentable y de los Bosques Modelo.

(c) Se establece, además, que todas las agencias públicas deberán integrar, en la mayor medida en que le sea posible, los principios internacionales establecidos para los Bosques Modelo en los proyectos y programas que se implementen en el Bosque Modelo de Puerto Rico. Estos principios serán los siguientes:

1. Asociación: un foro neutral que acoge la participación voluntaria de actores con distintos intereses y valores asociados al paisaje de forma equitativa e inclusiva.
2. Paisaje: un enfoque de manejo integrativo de toda una región definida que abarque diversos ecosistemas y recursos forestales, agrícolas, de infraestructura, entre otros, y ~~en~~ donde se ~~to~~ tomen en cuenta los diversos servicios y valores asociados a los ecosistemas.
3. Sustentabilidad: los diversos actores participantes se comprometen con la conservación y gestión sustentable de los recursos naturales y paisajes forestales, fomentando actividades de producción que contribuyan al crecimiento y diversificación de la economía local enmarcadas en criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico, y de equidad social.
4. Gobernanza: manera de gobernar que propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. También tiene como objetivo que la misma sea inclusiva, participativa, transparente y responsable; que sea representativa de los distintos sectores de la Región.
5. Programa de Actividades: una visión compartida del desarrollo sustentable de la región plasmada en un plan estratégico con un programa amplio de actividades que representen la visión, necesidades y valores de los actores de la región, y que atienda los principales desafíos de gestión del paisaje.
6. Trabajo en Red: un compromiso con la transferencia de conocimientos sobre las experiencias de la región; el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los actores locales para la gestión sustentable del paisaje; y el trabajo colaborativo a través de alianzas o redes.

(d) También se le requiere a las agencias públicas del Estado Libre Asociado que promuevan los siguientes criterios en sus programas y proyectos dentro del Bosque Modelo:

1. Principios de Manejo y Conservación de Recursos Naturales: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) deberá realizar los mayores esfuerzos para maximizar la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales de la Región. Como parte de estos esfuerzos, el DRNA deberá regirse por los siguientes principios:
 - i. Fortalecer sus esfuerzos para proteger las áreas de alto valor ecológico, identificadas por este, como de prioridad para la conservación.

- ii. Promover la máxima participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones relacionados a los recursos naturales de esta Región.
- iii. Fortalecer y expandir las iniciativas de colaboración con grupos comunitarios y ambientales para el manejo de las áreas naturales protegidas, administradas por este, en la región del Bosque Modelo.
- iv. Integrar la visión de paisaje en sus iniciativas de conservación en la región del Bosque Modelo, con énfasis en las estrategias que promuevan la protección de las cuencas hidrográficas y la creación de corredores ecológicos que conecten áreas naturales ya protegidas.
- v. Coordinar con la Oficina del Bosque Modelo ~~para expandir~~ la otorgación de los incentivos de los programas de Servidumbres de Conservación (Ley 183-2001) y de Bosques Auxiliares (Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada), para promover la conservación en terrenos privados dentro de la región del Bosque Modelo y entablar alianzas con agencias como el “Natural Resources Conservation Service (NRCS)” del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (“USDA”, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Agricultura Estatal para dirigir estratégicamente los incentivos de conservación de esas y otras agencias públicas a la región del Bosque Modelo.
- vi. Promover estrategias de manejo adecuadas para los terrenos colindantes y que conecten con cada una de las áreas naturales protegidas en la región del Bosque Modelo.
- vii. Promover estrategias innovadoras de educación ambiental en las áreas naturales bajo su administración, siguiendo el concepto de Bosques Escuela.
- viii. Fortalecer los servicios de interpretación ambiental en todas sus áreas naturales, facilitando la capacitación de líderes comunitarios para que ofrezcan estos servicios.
- ix. Promover, en alianza con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el desarrollo del ecoturismo comunitario en sus áreas naturales, siempre y cuando sea consistente con las estrategias de manejo y conservación establecidas para las áreas.
- x. Fomentar que los proyectos de construcción o de uso agrícola en las áreas de captación de la cuenca (áreas de importancia para la producción de agua) establezcan una servidumbre de al menos diez (10) metros a cada lado de los cuerpos de agua continuos y cinco (5) metros a cada lado en cuerpos de agua discontinuos, según estos cuerpos de agua son definidos en la legislación y reglamentación aplicable. Para estos fines, el DRNA deberá promocionar activamente los incentivos de conservación para terrenos privados establecidos en ley, entendiéndose servidumbres de conservación y bosques auxiliares.
- xi. Solicitar al Departamento de Agricultura la asesoría técnica en aspectos como la identificación de áreas de alto valor agrícola, desmonte necesario para fomentar la agricultura, así como estrategias

de manejo adecuadas para los terrenos colindantes al Bosque Modelo, entre otros.

De ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la actual designación con la que cuenta las áreas naturales actualmente protegidas y que ubican dentro del área que compone el Bosque Modelo.

2. Principios de Agricultura: El Departamento de Agricultura (DA) promoverá e incentivará, en la medida que sea posible:
- i. ~~Llevar a cabo actividades~~ Actividades de orientación y programas de capacitación de productores y consumidores sobre las prácticas y programas agrícolas que sean más afines con los principios de sustentabilidad y la protección de la cubierta forestal.
 - ii. ~~Realizar diagnósticos~~ Diagnósticos y planes para fortalecer todo tipo de agricultura en la región del Bosque Modelo, según definido en los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 2 de esta Ley.
 - iii. ~~Fortalecer y orientar~~ Orientaciones que fortalezcan la investigación agrícola por medio de acciones concretas.
 - iv. ~~Unificar esfuerzos~~ Esfuerzos entre las organizaciones públicas y privadas que estimulan la producción agrícola.
 - v. ~~Establecer~~ La creación de negocios e industrias locales que provean materia prima y servicios para la agricultura, en Puerto Rico, según definida en los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 2 de esta Ley; promover la creación de microempresas comunitarias de valor añadido a productos agrícolas.
 - vi. ~~Fomentar actividades~~ Actividades que complementen las actividades ecológicas en las fincas orgánicas y no orgánicas, como el agroturismo, en conjunto con la Compañía de Turismo y el DRNA.
 - vii. ~~Lograr acuerdos~~ Acuerdos de colaboración con la ~~Oficina el Fideicomiso~~ del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial, así como entidades no-gubernamentales que ~~fomentan~~ fomenten todo tipo de agricultura, incluyendo la agricultura ecológica y sustentable.
 - viii. ~~Solicitar al DRNA la~~ La asesoría técnica del DRNA, necesaria en aspectos como la identificación de áreas de alto valor ecológico, especies de flora y fauna que requieran prácticas de conservación y restauración de suelos.

La actividad agrícola dentro de la demarcación geográfica del Bosque Modelo será consistente con la política pública establecida en el Plan de Reorganización Número 4-2010. El DA promoverá en esta Región las prácticas, programas agrícolas y agroindustriales que sean más afines al desarrollo económico de una agricultura moderna, ágil, generadora de empleos y riqueza. De igual modo, promoverá los proyectos agrícolas a base de su potencial para aportar al aumento de la producción agrícola, creación de empleos, maximización de la infraestructura y de los recursos de suelo y agua, con el propósito de reducir la dependencia de las importaciones de alimentos, aumentar el consumo de productos locales frescos y lograr la política pública de seguridad alimentaria.

3. Principios de Turismo: La Compañía de Turismo (Compañía), en la medida que sea posible, deberá regirse por los siguientes principios:
- i. Dar prioridad ~~por parte de la Compañía de Turismo~~ al desarrollo del turismo sostenible dentro de la región comprendida por el Bosque Modelo, armonizar este tipo de turismo con el tradicional y promover que los proyectos de turismo en la Región cumplan con los cuatro (4) criterios fundamentales del turismo sostenible: (1) desarrollo económico local; (2) conservación de los recursos; (3) educación; y (4) participación de las comunidades anfitrionas.
 - ii. Promover al máximo el desarrollo de hospederías sostenibles, según provea la reglamentación de permisos y usos de terrenos. La Compañía buscará fomentar hasta el máximo posible, que los nuevos proyectos turísticos a desarrollarse dentro del Bosque Modelo cumplan con las “Guías de Diseño y Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible”, con el objetivo de que sean certificados bajo el Programa de Hospederías Verdes de la Compañía. De igual modo, promover el desarrollo de proyectos ecoturísticos y agroturísticos que cumplan con la Guías de Ecoturismo y Agroturismo, con el objetivo de que sean certificados por la Compañía, garantizando el cumplimiento con los principios de sostenibilidad.
 - iii. Lograr mayor sostenibilidad en las hospederías existentes por medio de incentivos, promoción, educación y capacitación.
 - iv. Fomentar el desarrollo y promoción de proyectos de turismo sostenible de base comunitaria.
 - v. Coordinar con las regiones turísticas de la Compañía que se encuentran dentro de la delimitación del Bosque Modelo -Porta Atlántico (norte), Porta Cordillera (montaña), Porta Caribe (sur) y Porta del Sol (oeste)- el desarrollo de iniciativas que viabilicen el turismo sostenible en el Bosque Modelo.
 - vi. Realizar ~~por la Compañía~~ dentro de un (1) año, a partir de la aprobación de esta Ley, un inventario de todos los atractivos turísticos naturales y culturales, así como de eventos culturales que ubiquen dentro de la delimitación del Bosque Modelo.
 - vii. Establecer y promover “rutas de turismo sustentable”, tales como rutas agroturísticas, rutas arqueológicas de norte a sur, rutas espeleológicas, rutas gastronómicas y rutas ecológicas. También, las veredas para senderismo que interconecten áreas naturales protegidas y el turismo astronómico, en conjunto con la iniciativa de Reservas de Cielos Nocturnos del DRNA, entre otros. En coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y los Municipios incluidos en la Región, la Compañía deberá desarrollar actividades y eventos especiales de índole cultural y turística en el Bosque Modelo, según se acuerde con ~~la Mesa Multisectorial~~ y la Oficina del Bosque Modelo.
 - viii. Establecer el funcionamiento del Bosque Modelo como un destino de turismo sostenible que sea modelo en Puerto Rico.

- ix. Lo anterior no tendrá el efecto de modificar lo dispuesto en la implementación de zonas de interés turísticas, según aprobadas por la Junta de Planificación.
4. Principios de Educación:
- i. Las iniciativas educativas del Departamento de Educación (DE) en el Bosque Modelo, en la medida en que sea posible, deberán regirse por los siguientes principios o valores fundamentales:
 - (1) Promover la educación como proceso continuo y activo en el cual los ciudadanos deberán ser parte activa.
 - (2) Proveer herramientas adecuadas para los maestros que los motiven a ser mejores consejeros y diseñar mejores experiencias educativas dentro y fuera del salón de clases.
 - (3) Promover en conjunto con el DRNA actividades de interpretación ambiental y de investigación científica dentro de las áreas naturales protegidas que componen esta Región por medio de actividades temáticas y utilizando el método científico para beneficio de las familias, estudiantes y maestros.
 - (4) Capacitar en conjunto con el DRNA y el DA a los integrantes de las comunidades para que sirvan de intérpretes y puedan ofrecer actividades temáticas y organizadas dentro del Bosque Modelo.
 - (5) Exponer a los estudiantes a actividades al aire libre desde edades tempranas y tener contacto directo con la naturaleza con un propósito educativo.
 - (6) Promover la conservación de la biodiversidad y su estudio desde una visión constructiva que enfatice la necesidad de ir más allá de la transferencia de información del maestro al estudiante, hacia actividades y participación activa de los estudiantes para construir un conocimiento relevante y práctico.
 - (7) Organizar actividades temáticas de temporada para los jóvenes de las escuelas públicas a fin de darle carácter y sentido de lugar a esta Región.
 - (8) Promover la participación de la comunidad, academia y otros grupos sociales en el desarrollo de actividades y programas de educación forestal.
 - (9) Promover que todos los estudiantes conozcan, valoren y protejan toda la diversidad biológica de la que son parte.
 - (10) Fomentar la valoración del trabajo agrícola, el trabajo cooperativo, la gestión comunitaria y autogestión económica de todo tipo.
 - (11) Promover en conjunto con el DA actividades agrícolas dentro de las áreas agrícolas protegidas que componen esta Región por medio de actividades temáticas para beneficio de las familias, estudiantes y maestros.

- ii. El DE identificará en un periodo de doce (12) meses, a partir de la aprobación de esta Ley, las escuelas públicas, dentro de la delimitación del Bosque Modelo, adecuadas para ampliar su oferta curricular e incluir cursos orientados a la agricultura ~~ecológica y agricultura sustentable~~ según definida en los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 2 de esta Ley, el ecoturismo y otras modalidades de turismo sustentable, y asuntos ambientales y de desarrollo sustentable.
 - iii. El DE evaluará la posibilidad de crear escuelas con currículos especializados enfocadas en estos temas. También ~~se le instruye~~ examinará la posibilidad de crear, en coordinación con la Oficina del Bosque Modelo y con el asesoramiento de la Mesa Multisectorial, entre otras entidades gubernamentales y no-gubernamentales, iniciativas de capacitación de educadores dirigidas específicamente a este nuevo contenido curricular, así como a estrategias de integración de actividades al aire libre en sus clases.
 - iv. El DE promoverá la participación voluntaria de escuelas públicas en el programa de Bosques Escuela desarrollado por Casa Pueblo u otros programas afines a los principios antes esbozados, como el programa Escuelas “E-Bird” del DRNA y el programa “Certified Wildlife Habitat” de la “National Wildlife Federation”, entre otros.
5. Principios de Planificación: Las agencias públicas concernidas deberán considerar y promover al máximo posible los siguientes principios de planificación en los procesos de ordenación y uso de terrenos en el Bosque Modelo:
- i. Promover usos mixtos del terreno en áreas urbanas, integrando uso residencial, comercial e industrial, a los centros urbanos y cerca o colindante a estaciones de servicios o instalaciones de transportación colectiva.
 - ii. Promover los “permisos verdes” contenidos dentro del Reglamento Núm. 39761 de 30 de noviembre de 2010, titulado “Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos”, de la Junta de Planificación, como herramienta de desarrollo sustentable en el sector de la construcción.
 - iii. Promover, en coordinación con la Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la revitalización de los centros urbanos en los municipios incluidos dentro del Bosque Modelo.
 - iv. Crear comunidades peatonales en áreas urbanas siguiendo la iniciativa de calles completas para permitir el acceso seguro y la movilidad de todos los peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público, de todas las edades y habilidades.
 - v. Desarrollar comunidades atractivas y distintivas que provoquen un fuerte sentido de pertenencia al lugar.
 - vi. Conservar y manejar los espacios abiertos, terrenos agrícolas, de belleza natural, áreas ambientalmente críticas, lugares de alto valor histórico o arqueológico, entre otros recursos de gran valor.

- vii. Fortalecer y promover el desarrollo y rehabilitación de los terrenos hacia comunidades existentes.
- viii. Proveer opciones de transportación colectiva seguras y eficientes, bien sea mediante rutas de portadores privados o por servicios municipales o estatales.
- ix. Hacer que las decisiones sobre desarrollo de los terrenos sean predecibles, justas y beneficiosas en cuanto a costos.
- x. Integrar a las comunidades y grupos de interés en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los terrenos.
- xi. Fomentar y promover el uso de energías renovables.

Lo anterior no implica una rezonificación o recalificación de usos de suelo, ni tampoco un distrito de planificación, ni un cambio de titularidad. Todas las áreas ya definidas para usos compatibles con las leyes y reglamentos vigentes se respetarán.

Artículo 4.-Descripción Física del Bosque Modelo de Puerto Rico.

Se declara como Bosque Modelo de Puerto Rico (Bosque Modelo) los terrenos descritos a continuación:

En su término suroeste, el del Bosque Modelo comienza en el barrio Boquerón de Cabo Rojo, justo al sur del poblado del Combate, incluyendo segmentos del Bosque Estatal de Boquerón y el Refugio de Vida Silvestre de Cabo Rojo, con una extensión hacia el noreste del Refugio, para incluir áreas de alto valor ecológico de la Sierra Bermeja. El Bosque Modelo continúa en dirección este desde el Refugio, por la zona marítimo-terrestre de los barrios Llanos Costa de Cabo Rojo, en donde otra vez incluye sectores del Bosque Estatal de Boquerón, específicamente los manglares de la Pitahaya, la zona mayor de manglares en todo el Bosque Modelo; y más al este, los barrios Palmarejo, Parguera y Costas de Lajas, en donde se encuentran la Reserva Natural de La Parguera y la bahía bioluminiscente. El Bosque continúa hacia el este en el barrio Montalva de Guánica, incluyendo la bahía del mismo nombre y secciones del Bosque Seco de Guánica y la Bahía Las Pardas.

Cruzando la Bahía de Guánica, el Bosque Modelo incluye segmentos del bosque seco subtropical de esta Región dentro de los barrios Carenero y Susúa Bajo de Guánica y Barina de Yauco, Boca e Indios de Guayanilla. Al norte de estos segmentos, el Bosque Modelo contiene dos (2) zonas. Hacia el oeste se extiende la zona que conecta el Bosque Estatal de Guánica con el Bosque Estatal de Susúa a lo largo del Río Loco a través de los barrios Susúa, Susúa Alto y Torre de Yauco, y se conecta con el Bosque Estatal de Maricao en las colinas serpentínicas del oeste. Esta zona abarca parte del área de los municipios de Sabana Grande, San Germán, Maricao y Mayagüez, hasta su término noroeste con el barrio Miradero de Mayagüez. La otra zona parte hacia el noreste desde el Barrio Susúa en el sur de Yauco hacia la zona cafetalera al norte de Yauco, Peñuelas, Guayanilla, Adjuntas, Ponce y Jayuya, atravesando los barrios de Río Prieto, Frailes, Rubias, Naranjo, Aguas Blancas, Banchera, Vegas, Duey, Tanamá, Bartolo, Capaez, Guayabo Dulce, Pellejas, Yahuecas, Juan González, Conejo, Yayales, Vegas Abajo, Guayo, Limaní, Vegas Arriba, Guilarte, Garzas, Saltillo, Sierra Alta, Collores, Algarrobo y Caimito. En esta zona también se encuentra el Bosque Estatal de Guilarte, el Bosque La Olimpia, el Bosque del Pueblo, el Bosque Estatal de Toro Negro y el Bosque Estatal Tres Picachos. Esta es la zona más alta de Puerto Rico, en donde se encuentra el Cerro Punta, y continúa hasta el barrio Bauta Arriba en el municipio de Orocovis.

De esta región del Bosque Modelo salen dos (2) corredores para establecer conectividad entre la zona volcánica cafetalera y del carso. El primero, discurre hacia occidente por los barrios Caguana y Ángeles del municipio de Utuado; y el segundo, hacia oriente por los barrios Caonillas y Viví para llegar entonces al barrio Río Abajo, en donde ubica el Bosque Estatal de Río Abajo.

El carso norteño está representado en el bosque por la zona que comprende desde el barrio Callejones de Lares hasta los barrios Torrecillas, Barahona y el sistema de cuevas, cavernas y zanjones denominados como Reserva Natural Las Cabachuelas, según las disposiciones contenidas en la Ley 46-2012, la cual ubica en el municipio de Morovis. Esta zona coincide con el Área Restringida del Carso recientemente adoptada por el DRNA y la Junta de Planificación. El Bosque Modelo continúa hacia el norte por los mogotes de la zona cársica, el lago Dos Bocas y el valle fluvial del Río Grande de Arecibo hasta encontrarse con el delta costero del sector Jareales de Arecibo y la Reserva Natural Caño Tiburones y la Reserva Natural Cueva del Indio. De ahí se extiende más hacia el este por los humedales costeros atlánticos, pasando por la Reserva Natural Hacienda la Esperanza y la Laguna Tortuguero hasta llegar a su término noreste a la Reserva Natural Pantano de Cibuco, localizada en el barrio del mismo nombre en el municipio de Vega Baja. ~~(Véase el Mapa de la región del Bosque Modelo, incluido a continuación)~~

Los terrenos así descritos abarcan una extensión geográfica de aproximadamente trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terreno, entre las cuales se incluyen veintiséis (26) áreas naturales ya protegidas mediante legislación (bosques estatales, reservas naturales y refugios de vida silvestre) y administradas por el DRNA, así como terrenos privados y públicos boscosos, ribereños, agrícolas, ecoturísticos y rústicos especialmente protegidos, que las interconectan de acuerdo a lo indicado anteriormente. Las veintiséis (26) áreas naturales que quedan incorporadas dentro del Bosque Modelo son las siguientes:

- a. La Reserva Natural Cibuco
- b. La Reserva Natural de la Laguna Tortuguero
- c. La Reserva Natural de Caño Tiburones
- d. La Reserva Natural Cueva del Indio
- e. El Bosque Mata de Plátano
- f. El Bosque Cambalache
- g. El Bosque Río Abajo
- h. La Finca Guillermeti
- i. El Bosque Tres Picachos
- j. El Bosque Toro Negro
- k. El Bosque Cerrillos
- l. El Bosque del Pueblo
- m. El Bosque La Olimpia
- n. El Bosque Guilarte
- o. El Bosque Maricao
- p. El Bosque Susúa
- q. La Reserva del Lago ~~Luchetti~~ Lucchetti
- r. El Bosque Seco de Guánica
- s. Reserva Natural Las Cabachuelas
- t. El Bosque Boquerón
- u. El Refugio de Vida Silvestre de Cabo Rojo
- v. Área Natural Protegida Hacienda Buena Vista
- w. Área Natural Protegida Maricao

- x. Área Natural Protegida Río Encantado
- y. Reserva Natural Privada El Tallonal
- z. Reserva Natural Hacienda La Esperanza

Para propósitos de establecer una delimitación formal del Bosque Modelo, se ordena a la Junta de Planificación a que en un periodo no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Ley, y en común acuerdo y coordinación con el DRNA, el Departamento de Agricultura y la Oficina del Bosque Modelo, adopte un documento y mapa que recoja la delimitación inicialmente acordada por el Comité Multisectorial, de forma precisa y con las colindancias correspondientes. Este Documento podrá en el futuro ser revisado y actualizado por la Junta de Planificación en común acuerdo y coordinación con el DRNA, el Departamento de Agricultura y la Oficina del Bosque Modelo.

Ni esta Ley, ni la descripción física contenida en la misma, ni la delimitación que establezca posteriormente la Junta de Planificación deberá de manera alguna interpretarse como una designación de área natural protegida, ni constituye un plan especial o un distrito de planificación, ni conlleva una restricción sobre los usos de suelo aprobados en las calificaciones o zonificaciones vigentes en los planes de ordenación territorial municipales, ni las clasificaciones que establezca el Plan de Uso de Terrenos que adopte la Junta de Planificación, o sea, no establece ningún tipo de clasificación, calificación o zonificación nueva sobre los terrenos que están dentro de la descripción incluida en la presente Ley, ni en la futura delimitación formal que se haga. Tampoco implica un cambio de titularidad de los terrenos públicos y privados dentro del área delimitada. De igual forma, no se interpretará de manera alguna que mediante esta Ley se requiere que se tramite y obtenga algún permiso o endoso especial, basado en la delimitación del Bosque Modelo, para realizar cualquier tipo de desarrollo dentro de los terrenos que componen el mismo. Esta ~~delimitación~~ *descripción física* representa el área de trabajo donde se enfocarán las gestiones de la Oficina del Bosque Modelo, la Mesa Multisectorial y el Fideicomiso.

CAPITULO II.

ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL BOSQUE MODELO

A. MESA MULTISECTORIAL DEL BOSQUE MODELO

Artículo 5.-Mesa Multisectorial del Bosque Modelo.

Se reconoce la mesa de diálogo del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, descrita en la Exposición de Motivos, como la entidad que actualmente representa a los diversos actores directamente involucrados en la gestión del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas. Mediante la presente Ley, se dispone la creación de una Mesa Multisectorial para el Bosque Modelo de Puerto Rico (en adelante, la Mesa). La Mesa podrá estar compuesta por los actuales miembros de la mesa de diálogo del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales, el Secretario del Departamento de Agricultura, el Secretario del Departamento de Educación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, o sus respectivos representantes autorizados, representantes de los gobiernos municipales, del sector agrícola, ambiental, comercial, industrial, turístico, así como cualquier otras entidades gubernamentales, académicas y profesionales, proveedores de servicios sin fines de lucro, entre otros. Además, tendrá que contar entre sus miembros con la participación activa de al menos un planificador, un agrónomo, un maestro, y una persona que represente el sector privado de la industria turística en Puerto Rico. De igual forma tendrán que formar parte de su directiva un ambientalista y un agricultor bona fide.

La Oficina del Bosque Modelo deberá realizar todos los esfuerzos necesarios, junto a cualquier otra entidad privada o pública que desee colaborar en dicha gestión, para que universidades públicas y privadas, así como de otras entidades educativas; entidades no-gubernamentales ambientales, profesionales, culturales, comunitarias, y agrícolas, entre otras; empresas privadas; y entidades constituidas dentro del área geográfica del Bosque Modelo de Puerto Rico creado por la presente Ley, se integren voluntariamente a la Mesa.

~~Una vez~~ Luego que la Mesa incorpore representantes de agencias públicas, municipios y diversos sectores no-gubernamentales (educativo, turístico, agrícola, ambiental, entre otros) de las distintas áreas geográficas del Bosque Modelo, la Mesa ~~será la entidad encargada de desarrollar un Plan Estratégico, en alianza con~~ asistirá a la Oficina del Bosque Modelo; ~~en el desarrollo de un Plan Estratégico para la Región,~~ a los fines de cumplir con la política pública establecida en el Artículo 3 de esta Ley. En este sentido, el desarrollo del Bosque Modelo operará primordialmente desde una base comunitaria y de la sociedad civil en general, y responderá directamente a los sectores representados en la Mesa.

A esos fines, la Oficina del Bosque Modelo invitará a representantes de los diversos sectores indicados en este Artículo, y a cualquier otro que exprese su deseo de participar en esta iniciativa, a una reunión en la cual se constituirá la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo, y se elegirá una directiva que la represente y organice sus trabajos. Luego de esto, la Oficina del Bosque Modelo emitirá una Certificación ~~que reconozca~~ mediante la cual se reconocerá la constitución de la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo de Puerto Rico, que será entregada a la dirección de dicha Mesa. La Mesa, así constituida, en adelante tendrá una vida independiente como entidad participativa, privada y voluntaria, y no se le considerará agencia pública ni subdivisión o dependencia de agencia pública alguna.

Artículo 6.-Facultades de la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo.

Una vez se complete el proceso de creación y constitución de la Mesa, esta tendrá las siguientes facultades:

- (a) Colaborar con la Oficina del Bosque Modelo, creada en la presente Ley, en la redacción de los documentos para el desarrollo del Bosque Modelo de Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse, al documento de Visión, Estrategia y Objetivos del Bosque Modelo inspirado en los principios internacionales de los bosques modelo y adaptado a la realidad y diversidad existente en los treinta y un (31) municipios que están dentro de la delimitación del Bosque Modelo, así como de la necesidad de fomentar el empleo e incentivar la economía del País; un Plan de Trabajo Anual; y un Plan Estratégico Regional para el Bosque Modelo. Sin que constituya una limitación, el Plan Estratégico incluirá lo siguiente:
 1. Las metas y objetivos estratégicos con sus respectivos indicadores, y las actividades estratégicas necesarias para lograr las metas y objetivos.
 2. Las proyecciones financieras y económicas para las actividades identificadas.
 3. Un análisis de las fortalezas y limitaciones internas y las condiciones externas que influyen a favor o en contra de alcanzar las metas y objetivos estratégicos.
 4. Las actividades y recursos necesarios para superar las limitaciones y asegurar el éxito para la conservación del Bosque Modelo.
- (b) Crear junto a la Oficina del Bosque Modelo comités de trabajo conjuntos en temas específicos asociados al desarrollo sustentable del Bosque Modelo. Estos Comités

- deberán ser apoyados con asistencia técnica y económica por la Oficina del Bosque Modelo para la implementación de distintos programas y proyectos.
- (c) Recomendar al Gobernador candidatos para los nombramientos de los representantes del interés público a la Junta de Gobierno de la Oficina del Bosque Modelo.
 - (d) Recomendar a la Junta de Directores de la Oficina del Bosque Modelo candidatos a ser considerados para el puesto de Director Ejecutivo de la Oficina.
 - (c) Recibir y evaluar un informe anual de parte de la Oficina del Bosque Modelo y del Fideicomiso del Bosque Modelo.
 - (d) Solicitar a las agencias públicas, por conducto de la Oficina del Bosque Modelo, a ~~las agencias públicas~~ informes de trabajo de proyectos o programas en el Bosque Modelo.
 - (e) Adoptar reglamentos internos para su operación y organización, inclusive para la incorporación de nuevos miembros, elección de directivas, frecuencia de reuniones, formación de comités de trabajo o diálogo, administrar recursos y otros fines, según determine la propia Mesa.

Nada de lo aquí dispuesto limitará la capacidad de la Mesa para realizar otras funciones que su asamblea estime necesarias para ayudar en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y para lograr el desarrollo del Bosque Modelo. Entre otras cosas, la Mesa Multisectorial podrá crear Mesas de Diálogo u otros grupos de trabajo en diversas áreas geográficas dentro de la demarcación del Bosque Modelo, a los fines de adelantar los objetivos de esta Ley. Bajo ningún concepto deberá entenderse e interpretarse que mediante esta Ley se le están ~~trasmiriendo~~ transfiriendo o delegando facultades y poderes inherentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse, a la creación de la política pública.

B. OFICINA DEL BOSQUE MODELO

Artículo 7.-Creación de la Oficina del Bosque Modelo de Puerto Rico.

Se crea la Oficina del Bosque Modelo, como corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica independiente y separada de sus funcionarios y de cualquier otra agencia pública, instrumentalidad gubernamental y gobierno municipal. La Oficina estará dirigida por una Junta de Gobierno, según se establece en el Artículo 10 de esta Ley.

La Oficina del Bosque Modelo existirá por un término de ~~ocho (8)~~ cuatro (4) años, prorrogable por un periodo de dos (2) años adicionales mediante la aprobación de la Asamblea Legislativa. Al final de dicho término cesará su existencia. Una vez terminado este plazo, los haber activos y pasivos de la Oficina del Bosque Modelo se transferirán al Fideicomiso que se ordena crear en la presente Ley. ~~No obstante lo anterior, de ser tenedora de deuda, la Oficina del Bosque Modelo disfrutará de cualquier poder necesario para honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda, de cualquier tipo, sea satisfecha totalmente.~~

La Oficina del Bosque Modelo tendrá la capacidad financiera y operacional necesaria para implementar la política pública establecida en esta Ley. En el descargo de sus deberes y funciones, la Oficina del Bosque Modelo servirá al interés de la sociedad en general, y en particular el interés presente y futuro de las comunidades que ubican en el área geográfica del Bosque Modelo. De esta forma, la expresión del interés público que resulta de las decisiones gubernamentales y de la Oficina del Bosque Modelo en particular, representará legítimamente el interés general.

La Oficina del Bosque Modelo estará excluida de la aplicación de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. El Reglamento de Personal de la Oficina del

Bosque Modelo deberá garantizar la aplicación del principio de mérito en el sistema de personal de la Oficina. También estará exenta de la aplicación de las disposiciones del Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011. A todos sus funcionarios les será de aplicación las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

Artículo 8.- Objetivos, Deberes y Responsabilidades de la Oficina del Bosque Modelo.

La Oficina del Bosque Modelo, tendrá los siguientes objetivos, deberes y responsabilidades:

- (a) Apoyar en la coordinación de los proyectos y programas de agencias públicas asociados al desarrollo sustentable dentro del Bosque Modelo y garantizar que estos esfuerzos cumplan con los principios y criterios establecidos en la presente Ley.
- (b) Desarrollar e implementar nuevos proyectos y programas, y contratar a terceros para estos fines, cumpliendo con los principios y criterios establecidos en la presente Ley.
- (c) Proveer apoyo técnico y económico, siempre y cuando le sea viable y no resulte en una deuda adicional para la misma, a proyectos de sustentabilidad que organizaciones comunitarias y ambientales, así como empresas cooperativas o de otro tipo, que ya estén llevando a cabo o quieran llevar a cabo, proyectos en el Bosque Modelo de agricultura incluyendo, pero sin limitarse, a la agricultura sustentable, de recuperación y reutilización de materiales, de turismo sostenible, y otros proyectos específicos.
- (d) Garantizar mecanismos de amplia participación ciudadana, reales y efectivos, en la toma de decisiones de la Oficina del Bosque Modelo, incluyendo, pero sin limitarse, a la planificación y ejecución de todos los proyectos del Bosque Modelo. Dicha participación podrá canalizarse principalmente, pero no exclusivamente, a través de la Mesa Multisectorial o sus Comités de Trabajo. De igual forma, promoverá el apoderamiento comunitario, la capacitación del liderato comunitario y el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria de la Región.
- (e) Proveer apoyo técnico y económico, siempre y cuando le sea viable y no resulte en una deuda adicional para la misma, a los residentes, empresas y microempresas comunitarias, pequeños y medianos comerciantes y otras entidades de base comunitaria del Bosque Modelo cuando sea necesario, y mantendrá informados a los residentes, empresarios y otras entidades, especialmente a la Mesa Multisectorial, sobre el desarrollo del proyecto del Bosque Modelo y los mecanismos de participación.
- (f) Promover la creación de alianzas estratégicas con el sector privado empresarial, particularmente empresas cooperativas y de trabajadores, y con organizaciones sin fines de lucro bona fide, para adelantar los fines de esta Ley.
- (g) Promover la mayor participación del sector privado en los proyectos que promuevan el desarrollo sustentable del Bosque Modelo, siempre y cuando cumplan con los principios y criterios establecidos en esta Ley. Para este fin la Oficina estimulará la inversión, el desarrollo industrial y comercial, la iniciativa individual y colectiva de los ciudadanos y empresas del Bosque Modelo y de la comunidad en general, bajo un enfoque primordialmente de desarrollo sustentable.
- (h) Propiciar, facilitar y potenciar la creación, el mejoramiento y fortalecimiento de las empresas y los negocios de residentes de la Región que comprende el Bosque Modelo. Promover la contratación y subcontratación de residentes y organizaciones

de base comunitaria, incluyendo empresas comunitarias, que cumplan con los requerimientos y que estén capacitadas para ejecutar programas y proyectos relacionados con el proyecto del Bosque Modelo.

- (i) Llevar a cabo sus trabajos con el propósito de lograr su pleno desarrollo, con personal capacitado y una estructura de tamaño reducido para que no pierda su carácter de entidad coordinadora ágil y eficiente, y no se convierta en un aparato burocrático ineficaz.
- (j) Buscar formas efectivas, innovadoras y proactivas para el financiamiento de los proyectos del Bosque Modelo, combinando para ello recursos públicos y privados, pero dando énfasis a las aportaciones de los sectores privados que se beneficien directamente con la creación del Bosque Modelo.
- (k) Desarrollar, junto a la Mesa Multisectorial, los planes de trabajo anuales y el Plan Estratégico Regional para el desarrollo sustentable del Bosque. El Plan Estratégico estará destinado a evaluar las condiciones actuales del Bosque Modelo y proponer un mapa de ruta para lograr el desarrollo sustentable del Bosque Modelo en todas sus facetas.
- (l) Constituir comités de trabajo conjuntos con la Mesa Multisectorial para temas específicos asociados a la sustentabilidad en el Bosque Modelo, según se detalla en el Artículo 16 de la presente Ley.

Artículo 9.-Poderes, Derechos y Facultades de la Oficina del Bosque Modelo.

La Oficina del Bosque Modelo tendrá todos los derechos, poderes, facultades y prerrogativas dispuestos por la presente Ley, o en las leyes o programas cuya administración o implementación se delegue para cumplir adecuadamente con la política pública aquí establecida, entre los cuales estarán:

- (a) Adoptar su sello corporativo.
- (b) Demandar y ser demandada.
- (c) Celebrar actos, acuerdos y contratos de todas clases, incluyendo aquellos relacionados con bienes y servicios.
- (d) Recibir donativos y asignaciones de fondos, propiedades y otros recursos; gestionar recursos de fuentes federales, estatales, locales y privadas.
- (e) Adquirir, construir, mejorar, operar y mantener cualquier propiedad o proyecto dentro del territorio del Bosque Modelo, así como cualquier bien relacionado con dichos proyectos.
- (f) Tener empleados.
- (g) Establecer reglamentación para su organización, funcionamiento y ejecución de sus facultades y deberes.
- (h) Recibir los servicios de empleados de las agencias públicas, con el consentimiento de éstas, para llevar a cabo cualquier estudio, investigación o actividad de la Oficina del Bosque Modelo que sea necesaria o conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley.
- (i) Gestionar y obtener de las agencias públicas la ayuda técnica y económica que estime necesaria, de cualquier naturaleza siempre y cuando a las agencias públicas les sea viable y no resulte en una deuda adicional para las mismas, para cumplir con las funciones de la Oficina del Bosque Modelo.

- (j) Controlar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y decidir el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos se habrán de incurrir, autorizar y pagar tras consulta con, ~~salvo lo acordado con~~ la Mesa Multisectorial ~~mediante planes estratégicos y de trabajo que dicha Mesa adoptará cónsono con la visión para el Bosque Modelo.~~
- (k) Establecer las tarifas y cargos a cobrar por el uso de los bienes que posea.
- ~~(l) Crear por Resolución las subsidiarias que estime conveniente para descargar cualquiera de sus funciones.~~
- ~~(m) Dar en préstamo o donar dinero a sus subsidiarios y comprar, vender o permutar acciones, bonos u otras obligaciones de éstas.~~
- ~~(n)~~ (l) Proveer ayuda económica de cualquier clase a entidades privadas, incluidos incentivos y subsidios, préstamos o ayuda técnica para llevar a cabo desarrollos, proyectos, programas o actividades sociales o culturales, económicos, urbanos, de vivienda, ~~o ambientales~~ o agrícolas, de conformidad con los propósitos de esta Ley, con especial interés en las organizaciones comunitarias y ambientales en el Bosque Modelo. Sin embargo, teniendo presente y estando obligada a seguir la política pública de fomentar y ayudar, la Oficina del Bosque Modelo no podrá subsidiar en su totalidad los desarrollos, proyectos, programas o actividades que se realicen dentro del Bosque Modelo.
- ~~(o)~~ (m) Vender o descontar, en transacción pública o privada, hipotecas u otros títulos de valor en su poder.
- ~~(p)~~ (n) Administrar cualquiera de sus proyectos en la forma que por reglamento determine, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, dar unidades de comercio en alquiler, colocar en fideicomiso, y prestar para uso a cualquier título.
- ~~(q)~~ (o) Participar conjuntamente con las agencias públicas, y organizaciones y residentes del Bosque Modelo, en la coordinación de iniciativas para la Región.
- ~~(r)~~ (p) Participar conjuntamente con las agencias públicas y las organizaciones y los residentes del Bosque Modelo de la planificación del desarrollo sustentable de los terrenos que comprenden la Región de acuerdo con las disposiciones de la legislación y reglamentos vigentes, así como los principios y criterios de los Bosques Modelo.
- ~~(s)~~ (q) Realizar todos los actos o cosas necesarias o convenientes para llevar a cabo los poderes conferidos a la Oficina del Bosque Modelo por esta Ley, o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ejerciendo funciones públicas y esenciales de gobierno en relación con el desarrollo sostenible del Bosque Modelo, y participando conjuntamente con otras agencias públicas en la coordinación de esfuerzos que se realicen en relación con dicho desarrollo, por lo cual la ejecución de los poderes y facultades que le confiere esta Ley en ningún momento tendrá el efecto de invertir a la Oficina del Bosque Modelo con el carácter de empresa privada.
- ~~(t)~~ (r) Participar, cuando le sea solicitado por la parte proponente, en la planificación, diseño y construcción de los edificios, obras, estructuras, infraestructura y demás que sean necesarias para el desarrollo sustentable del Bosque Modelo.
- ~~(u)~~ (s) Solicitar, aceptar y obtener cualesquiera fondos, donaciones, usufructo, fideicomisos o ayudas técnicas o económicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus instrumentalidades y subdivisiones políticas, del gobierno de los Estados Unidos de América, de municipios y entidades privadas locales o internacionales, para llevar a cabo los propósitos de la Oficina del Bosque Modelo y

los fines dispuestos en esta Ley, y cumplir con las condiciones y requisitos respecto a cualesquiera fondos o donaciones que reciba, auspiciar proyectos originados bajo leyes o programas federales; actuar como agencia delegante o delegatoria; y supervisar la utilización de los fondos así adquiridos.

- (v)(t) Crear y mantener un Registro de Licitadores de las empresas y microempresas comunitarias que operan en el Bosque Modelo. En caso de no existir suplidores en el área del Bosque Modelo o las ofertas recibidas exceden los parámetros establecidos, se podrán considerar a otros suplidores que formen parte del Registro Único de Licitadores.

No obstante lo señalado en este Artículo, las acciones realizadas por la Oficina del Bosque Modelo, o cualquier otra oficina o instrumentalidad creada a tenor con esta Ley, no podrán ser contrarias a la política pública establecida en la presente Ley, en las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni las políticas públicas de las agencias participantes y responsables aquí incluidas.

Artículo 10.—Composición, Nombramiento y Funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Oficina del Bosque Modelo.

- (a) La Oficina estará dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por siete (7) personas nombradas por el Gobernador para cumplir con los objetivos, deberes, funciones y prerrogativas que se le encomiendan, todo ello operando en el interés y para el beneficio público. Tres (3) de los miembros de la Junta corresponderán a jefes de agencias públicas, quienes serán miembros *ex officio*, o sus representantes autorizados, y los restantes cuatro (4) miembros serán representantes del interés público.
- (b) Para los nombramientos de los miembros del interés público se deberán considerar las personas ~~incluidas en una lista de no más de doce (12) candidatos y no menos de diez (10) candidatos a ser recomendados~~ recomendadas por la Mesa Multisectorial dentro de los sesenta (60) días posteriores a su constitución. Nada de lo aquí dispuesto se entenderá como una limitación a la facultad constitucional del Gobernador para ejercer con absoluta discreción su poder de nombramiento.
- (c) ~~Los representantes del interés público tendrán términos escalonados de ocho (8), seis (6), cuatro (4) y dos (2) años cada uno. Sucesivamente, los nombramientos de los miembros del interés público a la Junta de Gobierno serán realizados utilizando el mecanismo de recomendación, pero en este caso, emitida por la Mesa Multisectorial.~~ El término de los nombramientos de los cuatro (4) miembros que representarán el interés público será por cuatro (4) años o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo. Toda vacante en los cargos de los cuatro (4) miembros del interés público se cubrirá por nombramiento del Gobernador por el término que falte para la expiración del nombramiento original. Los miembros del interés público sólo podrán ser removidos por justa causa. En la eventualidad de que la existencia de la Oficina del Bosque Modelo sea prorrogada por el término adicional de dos (2) años según dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley, aquellos miembros del interés público que estén ocupando sus cargos permanecerán en los mismos hasta que la Oficina cese en su existencia.
- (d) Los miembros de la Junta de Gobierno no recibirán compensación alguna por sus servicios. Los miembros de la Junta de Gobierno se regirán por la Ley 1-2012, mejor

conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011”, pero no vendrán obligados a rendir los informes de situación financiera requeridos por tal Ley, ~~con excepción de los funcionarios públicos que sean designados a la Junta de Gobierno y tengan la obligación de rendirlos. No se considerará conflicto de intereses la participación de los miembros de la Junta de Gobierno en la toma de decisiones que beneficien a la comunidad en general.~~

- (e) Los representantes del interés público deberán cumplir con los siguientes requisitos:
1. Ser personas íntegras, de probada reputación y comprometidas con el bienestar del País.
 2. ~~Estar familiarizado con el programa de Bosques Modelo o con el proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico.~~
 - 3-2. Conocer la estructura gubernamental y los procesos institucionales.
 - 4-3. Tener preparación académica o experiencia en una o más de las siguientes áreas, con pertinencia para la implementación del Bosque Modelo: desarrollo comunitario, desarrollo urbano inteligente, desarrollo sustentable, turismo sustentable, en geografía, ciencias ambientales, planificación o cualquier otra disciplina relacionada con el medio ambiente, los recursos naturales o el uso y manejo del territorio físico-espacial o agricultura sustentable, economía sustentable y desarrollo económico comunitario.
 - 5-4. No podrá ser miembro de la Junta ninguna persona que: (i) sea un funcionario electo a un cargo público en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (ii) sea un funcionario o empleado de cualquier partido político o que haya sido miembro de un organismo directivo a nivel central o municipal de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación; o (iii) que no haya provisto la certificación de radicación de planillas correspondientes a los últimos cinco (5) años contributivos, la certificación negativa de deuda emitida por el Departamento de Hacienda, el Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico, así como las certificaciones negativas de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM).
- (f) Una vez constituida, la Junta será convocada por el Secretario del DRNA para su reunión inaugural, y en ella se elegirá, mediante el voto mayoritario de sus miembros, a un Presidente y aquellos otros oficiales que se consideren necesarios para llevar a cabo sus encomiendas.
- (g) El quórum de la Junta será de cuatro (4) miembros. La Junta se reunirá en sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario anual que aprobará y publicará oportunamente. La Junta podrá celebrar reuniones extraordinarias o reuniones de comités u otros organismos, previa convocatoria por su Presidente, *motu proprio* o a petición de cuatro (4) de sus miembros. Los acuerdos y resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

Artículo 11.-Responsabilidades de la Junta de Gobierno de la Oficina del Bosque Modelo.

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades:

- (a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Oficina.
- (b) Velar por el buen funcionamiento de la Oficina.

- (c) Aprobar y adoptar un reglamento interno para regir sus trabajos, deliberaciones y ejecución de sus funciones en armonía con las disposiciones de la presente Ley.
- (d) Designar al Director Ejecutivo de la Oficina y designar o autorizar la designación de sus otros funcionarios y empleados.
- (e) Asegurar que mediante formas creativas de funcionamiento, la responsabilidad primaria por el éxito del proyecto estará sobre el sector privado y las entidades comunitarias y ambientales que componen el Bosque Modelo, en colaboración con las agencias públicas y los municipios.
- (f) Administrar el presupuesto de la Oficina y los fondos que la misma adquiera por otros medios, como la solicitud de donaciones y la asignación de fondos federales, entre otros. Los gastos administrativos de la Oficina no excederán del veinticinco (25) por ciento del total del presupuesto consignado para cada año fiscal, de la partida que provenga del Fondo General. En la eventualidad de que la Oficina reciba ingresos provenientes de programas federales, donaciones o de cualquier otra fuente que no sea el Fondo General, los mismos podrán ser utilizados para gastos administrativos o de otra índole, según las necesidades de la Oficina y sus proyectos.

Artículo 12.—Exenciones.

La Oficina ~~y sus subsidiarias~~, estará exenta de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuesto o que se impusieran por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, incluyendo todas sus operaciones, sus propiedades mueble o inmueble, su capital, ingresos y sobrantes.

Se exime también a la Oficina y sus subsidiarias, del pago de toda clase de derechos o impuesto requeridos por ley para la prosecución de procedimiento judiciales, la emisión de certificaciones en las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas y el otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público en Puerto Rico.

Artículo 13.—Fondos y desembolsos.

Todo el dinero que recaude, adquiera o le sea asignado a la Oficina del Bosque Modelo se confiará a depositarios reconocidos para los fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las cuentas se inscribirán a nombre del Fondo de Financiamiento para el Bosque Modelo. Los desembolsos se harán de acuerdo con las normas y reglamentos de la Oficina.

Artículo 14.—Sistema de Contabilidad.

La Oficina del Bosque Modelo establecerá un sistema de contabilidad que incluya auditorías internas y externas para el adecuado control y registro de todas sus operaciones. Las cuentas de la Oficina del Bosque Modelo se llevarán de forma que puedan segregarse por actividades.

Artículo 15.—Deudas y Obligaciones.

Las deudas y obligaciones de la Oficina del Bosque Modelo no serán deudas u obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de sus subdivisiones políticas, excepto que el Gobierno Estatal podrá asumir, respaldar, afianzar, garantizar o de cualquier modo responsabilizarse o responder por deudas de la Oficina surgidas de la concesión u otorgamiento de líneas de crédito por el Banco Gubernamental de Fomento o cualquier otra entidad pública o privada.

Para mantener una sana administración y para que el Banco Gubernamental de Fomento mantenga su fiscalización sobre los márgenes prestatarios y la salud fiscal, se obliga a la Oficina del Bosque Modelo a enviar estados financieros al Banco Gubernamental de Fomento una vez al año, y cualquier otro documento que este entienda necesario.

Artículo 16.-Inmunidad y Límite de Responsabilidad Civil.

Ni la Oficina del Bosque Modelo, ni sus miembros individualmente, incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus poderes, siempre y cuando sus actos no hayan sido intencionales e, ilegales, para beneficio propio o a sabiendas de que puede ocasionar daño a terceros.

Artículo 17.-Coordinación Conjunta entre la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial.

Además de lo previamente establecido en esta Ley, la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial coordinarán la creación y trabajos de, al menos, los siguientes comités conjuntos con representación amplia de organizaciones no-gubernamentales comunitarias, agrícolas y ambientales, entidades académicas, asociaciones profesionales, empresas; y otras agencias públicas, entre otros posibles participantes:

- (a) Comité de Manejo y Conservación de Paisaje - encargado de colaborar con el desarrollo de una sección del Plan Estratégico del Bosque Modelo enfocada en promover mejores prácticas de conservación y manejo de los recursos naturales y toda la infraestructura verde del Bosque Modelo. Anualmente evaluará iniciativas gubernamentales y no-gubernamentales y podrá desarrollar propuestas propias multi-sectoriales que busquen fomentar la conservación y manejo sustentable a nivel de paisaje, como por ejemplo, proyectos que busquen mejorar de forma integrada los aspectos de manejo ambiental en cuencas hidrográficas y de los terrenos aledaños a las áreas naturales protegidas. La meta será fomentar una evaluación y promoción de prácticas de conservación y manejo de forma más articulada y evitar conflictos entre los distintos actores que inciden sobre el paisaje.
- (b) Comité de Economía Verde - encargado de desarrollar las estrategias de un modelo de desarrollo económico sustentable para el Bosque Modelo, que incluya el turismo sostenible, agricultura sustentable, industrias verdes, microempresas comunitarias, industrias cooperativas; y creación de indicadores de sustentabilidad, entre otros. El Comité establecerá criterios que definan empresas sustentables en distintos sectores, e identificará incentivos existentes y propondrá nuevos incentivos para este tipo de empresas.
- (c) Comité de Educación, Promoción y Participación Comunitaria - encargado de los asuntos de educación, promoción y participación comunitaria. Además, el Comité divulgará y promoverá los objetivos y la política pública de sustentabilidad del Bosque Modelo a las comunidades, escuelas y público en general. Junto al Departamento de Educación e y el Instituto de Educación Ambiental, ~~se promoverán~~ promoverá programas de educación ambiental, utilizando las áreas naturales como laboratorios vivientes. Estará a cargo de las estrategias para promover al Bosque Modelo como un destino sustentable.

Se podrán crear otros comités, según se considere necesario, para promover los objetivos del Bosque Modelo. Cada Comité podrá crear sub-comités de gestiones para iniciativas particulares que

adelanten los objetivos del Bosque Modelo. Las ideas, planes y decisiones de estos Comités serán presentados y consultados con la Mesa.

Artículo 18.-Colaboración con los Gobiernos Municipales.

La Oficina del Bosque Modelo establecerá relaciones de colaboración mutua con los gobiernos municipales en la región del Bosque Modelo y promoverá el establecimiento de Consorcios Municipales voluntarios que apoyen y promuevan empresas municipales y programas afines a los planes estratégicos y de trabajo para el desarrollo sustentable del Bosque Modelo. La Oficina deberá, además, facilitar esfuerzos colaborativos con la Mesa, Consorcios Municipales y Gobiernos Municipales individuales, para adelantar los objetivos del Bosque Modelo, de forma que también apoyen el desarrollo económico local.

Artículo 19.-Asignación Presupuestaria y Creación del Fondo de Financiamiento para el Bosque Modelo.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico consignará una asignación *recurrente* de fondos en su presupuesto de gastos generales para la operación y los programas de la Oficina del Bosque Modelo, ~~incluyendo la aportación al Fideicomiso del Bosque Modelo, según se establece más adelante,~~ hasta que se disuelva dicha Oficina.

~~Para el primer año de operación de la Oficina del Bosque Modelo se asigna la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares. En un término no mayor de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina del Bosque Modelo deberá desarrollar un Plan de Trabajo, el cual deberá integrar las asignaciones recurrentes anuales necesarias para su funcionamiento. Además, deberá presentar en dicho término la propuesta de financiamiento para el Fideicomiso del Bosque Modelo.~~ La Asamblea Legislativa consignará en futuros presupuestos, tomando en consideración las disposiciones de la Ley Núm. 66-2014, mejor conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la cantidad de dinero recurrente que se determine necesaria para el manejo y funcionamiento de la Oficina del Bosque Modelo.

~~De igual modo, en el término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Ley, las agencias públicas integradas en las iniciativas del Bosque Modelo deberán identificar opciones de presupuesto, proyectos o programas de apoyo a la Oficina del Bosque Modelo para contabilizar su posible aportación a los esfuerzos del Bosque Modelo.~~

Artículo 20.-Informes de Progreso Anual.

La Oficina del Bosque Modelo rendirá un informe anual sobre el progreso de las actividades del Bosque Modelo, en o antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año a la Oficina del Gobernador y la Asamblea Legislativa. Además, la Mesa Multisectorial en pleno presentará un Informe Anual al pueblo de Puerto Rico sobre los trabajos y logros asociados al Bosque Modelo, que se publicará por medios electrónicos de alcance general. Será responsable de la transparencia en todas las facetas de las actividades de los organismos formados bajo su auspicio para los fines del Bosque Modelo y de esta Ley.

Artículo 21.-Austeridad Fiscal.

La Oficina del Bosque Modelo cumplirá con los principios de austeridad esbozados en la referida Ley 66-2014.

C. FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO

Artículo 22.-Creación del Fideicomiso del Bosque Modelo.

Por la presente Ley se faculta a la Oficina del Bosque Modelo para que, actuando como fideicomitente, dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley, otorgue la escritura mediante la cual se constituirá el Fideicomiso del Bosque Modelo, en adelante el "Fideicomiso", como un cuerpo corporativo para fines públicos con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad. ~~Para que el Fideicomiso quede propiamente constituido dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la escritura, previo a su inscripción en el Registro Especial de Fideicomisos, deberá ser avalada por la Asamblea Legislativa mediante una Resolución Concurrente. Si dicha Resolución no es aprobada en un periodo de seis (6) meses a partir de su radicación, el Fideicomiso se considerará aprobado por la Asamblea Legislativa, y se procederá con lo establecido en la Ley 219-2012, mejor conocida como "Ley de Fideicomisos".~~ El Fideicomiso no será modificado salvo que así se requiera para cumplir con leyes federales o estatales, y cualquier modificación futura deberá garantizar su continuidad y permanencia a perpetuidad. En caso de que se disuelva el Fideicomiso, los activos de este, pasarán a manos del Estado. El Fideicomiso fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban, así como el manejo de los mismos para el desarrollo, operación y beneficio del Bosque Modelo, persiguiendo en todo momento la política pública y los principios establecidos en esta Ley.

Artículo 23.-Objetivos, Deberes y Responsabilidades del Fideicomiso del Bosque Modelo.

El Fideicomiso tendrá los siguientes objetivos, deberes y responsabilidades:

- (a) Dar seguimiento a la implementación del Plan Estratégico y los Planes de Trabajo anuales desarrollados por la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial.
- (b) Desarrollar e implementar nuevos proyectos y programas, y contratar a terceros para estos fines.
- (c) Promover la participación ciudadana y el apoderamiento comunitario, la capacitación del liderato comunitario y el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria en los proyectos y programas del Bosque Modelo.
- (d) Promover la creación de alianzas estratégicas con el sector privado empresarial, particularmente empresas cooperativas y de trabajadores, y con organizaciones sin fines de lucro bona fide, para adelantar los fines de esta Ley.
- (e) Buscar formas innovadoras para el financiamiento de los proyectos del Bosque Modelo, combinando para ello recursos públicos y privados.

Artículo 24.-Designación del Fideicomisario.

Los fideicomisarios serán las organizaciones sin fines de lucro o no-gubernamentales que sean miembros de la Mesa Multisectorial.

Artículo 25.-Junta de Fiduciarios del Fideicomiso del Bosque Modelo.

- (a) La Junta de Fiduciarios del Fideicomiso fungirá de agente fiduciario del Fideicomiso. La misma estará dirigida por cinco (5) fiduciarios, los cuales serán personas naturales nombradas por el Gobernador y confirmadas por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dos (2) de los fiduciarios deberán ser seleccionados en consideración a los candidatos que recomiende la Mesa Multisectorial dentro de los

sesenta (60) días posteriores a su constitución. El proceso de selección mediante el cual se llenarán las vacantes será igual al establecido anteriormente, o sea, nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado. Nada de lo aquí dispuesto se entenderá como una limitación a la facultad constitucional del Gobernador para ejercer con absoluta discreción su poder de nombramiento.

- (b) Los fiduciarios serán personas íntegras, de probada reputación y comprometidas con el País. Los fiduciarios no podrán ser miembros de la Mesa, de la Oficina, y de entidad o agencia pública que forme parte de dicha Mesa. Ningún fiduciario podrá tener intereses económicos directos o indirectos con los programas, proyectos o actividades de la Mesa o la Oficina.
- (c) Los integrantes de la Junta de Fiduciarios no recibirán compensación alguna por sus servicios.

Artículo 26.-Derechos, Poderes, Facultades y Funciones de la Junta de Fiduciarios.

La Junta de Fiduciarios tendrá los siguientes derechos, poderes, facultades y funciones:

- (a) Actuar como el organismo administrativo del Fideicomiso.
- (b) Formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos operacionales para regir sus actividades y las del Fideicomiso, así como su funcionamiento interno, acorde con lo dispuesto por el fideicomitente en la Escritura de Fideicomiso.
- (c) Autorizar la contabilidad, el desembolso de los fondos, el presupuesto anual del Fideicomiso, y otras operaciones administrativas del Fideicomiso; y establecer un mecanismo efectivo para la auditoría y fiscalización de las asignaciones, usos y desembolsos de los fondos del Fideicomiso.
- (d) Implementar la política general y los objetivos del Fideicomiso a tono con esta Ley, determinar las áreas y prioridades programáticas del Fideicomiso, y aprobar los planes de trabajo que se formulen de conformidad con esta Ley.
- (e) Contratar con personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas y establecer los acuerdos y las alianzas que sean necesarias para el adecuado desempeño de las responsabilidades dispuestas en esta Ley.
- (f) Nombrar un Director Ejecutivo, fijar su remuneración y delegar en él las responsabilidades que se entiendan necesarias y apropiadas a los fines de llevar a cabo los objetivos dispuestos en esta Ley.
- (g) Invertir sus fondos, según sea autorizado por resolución de la Junta de Fiduciarios, sujeto a cualquier restricción y limitación a fondos públicos, conforme con la Ley 113-1995, según enmendada.
- (h) Otorgar financiamientos y hacer inversiones o donaciones bajo los términos y condiciones que estime apropiados en proyectos del Fideicomiso.
- (i) Utilizar el dinero del Fideicomiso siempre que dicha utilización sea cónsona con los propósitos de esta Ley, cuyos criterios de desembolso se establecerán por reglamento.
- (j) Ejercer todos los poderes conferidos y aquellos incidentales o que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los propósitos de esta Ley.
- (k) Tendrá las facultades y poderes que expresamente se le confieran al fiduciario en la referida Ley 219-2012.

Artículo 27.-Poderes del Fideicomiso.

El Fideicomiso tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que ejerce por medio de su Junta de Fiduciarios y los que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su propósito, incluyendo los siguientes:

- (a) Adoptar un sello oficial y alterar el mismo a su conveniencia.
- (b) Demandar y ser demandado bajo su propio nombre, y querellarse y ser querellado.
- (c) Ejercer todos los poderes inherentes a las funciones, prerrogativas y responsabilidades conferidos en esta Ley, ejercer aquellos otros poderes que le confiera cualquier otra ley aplicable, así como realizar cualquier acción o actividad necesaria o conveniente para llevar a cabo sus propósitos.

Artículo 28.-Responsabilidad Civil.

La Junta de Fiduciarios, sus miembros, oficiales, agentes y empleados del Fideicomiso no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción tomada de buena fe en el desempeño de sus deberes y responsabilidades conforme a las disposiciones de esta Ley, excepto por lo dispuesto por la referida Ley 219-2012.

Artículo 29.-Fondos del Fideicomiso e Inversión.

- (a) Los fondos del Fideicomiso se mantendrán separados de otros fondos y se mantendrán donde determine la Junta de Fiduciarios conforme a las facultades que se le otorgue mediante esta Ley y las disposiciones reglamentarias que se adopten al amparo de las mismas.
- (b) El Fideicomiso recibirá anualmente un veinte (20) por ciento del total de los fondos públicos que se consignent para el presupuesto de la Oficina del Bosque Modelo hasta que se extinga la Oficina. De existir un sobrante del presupuesto destinado para gastos administrativos de la Oficina del Bosque Modelo, el mismo será destinado al Fideicomiso. El Fideicomiso de igual forma será el receptor de cualesquiera otras asignaciones especiales aprobadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la operación y desarrollo del Bosque Modelo.
- (c) El Fideicomiso se nutrirá, además, de:
 - 1. Inversiones, reinversiones y aportaciones de la banca privada, incluyendo la banca hipotecaria, ya sea, mediante préstamos, inversiones o servicios.
 - 2. Aportaciones y cualquier otro tipo de asistencia del Gobierno Federal para la que cualifique.
 - 3. Aportaciones e inversiones de personas y entidades privadas o públicas, locales, nacionales o internacionales.
- (d) Los gastos administrativos y operacionales serán sufragados con los recursos del Fideicomiso. En atención a ello, la Junta de Fiduciarios deberá aprobar, por mayoría de votos, el presupuesto operacional del Fideicomiso previo al inicio de cada año fiscal.
- (e) Los desembolsos de los fondos del Fideicomiso se harán conforme a esta Ley y a los reglamentos y presupuestos aprobados por la Junta de Directores del Fideicomiso.

Artículo 30.-Informes.

- (a) Las operaciones del Fideicomiso serán abiertas y transparentes al público y al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Fideicomiso tendrá que rendir un informe anual al final de cada año fiscal. Dicho Informe deberá incluir lo siguiente:
1. Un estado financiero auditado por una compañía de contadores públicos autorizados reconocida e informe completo de las actividades del Fideicomiso para el año fiscal anterior.
 2. Una relación completa y detallada de todos sus contratos y transacciones durante el año fiscal a que corresponda el informe.
 3. Información completa de la situación y progreso de sus financiamientos y actividades, hasta la fecha de su último informe.
 4. El plan de trabajo del Fideicomiso para el año fiscal siguiente.

Artículo 31.-Exenciones.

- (a) Se resuelve y declara que los fines para los cuales se crea el Fideicomiso y para los cuales ejercerá sus poderes son propósitos públicos para el beneficio del pueblo de Puerto Rico. El Fideicomiso, exclusivamente, estará exento del pago de todas las contribuciones, patentes, cargos o licencias impuestas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios.
- (b) El Fideicomiso estará también exento del pago de todo tipo de cargos, sellos y comprobantes de rentas internas, aranceles, contribuciones o impuestos requeridos por ley para la tramitación de procedimientos judiciales, la producción de certificados en toda oficina o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 32.-Reglamento del Fideicomiso del Bosque Modelo.

La Junta de Fiduciarios preparará un reglamento que rija el funcionamiento del Fideicomiso dentro de los noventa (90) días de ellos haber sido designados. Especificará, además, el mecanismo de nombramiento de los integrantes de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso subsiguientes a la Junta de Fiduciarios constitutiva, a tenor con lo establecido previamente en el Artículo 24 de esta Ley.

D. COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DEL BOSQUE MODELO, LA MESA
MULTISECTORIAL Y OTRAS AGENCIAS PÚBLICAS
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Artículo 33.-Colaboración con la Oficina del Bosque Modelo, la Mesa Multisectorial y demás Deberes de Agencias Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En consideración a la política pública establecida mediante esta Ley, todas las agencias, corporaciones públicas y subdivisiones de estas, tendrán el deber, dentro de lo que su situación fiscal le permita, y velando por el mejor uso de los fondos públicos asignados a cada agencia, de colaborar con la aplicación de esta política pública para el beneficio del desarrollo sustentable del Bosque Modelo, en la medida en que sus funciones y responsabilidades incidan en el área geográfica cubierta por el Bosque Modelo, y su situación fiscal se lo permita. Específicamente, se espera que

las agencias y corporaciones públicas tomen las siguientes medidas, siempre en estrecha colaboración con la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial:

- (a) Contribuir al desarrollo de los proyectos y programas que le correspondan de los identificados en los planes estratégicos o el Plan Estratégico Regional del Bosque Modelo.
- (b) Colaborar y apoyar las actividades, iniciativas y proyectos promovidos por la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial, de acuerdo a sus responsabilidades, funciones y capacidades fiscales.
- (c) Incluir en su presupuesto operacional los gastos relacionados con el cumplimiento de proyectos y programas asociados al Bosque Modelo, y así lo hará constar en su petición presupuestaria anual.
- (d) Asignar a una persona a nivel gerencial para que sirva como enlace con la Oficina del Bosque Modelo, coordine internamente todos los programas y proyectos asociados al Bosque Modelo; y participe activamente como representante de su agencia en la Mesa.
- (e) Brindar apoyo y cooperación a la Oficina del Bosque Modelo, que podrá incluir el destaque de personal, la autorización de licencia sin paga por el tiempo que sea necesario para servir a la Oficina y la transferencia de recursos y propiedades que se estimen pertinentes, según la capacidad fiscal de las agencias, excluyendo aquellas que estén sujetas a gravámenes, ya sean de índole hipotecario, por emisiones de bonos, o que sirvan de garantía o colateral bajo líneas de crédito.
- (f) Evaluar y revisar, ~~motu proprio~~ *motu proprio*, o a solicitud de la Oficina el Fideicomiso del Bosque Modelo ~~o de la Mesa Multisectorial~~, sus programas para hacerlos afines, según aplicara, a la política pública establecida bajo la presente Ley.

Las agencias públicas apoyarán la creación, mejoramiento y fortalecimiento de empresas y negocios de residentes del Bosque Modelo, que se ubiquen dentro del mismo.

Para lograr las metas de desarrollo sustentable enunciadas en la declaración de política pública de esta Ley, así como la autogestión, apoderamiento y desarrollo comunitario, las agencias públicas que desarrollen proyectos y programas en el Bosque Modelo deberán, como primera opción, acudir al Registro de Licitadores que mantendrá la Oficina del Bosque Modelo, según lo dispuesto por esta Ley. Siempre que sea posible, la ejecución de los programas y proyectos se ajustará a una escala que propicie la participación tanto de empresas comunitarias o microempresas comunitarias como de pequeños y medianos comerciantes mediante contratos o subcontratos. *En caso de no existir suplidores en el área del Bosque Modelo o las ofertas recibidas exceden los parámetros establecidos, se podrán considerar a otros suplidores que formen parte del Registro Único de Licitadores.*

CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, capítulo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, capítulo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 35.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto de la Cámara 1635. Este es el proyecto del Bosque Modelo.

SR. PRESIDENTE: Sí. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Comité de Conferencia del Bosque Modelo.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Esos serían los asuntos, señor Presidente.

Un breve receso en lo que leemos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 178, 1013, 1014, 1015; Proyectos de la Cámara 1108 y 1469; y los Informes de Conferencia al Proyecto de la Cámara 1635 y la Resolución Conjunta de la Cámara 502, también en Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, Votación Final. Que se toquen los timbres.

Si hay algún compañero Senador que quiera emitir un voto explicativo y/o abstenerse de una medida, éste es el momento para así anunciarlo al Cuerpo. No escuchando a ninguno, que se abra la Votación.

Se extiende la Votación.

¿Algún Senador queda por votar? Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación.

Señor Secretario.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 178

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los problemas que confrontan los residentes de la Urbanización La Ceiba ubicada en la carretera PR-2, a la altura del kilómetro 99.9 en el Barrio Cacao dentro de la jurisdicción del Municipio de Quebradillas.”

R. del S. 1013

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento, por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a todos los Veteranos puertorriqueños, y muy en especial a los Veteranos del Regimiento 65 de Infantería, en ocasión de celebrarse el “Mes de los Veteranos y Veteranas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos”.”

R. del S. 1014

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al doctor Michael J. González, al doctor Jorge R. Miranda-Massari y al profesor Frank Suárez, por sus incorporaciones e investiduras como Académicos de Número de las Academias de Artes y Ciencias de Puerto Rico y Científica y de Cultura Iberoamericana; y por las valiosas aportaciones a la búsqueda de alternativas naturales, científicas y de investigación clínica para atender adecuadamente los alarmantes problemas en la salud pública, tales como la obesidad, el desequilibrio en el metabolismo y el cáncer.”

R. del S. 1015

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al intérprete, compositor y actor venezolano Guillermo Dávila, en ocasión de presentar su concierto “Ídolos” en el Grand Ballroom del Hotel Caribe Hilton, en San Juan.”

P. de la C. 1108

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de extender la vigencia de una receta para los medicamentos clasificados como “Non-Controlled” y flexibilizar la facultad de las farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida; y para otros fines.”

P. de la C. 1469

“Para crear la “Ley de Orientación sobre los Servicios Multidisciplinarios de Intervención Temprana en Puerto Rico”, a los fines de asegurar que los padres, madres, custodios o tutores de infantes entre las edades de 0 a 3 años estén debidamente informados sobre el Programa de Servicios de Intervención Temprana denominado “Avanzando Juntos”, adscrito al Departamento de Salud; requerir a toda institución médico-hospitalaria pública y privada a orientar sobre este Programa; establecer la obligación de desarrollar un Plan Estratégico en donde se indiquen cuáles son las responsabilidades específicas de cada agencia o entidad en cuanto al cumplimiento con lo establecido en esta Ley y los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que permitan que se creen cursos de educación continuada o adiestramientos sobre los programas existentes de intervención temprana, alcance de los mismos, proceso de establecimiento de elegibilidad y los servicios que ofrecen; establecer las responsabilidades de las instituciones médico-hospitalarias y su obligación de rendir un Informe Anual de cumplimiento al Departamento de Salud; establecer los deberes y responsabilidades del Departamento de Salud y otras agencias y entidades dentro del Plan Estratégico; establecer la obligación del Departamento de rendir un Informe Anual tanto a la Asamblea Legislativa como al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico indicando el progreso, cumplimiento y logros de esta Ley; en adición a recomendaciones de enmiendas a la misma, de ser necesario; y para otros fines.”

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 1635

Informe de Conferencia
en torno a la R. C. de la C. 502

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 178; 1014; los Proyectos de la Cámara 1108 y 1469, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1013 y el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 502, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 1015, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1635, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los proyectos han sido aprobados.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para aclarar el récord legislativo.

En la pasada sesión se solicitó que se considerara en esta sesión la Resolución Conjunta del Senado 690, en vez de que se considerara la Resolución Conjunta del Senado 490, que es lo correcto. Para que quede claro en el récord legislativo que lo que se tiene que considerar es la Resolución Conjunta del Senado 490.

SR. PRESIDENTE: Debidamente aclarado. ¿Hay alguna duda, algunos de los compañeros, sobre eso? Debidamente aclarado.

SR. SUAREZ CACERES: De igual manera, señor Presidente, queremos excusar de los trabajos del día de hoy a los siguientes Senadores: Rodríguez González, Dalmau Santiago, Rodríguez Otero, Fas Alzamora y Peña Ramírez.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan excusados los compañeros.

SR. SUAREZ CACERES: Y que la Votación constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales necesarios, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 3 de noviembre de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa... ¿Hay alguna objeción? El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, 30 de octubre de 2014, a las tres y veinte de la tarde (3:20 p.m.) hasta el próximo lunes, 3 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso del Senado de Puerto Rico.

Bueno, antes de recesar. A los Senadores, el día 13 de noviembre es el último día de Sesión, de aprobar medidas antes del 18, el último día de la Cuarta Sesión Ordinaria. Así que vamos a estar la semana que viene compartiendo con los compañeros los proyectos que entendemos, la gran cantidad de proyectos que se van a estar considerando antes del día 13 de noviembre. Así que pendientes a eso, ya quedarían diez (10) días desde el próximo lunes.

¿Algo más? Receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 3 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo las tres y veintiuno de la tarde (3:21 p.m.) del día de hoy.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE OCTUBRE DE 2014**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Hon. Giselle Romero García	21609 – 21615
Nombramiento del Lcdo. Aldo J. González Quesada	21616 – 21621
Nombramiento de la Lcda. Maranyeli Colón Requejo	21621 – 21626
Nombramiento de la Lcda. Azlyn H. García Negrón	21626 – 21631
Nombramiento de la Sra. Frances Rovira Vecchini.....	21631 – 21634
Nombramiento del Lcdo. Juan C. Marcial Vega	21634 – 21637
P. del S. 784.....	21638 – 21639
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 115	21639 – 21652
R. del S. 178	21652 – 21654
P. de la C. 1108.....	21654 – 21655
P. de la C. 1469.....	21655 – 21657
P. del S. 784.....	21657 – 21660
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 502	21660 – 21662
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1635.....	21662 – 21700